

Municipio de Carlos Tejedor

Boletín Oficial

Edición N°24
15/12/2020



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	64

AUTORIDADES

INTENDENTE
María Celia Gianini

Ordenanza N° 2655/20

Carlos Tejedor, 07/07/2020

VISTO:

La necesidad de adquirir un rodado pesado para ser afectado a uso múltiples, y;

CONSIDERANDO:

Que los rodados existentes ocasionan grandes erogaciones de reparación y repuestos, y que los disponibles se encuentran afectados a otras tareas.

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar un contrato de locación con opción de compra bajo la modalidad de contratos de Leasing "Línea Especial para Municipios de la Provincia de Buenos Aires, orientada a la Mitigación de la Pandemia" con PROVINCIA LEASING SA, sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el Art.156, Inc. 2 de la Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- El bien objeto de tal contratación estará destinado para uso múltiples.

ARTICULO 3°.- Esta contratación se formalizará conforme al plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing SA tiene implementadas para este tipo de operatoria.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE EN LA DECIMA SESION ORDINARIA.

EDUARDO M. FIGUEROA

CDOR. JORGE G. ERRAMOUSPE

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD

Ordenanza N° 2656/20

Carlos Tejedor, 07/07/2020

VISTO: el inciso 18, artículo 27 del Decreto Ley N° 6.769/1958 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, y

CONSIDERANDO:

Que la intersección de las calles Esteban y Santiago Garré y San Martín, integra la zona céntrica de la localidad cabecera de nuestro Distrito, con un importante movimiento de peatones y vehículos;

Que en dicho sector se emplazan varios comercios, entidades y organismos públicos, tales Centro Cívico, Jardín Maternal, Correo Argentino, Bomberos Voluntarios, Policía Comunal, etcétera, lo cual genera una permanente circulación pedestre y vehicular;

Que la preocupación de los vecinos es latente y varios han denunciado que tal intersección representa un factor real y potencial de accidentes de tránsito;

Que en la intersección mencionada se han producido numerosos siniestros viales de los cuales algunos

han sido de gravedad con severas consecuencias para los involucrados;

Que por todo lo expuesto, surge la necesidad de colocar o construir, con suma urgencia, un reductor de velocidad sobre la calle Esteban y Santiago Garré en intersección con calle San Martín, ya que se encuentra en juego la vida y la integridad de las personas que circulan por las mencionadas arterias;

Que la norma mencionada en el visto establece que corresponde a la función deliberativa municipal, reglamentar sobre el tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo la instalación o construcción de un reductor de velocidad en la calle Esteban y Santiago Garré a la altura del Centro Cívico en la localidad cabecera del Distrito de Carlos Tejedor.

Artículo 2°.- La construcción del reductor deberá responder a un estudio particularizado del Departamento Ejecutivo, que tendrá en cuenta evitar condiciones negativas de seguridad (daños a vehículos y/o terceros) y mantener los índices de servicialidad.

Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE EN LA DECIMA SESION ORDINARIA.

EDUARDO M. FIGUEROA

CDOR. JORGE G. ERRAMOUSPE

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD

Ordenanza N° 2657/20

Carlos Tejedor, 14/07/2020

VISTO:

La Ley 18.284 (C.A.A), la Ordenanza N° 1738/01 – Obligatoriedad del CAA en el Partido de Carlos Tejedor, Ley 7.315 (Ley de Habilitación sanitaria de establecimientos comerciales) y sus disposiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial, Y la Ordenanza N° 1.733/01 – Código de Planeamiento Urbano.

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de establecer el Procedimiento Administrativo de Habilitación y Funcionamiento de locales para el uso comercial o industrial en el partido de Carlos Tejedor, por lo que concierne a instaurar un sistema de normas que regule lo concerniente a lo mencionado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- La habilitación y funcionamiento de locales destinados al uso comercial, industrial o de prestaciones de servicios en el Partido de Carlos Tejedor, salvo las actividades exclusivamente profesionales que no implique ningún tipo de comercialización ni transformación que estén expresamente exentas en virtud de lo dispuesto por otros instrumentos legales en vigencia, se regirá por la presente Ordenanza que se denomina "Reglamento de Habilitaciones".

ARTICULO 2º.- Para el ejercicio de las actividades descriptas en el artículo 1º, en el Partido de Carlos Tejedor, deberá solicitarse la habilitación municipal correspondiente, según el trámite que se detalla en el Art. 14º.-

ARTICULO 3º.- Las actividades sujetas a habilitación se ajustaran, a las normas de Ordenanza Municipal N° 1.733/01 Decreto Promulgatorio N° 264/01 – Decreto Provincial N° 232/05 y demás reglamentaciones Municipales. Deberán además cumplimentar las exigencias de las Leyes y/o Decretos Provinciales, Nacionales y Ordenanzas Generales vigentes en cada caso específico. Las actividades relacionadas con la alimentación cumplirán además, con las normas del Código Alimentario Argentino (Ley 18.284), Habilitación Sanitaria de Establecimientos Comerciales radicados o que se radiquen en el territorio de la Provincia de Buenos Aires (Ley 7.315/67) y El Reglamento Alimentario Provincial.

ARTICULO 4º.- La habilitación y fiscalización sanitaria de todo comercio exclusivo o anexo a otros establecimientos comerciales o negocios existentes a radicarse en el territorio del Partido de Carlos Tejedor, queda sujeto específicamente a las disposiciones de la Ley 7.315, su Decreto reglamentario N° 1.123/73 además de lo establecido en el Art 3º de esta Ordenanza.

ARTICULO 5º.- Las actividades industriales se regirán por lo que establece la Ley 11.459, Ordenanzas Generales y Municipales y otros Decretos y Leyes Provinciales vigentes y el presente reglamento.

ARTICULO 6º.- El local destinado a la actividad para la cual se solicita habilitación, se considera como domicilio constituido por el titular, a los efectos de las notificaciones, a partir de su habilitación.

ARTICULO 7º.- En las tramitaciones de las actuaciones relacionadas con este reglamento, se aplicaran las normas de procedimiento vigentes en la Municipalidad, en todo aquello que no se encuentre reformado por la presente.

ARTICULO 8º.- Las habilitaciones ya concedidas se regirán por las normas vigentes al momento de su otorgamiento, si en este Reglamento se establecieran nuevos requisitos, deberán ajustarse a ellos cuando el Departamento Ejecutivo, por vía de reglamentación así lo disponga. También deberán ajustarse a lo dispuesto en este Reglamento en caso que se produzcan cambios en las condiciones de habilitación, tales como cambio de rubro, incorporación de actividades anexas, transferencias de fondo de comercio, etc.

ARTICULO 9º.- Las decisiones que adopte la Municipalidad se pondrán en práctica inmediatamente, sin que los recursos que interpongan los interesados suspendan su ejecución y efectos, salvo que una norma expresa establezca lo contrario o que mediante decisión del Sr/a Intendente/a Municipal, se resuelva suspender su ejecución.

ARTICULO 10º.- La Municipalidad de Carlos Tejedor, por medio de la Jefatura de Bromatología e Higiene será la autoridad encargada de la aplicación del presente reglamento. Dicha Jefatura ejercerá una permanente fiscalización de la instalación y funcionamiento de los establecimientos cuya habilitación se reglamente por la presente, verificando el cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza Fiscal en cuanto a los derechos que la misma fije, tales como Publicidad, Propaganda y Ocupación de la vía pública, etc. La Municipalidad está facultada para solicitar la intervención de los Organismos que considere necesarios, ya sean Municipales, Provinciales y/o Nacionales, a los efectos de la aplicación de este Reglamento.

En caso de comprobar infracciones al mismo o a las condiciones y/o restricciones con que fue otorgada la habilitación, podrá aplicar sanciones de acuerdo a la gravedad o reincidencia de la falta verificada, sanciones que, en los casos que estime corresponder y en resguardo de la seguridad, salubridad e higiene del personal de los establecimientos y/o de la población, podrá llegar a la clausura provisoria y/o definitiva de los establecimientos, así

como al decomiso y/o destrucción de los elementos útiles que estén en infracción.

ARTICULO 11°.- Todas las actividades reguladas en este Reglamento requieren habilitación previa y no podrán funcionar hasta tanto no se extienda el Certificado correspondiente. En toda oportunidad en que se compruebe que se desarrolla actividad antes de obtener el certificado habilitante, la Autoridad correspondiente procederá a la clausura inmediata del local.

ARTICULO 12°.- La Municipalidad de Carlos Tejedor, a través del órgano de aplicación del presente reglamento, hará conocer a los interesados las normas existentes al respecto y las condiciones que deberán satisfacer la actividad para merecer la habilitación.

ARTICULO 13°.- Cuando un negocio, actividad, explotación, instalación, o local con habilitación acordada cambie de ramo, propietario, domicilio o anexe una nueva actividad, deberá previamente, tramitar ante la Jefatura de Bromatología e Higiene autorización para ello, en un plazo no menor a los veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha de dicho cambio.

Cuando se requiera **BAJA** de la actividad definitiva, se informara de este hecho, dentro de los quince (15) días hábiles, a la Jefatura de Bromatología e Higiene, quien entregara al recurrente, planilla de cese de actividades, el que deberá cumplimentarla con los requisitos allí establecidos. Asimismo en este término se extenderá Certificado de Libre de Deuda, si del mismo surgiera que existe deuda pendiente, la misma deberá ser satisfecha con más las multas e intereses, si correspondieren, antes de producirse el acto administrativo respectivo cumplidos dichos requisitos, se dispondrá la baja definitiva de la partida de inscripción con conocimiento documental al recurrente.

ARTICULO 14°.- A los efectos de la habilitación, los interesados se presentaran ante la Jefatura de Bromatología e Higiene, donde se los proveerá de un instructivo con las indicaciones del trámite a seguir y de la documentación a completar. Verificado el cumplimiento de lo establecido en este reglamento y ejecutada la constatación por parte de los inspectores correspondientes a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y a la Jefatura de Bromatología e Higiene, los cuales darán aprobación de las condiciones Edilicias e Higiénico Sanitarias; dicha Jefatura, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de iniciación del trámite, procederá a la emisión del CERTIFICADO DE HABILITACION.

En caso que vencido el plazo anterior, la Jefatura de Bromatología e Higiene, no se haya pronunciado, el interesado podrá requerir la **Resolución**, que deberá dictarse dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles. Las Actuaciones se archivarán en la Jefatura de Bromatología e Higiene.

ARTICULO 15°.- El procedimiento a ajustarse para la habilitación será el siguiente:

1. El trámite se iniciara por ante la recepción de la Jefatura de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaria de Gobierno, quien procederá a entregar la totalidad de los formularios que se describen en el ANEXO I, para ser completados por el contribuyente.
2. Apertura de expediente y pasos hasta la habilitación definitiva. Una vez completados los formularios por parte del contribuyente, se procederá a la apertura del expediente de habilitaciones en la mesa de entrada de la Jefatura de Bromatología e Higiene.
3. Abierto el expediente de habilitación, la Jefatura de Bromatología e Higiene girara el mismo a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, si el trámite es de establecimiento comercial, industrial o de servicios, quien previa constatación de los alcances de la petición, verificara y aplicará por medio de un acta, la propiedad de APTITUD URBANISTICA.
4. Cumplido lo establecido en el punto 3), la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, girara el expediente con el dictamen pertinente a la Jefatura de Bromatología e Higiene.
5. La Oficina de Recaudación, deberá agregar el certificado de Libre de Deuda de todas las Tasas que pueda tener el solicitante como contribuyente, a los efectos de proceder a determinar la APTITUD FISCAL.

Sumado a esto, dicha Oficina deberá otorgarle de manera interna/privada a la Autoridad actuante (Jefatura de Bromatología e Higiene) una planilla donde conste el Libre de Deuda del Locador.

6. Determinado el "Apto Fiscal", la Jefatura de Bromatología e Higiene, procederá a otorgar el número de partida e incorporara el contribuyente en el sistema para las liquidaciones y pagos periódicos de los tributos que

correspondan.

7. Previo a la finalización del trámite y como medio para garantizar la Aptitud Edilicia e Higiénico-Sanitaria, los inspectores correspondientes a cada área, realizarán una inspección del local a habilitar.
8. Seguidamente se citará a él/los peticionante/s, quien previo abonar la tasa de habilitación respectiva y con los sellados que fijan las normas impositivas vigentes, se le entregará el certificado de habilitación, el que deberá estar suscrito por el Secretario de Gobierno, que dejara consignado en el mismo, cuando las circunstancias del caso así corresponda, el otorgamiento de una "Habilitación Provisoria" la que podrá ser revocada por razón fundada, la que tendrá una vigencia máxima de noventa (90) días corridos desde la fecha de registro del citado documento. La Jefatura de Bromatología e Higiene deberá llevar un registro en forma de las habilitaciones provisorias, indicando fecha de otorgamiento, de vencimiento, número de legajo y demás datos.
9. Será exigible desde el otorgamiento de la habilitación provisoria, la tenencia de las libretas sanitarias para todo el personal que cumpla tareas dentro del establecimiento.
10. Dentro de la vigencia de la habilitación provisoria, la Jefatura de Bromatología e Higiene, deberá verificar el cumplimiento de las exigencias para la habilitación o modificaciones solicitadas para el otorgamiento de la habilitación Definitiva. De no cumplir con tales requisitos, se revocará en el mismo acto la habilitación provisoria y se procederá a la clausura del establecimiento.
11. La totalidad de las Dependencias Municipales intervinientes en este procedimiento, en caso de que existiera alguna causa que interrumpa el trámite, deberá notificar al contribuyente, informándoles los motivos y correspondiente solución.

ARTICULO 16°.- Cuando se trate de establecimientos industriales que conjunta o separadamente respondan a alguna de las condiciones que se citan a continuación:

- a. Cuenten con una potencia instalada mayor de 15 HP.
- b. Empleen más de diez (10) personas como dotación total, entendiéndose por tal el personal de todas las categorías, incluidos los propietarios que se desempeñen como operarios.
- c. Utilicen materias primas o productos que se consideren nocivos o peligrosos para la salud de su personal y poblaciones aledañas.
- d. Produzcan afluentes gaseosos, aguas servidas u otros líquidos de cualquier tipo que ellos fueran.

Solo se recibirá la solicitud de habilitaciones cuando esté acompañada de la documentación necesaria para tramitar el CERTIFICADO DE RADICACION Y/O DE FUNCIONAMIENTO, según corresponda y de acuerdo a lo establecido en la Ley 11.459 y sus Decretos Reglamentarios. En estos casos y previa verificación del cumplimiento del Art.5 de este Reglamento, en los aspectos que competen a este Municipio, la Jefatura de Bromatología e Higiene, podrá conceder habilitación provisoria, condicionada a la obtención de los mencionados certificados de Radicación y/o Funcionamiento y a que el causante no origina, por motivos imputables a él, demoras en la obtención de estos certificados. Para los casos de industrias no comprendidos en el párrafo anterior, la Jefatura de Bromatología e Higiene, podrá conceder habilitación provisoria, previa verificación del cumplimiento del Art.5 de este Reglamento en los aspectos que competen al Municipio condicionada a que el interesado inicie dentro de los treinta (30) días de dar cumplimiento a lo que establece la Ley 11.459 y sus Decretos reglamentarios.

En todos los casos, las demoras en la obtención de los certificados de Radicación y/o Funcionamiento por causas fundadas imputables al interesado, dará lugar a la renovación de habilitación provisoria. No obstante y en cumplimiento a la mencionada Ley y Decretos, la Jefatura de Bromatología e Higiene podrá exigir, a su solo juicio, el certificado de Radicación y/o funcionamiento, según corresponda, previo conceder habilitación Municipal.

ARTICULO 17°.- En los casos en que por naturaleza de la actividad, se produzcan afluentes y/o residuos en todos los casos en que la Jefatura de bromatología e Higiene, lo consideren necesario, a su juicio, podrán dar intervención a los Organismos Municipales y/o Provinciales y/o Nacionales, competentes en cada situación, previo conceder la habilitación.

ARTICULO 18°.- La Jefatura de Bromatología e Higiene, confeccionará y mantendrá a día un registro de habilitaciones, en el cual se indicará, número de habilitación, nombre del comercio/industria/servicio, dirección, rubro de habilitación, iniciación y cese de actividades, nombre del propietario, cambios de rubros o domicilios, y demás datos asociados a dicha habilitación, con el fin de poder llevar a cabo un seguimiento en el tiempo.

ARTICULO 19°.- Las normas mínimas a cumplir en cuanto a los edificios y/o locales a habilitar, responderán a lo que establece la Ley 7.315 y su Decreto reglamentario N° 1.123, la Ley 11.459 y sus Decretos reglamentarios y demás Ordenanzas sobre Urbanización, Salubridad e Higiene, que rijan al momento de autorizar la habilitación.

ARTICULO 20°.- Todas las personas que mantienen contacto directo o indirecto con alimentos, en las diversas etapas de la cadena, deben contar con un carnet de Manipulador de Alimentos o Libreta Sanitaria expedido por la autoridad sanitaria competente. Según lo establecido por el Artículo 21 del C.A.A (Ley 18.224).

ARTICULO 21°.- Todos aquellos establecimientos sujetos a una habilitación deberán contar con un botiquín de primeros auxilios y deberán ajustarse a la Ley 19.587 y Decreto N° 351/79 de la Nación.

ARTICULO 22°.- Los titulares de las actividades reglamentadas por esta Ordenanza, cumplirán con las siguientes obligaciones.

- a. Tendrán a la vista, en un lugar bien visible en buen estado de conservación, el Certificado de habilitación.
- b. La inspección tendrá libre acceso a los locales, en cualquier momento. Los inspectores podrán examinar todas las mercaderías existentes, sea cual fuere su naturaleza. Si así lo creen necesario, podrán observar la tenencia y condiciones sanitarias de productos almacenados en patios, sótanos, cámaras frías y tomar las medidas que consideren convenientes.
- c. Las personas que se encuentren en los locales habilitados, estén o no expresamente a cargo de los mismos, quedan obligados a la atención de los inspectores, como así también reemplazar a los propietarios en todas las actuaciones y derivaciones de la inspección.

ARTICULO 23.- La Jefatura de Bromatología e Higiene es el órgano de aplicación e interpretación del presente reglamento.

ARTICULO 24°.- Forman parte de esta Ordenanza los siguientes elementos adjuntos:

- **ANEXO I:** Documentación a ser presentada para el trámite de habilitación.
- **ANEXO II:** Normas Generales para la habilitación de locales y/o edificios.
- **ANEXO III:** Normas generales para locales destinados a la elaboración y venta de productos alimenticios.
- **ANEXO IV:** Normas particulares para la habilitación de las diferentes actividades específicas.

ARTICULO 25°.- Comuníquese a Oficina de Recaudación, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y a quien más corresponda Publíquese, Regístrese y Archívese.

ANEXO I

DOCUMENTACION A SER PRESENTADA PARA EL TRAMITE DE HABILITACION

1. Instructivo otorgado por la Jefatura de Bromatología e Higiene.
2. Planos aprobados del inmueble y/o croquis, según corresponda.
3. Solicitud de Libreta sanitaria.
4. Contrato de Locación o Escritura.
5. Certificado de Ingresos Brutos y AFIP.
6. Fotocopia del D.N.I.
7. Planilla de solicitud de habilitación.
8. Fotocopia del título de propiedad, contrato de locación de comodato (si la titularidad del comercio pertenece a una sociedad, fotocopia del contrato social, estatuto y/o constancia de la sociedad certificada por escribano público o juez de paz).
9. Comprobante de pago de tasa por habilitación.

ANEXO II

DEL REGLAMENTO DE HABILITACIONES

NORMAS GENERALES PARA LA HABILITACION DE LOCALES Y EDIFICIOS

ARTICULO 1°.- Los Edificios que contengan a los locales a habilitar deben contar con planos conforme a obra aprobados y su correspondiente Certificado de Final de Obra.

ARTICULO 2°.- Las propiedades que contengan a los locales y/o edificios a habilitar deben estar libres de deuda en concepto de tasa de impuestos y/o contribuciones Municipales.

ARTICULO 3°.- Las instalaciones eléctricas, termomecánicas, mecánicas y de calderas de los edificios y/o locales a habilitar deberán cumplir, además de lo normado por las Leyes, Decretos y Ordenanzas indicadas en el Reglamento de Habilitaciones, con lo siguiente y como mínimo:

- a. Las instalaciones eléctricas se realizarán totalmente dentro de cajas y caños de acero, admitiéndose el uso de caños de PVC cuando la instalación sea embutida.
- b. Todas las partes de la instalación que están bajo tensión, sin estar cubiertas con materiales aislantes, deben protegerse convenientemente contra contactos casuales.
- c. En todos los casos debe estar prevista la conexión a tierra de las partes metálicas de la instalación normalmente aisladas del circuito eléctrico, que por un defecto de aislación pudieran quedar bajo tensión.
- d. Las máquinas y equipos que posean piezas en movimiento, tendrán que contar con cubiertas, a modo de impedir accidentes.
- e. Para la instalación de calderas y, en general, de artefactos sometidos a presión, se deberá cumplir las exigencias previstas en la resolución 231/96 de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires. En todos los casos, deberá cumplirse con la presentación ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según se establece en el Reglamento de Construcciones Municipal.

ARTICULO 4°.- Los locales y/o edificios que se pretendan habilitar deberán responder a las prescripciones de la Ordenanza 1.733/01 y modificatorias en lo que se refiere a sus características constructivas, condiciones de iluminación y ventilación, servicios sanitarios, instalaciones complementarias, servicios contra incendio, medios de salida, etc., de acuerdo a su destino.

ARTICULO 5°.- Las condiciones que se establecen en esta Ordenanza y sus Anexos, para los locales y/o edificios a habilitar, serán de aplicación tanto para locales y/o edificios existentes como para locales y/o edificios a construir.

ARTICULO 6°.- Para los usos específicos no indicados en esta Ordenanza y sus Anexos, y en general en todos los casos no previstos, la Jefatura de Bromatología e Higiene, con intervención de los organismos que considere necesario, podrá decidir, por analogía las condiciones a cumplir. En todos los casos, dicha Jefatura podrá exigir con motivos fundados, el cumplimiento de otras condiciones que considere necesarias y/o convenientes, distintas de las que establece este Reglamento, tendientes a salvaguardar la seguridad pública.

ARTICULO 7°.- En un edificio público, comercial o industrial, o local y/o lugar destinado a estos usos, cada unidad de uso tendrá los servicios de salubridad establecidos por las reglamentaciones, leyes y/o disposiciones correspondientes a la actividad a desarrollar. Previsto por el Código de Edificación (Ley 6.100) y El Plan Urbano de Carlos Tejedor.

ARTICULO 8°.- En todos los casos, en los servicios de salubridad para el personal y para el público, se mantendrá un equipo de higienización consistente en: jabón toallas de papel, papel higiénico y un cesto de material plástico o metal inoxidable para el depósito de elementos inutilizados. Queda terminantemente prohibido el uso de toallas de tela, pudiendo utilizarse equipo de secado aprobados o servilletas de papel desechables. Solamente se utiliza el uso de jabón líquido. Estos servicios serán higienizados como mínimo diariamente.

ARTICULO 9°.- Para la habilitación de establecimientos con destinos específicos, tales como: hospitales, sanatorios, clínicas, residencias geriátricas, escuelas, jardines de infantes, guarderías infantiles, hoteles, restaurantes, confiterías, salones de baile, teatros, auditorios, salas de espectáculos, gimnasio, bancos, oficinas públicas, galerías comerciales, grandes tiendas, supermercados, cocheras, estacionamientos, estacione de servicio, etc. Y en todos los casos que la Jefatura de Bromatología e Higiene o la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a su solo juicio lo consideren conveniente y/o necesario, deberá adjuntarse al expediente de habilitación un informe del Destacamento de

Bomberos referido al tema seguridad y precauciones contra incendios. Los establecimientos a habilitar deberán adecuarse a las condiciones que se establezcan en ese informe como condición indispensable para su habilitación. En los casos en que el Municipio por vía de reglamentación si lo establezca, deberán adecuarse los locales y/o edificios habilitados con anterioridad a la puesta en vigencia de esta Ordenanza, a las condiciones que surjan del informe del Destacamento de Bomberos, para cada caso.

ARTICULO 10°.- Todos los locales y/o edificios que se habilitan deberán cumplir las precauciones contra incendio que se indiquen en este Reglamento para cada rubro en particular, o las que determine el Destacamento de Bomberos, a solicitud de la Jefatura de Bromatología e Higiene. Como mínimo, y de no exigirse otra forma, todos los locales y/o edificios a habilitar deberán instalar matafuegos, los cuales responderán a lo que establece la Norma IRAM 3517-2.

ARTICULO 11°.- Todos los aparatos, maquinas e implementos en general que puedan generar calor o frio hacia el exterior, o que produzcan en su normal funcionamiento ruidos y/o vibraciones, deberán ubicarse retirados de los muros divisorios entre predios o entre unidades funcionales o de uso, protegiendo estos convenientemente. Deberán apoyarse, de ser necesario, sobre bases amortiguantes. En todos los casos se deberá cumplir lo que establece al respecto el Reglamento de Construcciones Municipal. En los casos no previstos, será la Secretaria de Obras y Servicios Públicos quien determine las medidas a tomar.

ARTICULO 12°.- Queda expresamente prohibida la exhibición y/o depósito, transitorio o no, de cualquier tipo de mercadería, producto y/o elemento en la vía pública, así como llevar a cabo cualquier tipo de trabajo y/o reparación en la misma. Específicamente y sin que sea excluyente, esta prohibición se refiere a:

- Venta de automotores y rodados en general.
- Venta de juguetes.
- Venta y reparación de bicicletas.
- Reparación de vehículos en general
- Venta de frutas y verduras.
- Venta y reparación de máquinas y herramientas de cualquier tipo.
- Venta de materiales de construcción de cualquier tipo.
- Kioscos.

ANEXO III

DEL REGLAMENTO DE HABILITACIONES

NORMAS GENERALES PARA LOCALES DESTINADOS A LA ELABORACION Y/O VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ARTICULO 1°.- La habilitación de locales destinados a la elaboración y/o venta de productos alimenticios en el Partido de Carlos Tejedor, se regirá también por este Anexo y los artículos que correspondan de Anexo IV, debiendo cumplir además las normas de Código Alimentario Argentino, aprobado por Ley N° 18.284 y toda otra Norma Nacional y/o Provincial vigente al respecto.

ARTICULO 2°.- Estos locales no podrán estar comunicados directamente con dormitorios, servicios sanitarios, patios de tierra ni otros locales ajenos a la actividad que en ellos se desarrolla. Tampoco podrán comunicar directamente con establecimientos peligrosos o insalubres.

ARTICULO 3°.- Los Locales de expendio deberán iluminar y ventilar a espacio urbano. Su altura libre mínima dependerá de su superficie, según se establece en el Reglamento de Construcciones Municipal y serán las siguientes:

- En locales de hasta 25m² de superficie: altura libre mínima: 2.70 m.
- En locales de hasta 75m² de superficie: altura libre mínima: 3.00 m.
- En locales de más de 200 m² de superficie: altura libre mínima de: 3.50 m.
- En los locales de más de 200m² de superficie: altura libre mínima 4.00 m.

ARTICULO 4°.- Los locales destinados a expendio de productos alimenticios se conservaran en perfecta condiciones de higiene y serán construidos de mampostería, impermeables e invulnerables a los roedores. Los mismos serán lisos y se pintaran si son terminados a simple revoque. Los cielorrasos serán de cemento liso o terminado con yeso o revoque liso y pintado de colores claros. Los pisos serán de material impermeable (mosaicos, baldosas, cemento alisado bien pulido) de fácil limpieza y desagüe a red cloacal. Los locales destinados a la elaboración de productos alimenticios y/o a la venta y/o manipuleo (fraccionamiento, trozado, lavado, envasado, etc.) de los mismos cuando no lo sean en su envase de fábrica, deberán cumplir además lo siguiente:

- a. Las paredes estarán revestidas hasta una altura mínima de 1,80 m. con material impermeable (azulejos, cemento alisado pintado al aceite) en perfecto estado de conservación e higiene.
- b. Las puertas y demás aberturas que comuniquen con el local tendrán mallas metálicas y contarán con un dispositivo que asegure su cierre hermético y automático.

ARTICULO 5°.- Los titulares de la habilitación están obligados a combatir la presencia de roedores e insectos por procedimientos autorizados por la Municipalidad, excluyéndose la intervención a tal fin de animales domésticos. Los raticidas, fumigantes y demás sustancias toxicas deberán almacenarse en recipientes separados y cerrados y deberán rotularse y prevenir accidentes o confusiones mediante letreros o rótulos apropiados- el kerosene, fluido desinfectante y elementos fraccionables similares deben mantenerse en lugares adecuados y separados de los productos alimenticios.

ARTICULO 6°.- El área de elaboración no podrá utilizarse para la venta al público, el local donde se realiza la misma y el sector de venta deberá estar separado por divisiones de vidrio o material similar transparente aprobado por la Municipalidad.

ARTICULO 7°.- El personal usara indumentaria blanca o de colores claros, en perfecto estado de prolijidad e higiene, debiendo igualmente mantener la higiene personal en especial las manos. Cuando se elaboren productos alimenticios o se los expendan sin envasar, el personal deberá usar, además, cofia o pañuelo que cubra perfectamente la cabeza.

ARTICULO 8°.- No se permite fumar durante la manipulación de productos alimenticios ni durante la atención al público.

ARTICULO 9°.- Las mesas de trabajo serán de granito, mármol, acero inoxidable u otro material autorizado por la Municipalidad. Serán de superficies lisas, patas totalmente rectas, permitiéndose la colocación de estantes de material de fácil higienización debajo de las mismas, debiéndose conservar un espacio libre de no menos de 0,20 cm. medido desde el nivel del piso.

ARTICULO 10°.- Los locales de elaboración solo deberá tener aquellos materiales necesarios para ello, con exclusión de todo otro producto, articulo, implemento o material ajeno a dicho proceso.

ARTICULO 11°.- Aquellos ingredientes o productos utilizados como materia prima en el proceso de elaboración, se conservaran envasados o se depositaran en heladeras o cámaras frigoríficas.

ARTICULO 12°.- La conservación de productos o alimentos perecederos se llevara a cabo en cámaras frigoríficas o heladeras, en las cuales lo mismos se ubicaran por sectores afines y se separaran los de olor acentuado de los lácteos y sus derivados o de los susceptibles a absorber dichos olores. Las cámaras frigoríficas y heladeras deber ser higienizadas y desodorizadas periódicamente.

ARTICULO 13°.- Los alimentos no envasados se conservaran en vitrinas adecuadas, que impidan la acción del medio ambiente.

ARTICULO 14°.- Todos los alimentos envasados con cierre hermético en envase original metálico, una vez abiertos deberán trasvasarse de inmediato a recipientes de loza, vidrio u otro material inalterable.

ARTICULO 15°.- Las especias deberán mantenerse en recipientes cerrados.

ARTICULO 16°.- Los utensilios usados en la preparación y expendio de sustancias alimenticias se desinfectaran por medio de agua hirviendo, vapor de agua o agente/medio aprobado por la Municipalidad. Deberán mantenerse en todo momento bien limpio, no pudiendo ser utilizados con otro destino.

ARTICULO 17°.- Queda prohibida la tenencia de productos devueltos por presentar defectos de elaboración o conservación. Solo se admitirá la tenencia de las devoluciones para control de las mismas en ambientes separados del local de ventas por un plazo máximo de 48 hs. con la escritura "para devolución", quedando facultados los inspectores para exigir las respectivas constancias.

ARTICULO 18°.- No se podrá utilizar papel impreso como envoltorio de las mercaderías comestibles.

ARTICULO 19°.- En todos los comercios de venta de producto alimenticios se exhibirán a la vista del público los precios de la mercadería.

ARTICULO 20°.- Los establecimientos que elaboran productos alimenticios y se provean de agua a través de tanques de reserva, deberán realizar semestralmente la limpieza y analizar el agua bajo los aspectos bacteriológicos, físicos y químicos, debiendo presentar certificado extendido por laboratorio oficial o particular autorizado.

ARTICULO 21°.- En los locales de elaboración y/o expendio de productos alimenticios, está terminantemente prohibido la presencia de animales domésticos.

ARTICULO 22°.- En los locales que sea necesario instalar piletas para el lavado de mercaderías, utensilios, recipientes, etc. o para el lavado de las manos del personal, las mismas podrán ser de cemento, totalmente revestidas con azulejos, enlucidos o de acero inoxidable. En todos los casos contarán con agua corriente y desagüe.

ARTICULO 23°.- Al personal encargado del expendio de productos alimenticios no envasados, les es prohibido lo siguiente.

- a. Manipular dinero.
- b. Mojar el dedo en la boca para facilitar despegue y aferrar el papel de envolver.
- c. Soplar los papeles de envolturas y/o bolsas para facilitar su apertura.

ARTICULO 24°.- Los establecimientos destinados a la fabricación de productos alimenticios deberán encuadrarse cuando corresponda, según Art. 15° de este Reglamento, dentro de las exigencias de la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.742/96 además de los que se indique en este Reglamento.

ANEXO IV

DE LA DIVISION DE HABILITACIONES

NORMAS PARTICULARES PARA LA HABILITACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES

CARNICERIA-EXPENDIO DE CARNE Y SUS DERIVADOS

ARTICULO 1°.- Los locales destinados a carnicerías, expendio de carnes y sus derivados, deberán ajustarse al C.A.A (Ley 18.284), Ley 7.315 y Anexo III de este Reglamento, además, los pisos serán impermeables, de mosaicos, baldosas, cemento alisado bien pulido tendrán declive necesario y rejillas para facilitar el desagüe de las aguas de limpieza.

ARTICULO 2°.- Los ganchos para colgar carne y las reses serán de hierro galvanizado, al igual que los soportes, los cuales estarán separados de las paredes a una distancia mínima de 0,75 m. Las reses deberán quedar a una distancia

no menor de 0,15 m. del suelo. Los platillos de las balanzas que se empleen para el posado de la carne serán de material inalterable y de fácil limpieza.

ARTICULO 3°.- En los locales habrá un recipiente de hierro galvanizado o plástico con manija y tapa, y con capacidad suficiente para la recolección de los desperdicios y basura del establecimiento.

ARTICULO 4°.- Las cámaras frigoríficas y heladeras estarán en perfecto estado de higiene, conservación y funcionamiento, al igual que los accesorios de su interior.

ARTICULO 5°.- No podrá conservarse carne picada en el establecimiento, debiendo realizarse el picado a pedido y en presencia del comprador. En estos locales se autoriza la venta de aves evisceradas. Se prohíbe la instalación de todo artefacto luminoso que altere el color natural de la carne.

VENTA DE PESCADOS FRESCOS O ENVASADOS Y MARISCOS

ARTICULO 6°.- Los locales destinados a venta de pescados frescos o envasados y mariscos, deberán ajustarse al C.A.A (Ley 18.284), Ley 7.315 y Anexo III de es este Reglamento, y además, corresponderá que se ajusten a las siguientes medidas:

- a. Tendrán piletas reglamentarias para depositar el pescado y mariscos con el hielo.
- b. El local contara con agua potable suficiente para el lavado del pescado y la limpieza del local.

ARTICULO 7°.- No se admitirá la existencia de desperdicios en el suelo o sobre los mostradores. El pescado en principio de alteración será inmediatamente retirado.

ARTICULO 8°.- Al comprador deberá presentársele el pescado entero, con cabeza, ojos y agallas. La subdivisión en trozos o en filetes solo podrá hacerse a pedido y en presencia del comprador para su retiro inmediato. Se permite la venta de pescado en filetes cuando el producto es proveniente de establecimientos autorizados, con inspección oficial.

PRODUCTOS DE GRANJA

ARTICULO 9°.- Con el nombre de locales para la venta de productos de granja, se designan a aquellos en los que se expenden alimentos frescos y conservados propios de la industria de la granja.

ARTICULO 10°.- Estos locales deberán ajustarse al C.A.A (Ley 18.284), Ley 7.315 y Anexo III de este Reglamento, y además se les exigirá una superficie mínima de 20 m².

ARTICULO 11°.- Los animales ovinos, caprinos, porcinos, conejos y liebres deberán faenarse en frigoríficos autorizados. Los quesos, manteca, miel, dulces, que se expendan, serán productos inscriptos en el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires y provenientes de establecimientos autorizados, con identificación de origen. No se admitirá la venta de productos denominados "caseros".

FABRICAS DE CHACINADOS, EMBUTIDOS Y FIAMBRES

ARTICULO 12°.- Los establecimientos dedicados a la fabricación de chacinados frescos, embutidos y fiambres secos se ubicaran en las zonas autorizadas por la Ordenanza N°1.733/01, Decreto Promulgatorio 246/01 – Decreto Provincial N°232/05 y modificatorias y ajustarse a la Ley Provincial 11.123 y su convalidación por la Ordenanza Municipal N° 2.604/19, donde se describe las exigencias para la habilitación de los establecimientos elaboradores de chacinados frescos, Clase C.

ARTICULO 13°.- Estos establecimientos deberán tramitar habilitación municipal, dando cumplimiento a lo que se exija en este Reglamento. Esta habilitación se dará condicionada a la obtención de la habilitación que otorgue el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires o la Autoridad referida a lo que compete. También

deberá tramitar certificado de Radicación y/o Funcionamiento, según corresponda, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 11.459. Será de aplicación a estos casos lo que se establece en la Ordenanza N°1.624/98 Plan de Lucha contra Triquinosis Porcina.

ARTICULO 14°.- La elaboración de chacinados, embutidos y fiambres en pequeña escala y para su venta directa al público en mostrador, ya sea como anexo de carnicería o en forma independiente, no serán tratados como industria. Deberán respetar las condiciones constructivas que correspondan, en función de su capacidad de producción a juicio de la Jefatura de Bromatología e Higiene y las condiciones sanitarias, ambas según Decreto 4.238. Constructivamente cumplirán, como mínimo, lo que se establece en el Art. 2 de este anexo, y además:

- a. Contaran con piletas reglamentarias con provisión de agua corriente y desagüe a cloacas.
- b. Contaran con cámaras frigoríficas o heladeras, cortadoras mecánicas, bateas, mesas, gancheras y ganchos galvanizados en condiciones reglamentarias y en cantidad suficiente para colgar los trozos de carne.

ARTICULO 15°.- Cuando sea exigido, el responsable del establecimiento deberá presentar constancia de faenamiento de las reses y el Certificado Sanitario que las acredite aptas para el consumo, expedido por el establecimiento faenador. Si es abastecido, deberá presentar factura o comprobante de entregas extendidos por el abastecedor y visado por Cabina Sanitaria. Los fabricantes de chacinados están obligados a vender sus productos con los sellos o etiquetas que corresponden al nombre del producto. En las etiquetas figuraran, además del nombre del establecimiento o propietario y su domicilio, el porcentaje de carne vacuna y porcina, especies y aditivos en calidad y cantidad. Deberán inscribir sus productos en el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires. El número correspondiente a esa inscripción también debe figurar en las etiquetas.

DESPENSAS – MERCADITOS – VERDULERIAS – DEPOSITOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – ALMACENES AL POR MAYOR – LOCALES DE FRACCIONAMIENTO – AUTOSERVICIOS Y SUPERMERCADOS

ARTICULO 16°.- Los locales destinados a estos rubros deberán cumplir, además de lo estipulado en el C.A.A (Ley 18.284), Ley 7.315 y Anexo III de este Reglamento, las siguientes condiciones:

- a. Los sótanos tendrán iluminación y ventilación suficiente y acorde a los que establece el Reglamento de Construcciones Municipal y serán de fácil y seguro acceso. Sus paredes, techo y piso estarán protegidos eficazmente contra la humedad. Según las condiciones que reúnan estos locales, la Jefatura de Bromatología e Higiene autorizará el tipo de mercaderías que podrá almacenarse en ellos.
- b. No se admiten en estos locales la colocación de cortinados de lienzo o microfibra.
- c. Lo tabiques de madera o aluminio que no sean de mampostería, serán autorizados expresamente por la Jefatura de Bromatología e Higiene.
- d. Dentro del local deberá haber una pileta reglamentaria con agua corriente para facilitar el lavado de las manos, tantas veces como sea necesario, al manipular distintos productos.
- e. En estos locales es obligatorio contar con matafuegos, de las características y en la cantidad que establece la Norma IRAM 3517-2

ARTICULO 17°.- En todos los comercios que expendan productos de fácil alteración por el calor, deberán contar con heladeras o cámaras de frío con capacidad suficiente para conservarlos.

ARTICULO 18°.- Las sustancias alimenticias, condimentos, bebidas, se dispondrán en forma adecuada en las estanterías, las que estarán divididas en sectores. Los artículos de limpieza, en general, estarán depositados en estantes propios y alejados de los comestibles.

ARTICULO 19°.- No se permitirá el exceso de mercaderías cuando el local sea insuficiente para almacenarla. Por razones de higiene a fin de facilitar la libre circulación de las personas, se prohíbe la colocación de mercaderías en el suelo o sobre el mostrador. La mercadería, en general. Se depositara sobre estantes o tarimas.

ARTICULO 20°.- Queda prohibido la exhibición y colocación de frutas, verduras y otros alimentos sobre la vereda o en contacto directo con el suelo en la vía pública, cualquiera sea la forma de presentación. Debe colocarse la misma con una elevación de por lo menos 40 cm. desde el piso.

ARTICULO 21°.- Se permitirá el expendio de pastas frescas envasadas en cajas cuando sean provenientes de establecimientos autorizados. Los envases tendrán inscripto el nombre del fabricante, su domicilio y fecha de envase. Se prohíbe la venta de estos productos en verdulerías y fruterías.

ARTICULO 22°.- No se admitirá en los almacenes, despensas y/o mercaditos el expendio de embutidos frescos, carnes de cerdo, lechones crudos y/o cocidos.

ARTICULO 23°.- Serán decomisadas las latas de conservas hinchadas, abolladas, oxidadas, sin rotulo y/o agregado de fechas superpuestas.

ARTICULO 24°.- Se permitirá en despensas, mercaditos, almacenes de ramos generales, autoservicio, supermercados, depósitos de productos alimenticios, almacenes al por mayor, la venta de productos o subproductos de panadería, cuando están en envase de origen. Estos productos se mantendrán en estantes o vitrinas apropiadas. Se prohíbe depositarlos en el mostrador o conjuntamente con otros productos.

ARTICULO 25°.- Todas las golosinas, galletitas y bizcochos que se expendan en estos negocios lo serán en su envase de origen. Cuando estos productos se vendan fraccionados y no tengan envoltura de fábrica, serán retirados del envase de fábrica con pinzas para evitar manipulación continua.

ARTICULO 26°.- Todas las mercaderías que se expendan tendrán marca de fábrica. Los que no reúnan las condiciones anteriores serán decomisados.

ARTICULO 27°.- Los comercios Habilitados bajo el rubro DESPENSA, ALMACEN, podrán vender toda clase de productos alimenticios cuyo expendio no esté prohibido por las normas higiénico-sanitarias vigentes, pudiendo anexar la venta de artículos de limpieza y uso doméstico: artículos de escritorio, tintas y afines, combustibles caseros, desinfectantes, desodorantes y germicidas, insecticidas, funguicidas, raticidas, herbicidas y afines (naftalinas, azufre, espirales), jabones, detergentes y demás utensilios de limpieza, juguetes y útiles de colegio, objetos usuales: papel higiénico, de empapelar, algodón no esterilizado, termómetros, pinturas, productos de tocados, para lustrar, limpiar y colocar en muebles, metales, cueros y afines, velas, artículos para fumador, bazar menaje, artículos textiles para el hogar, agrupados en lotes por tipo de producto y ubicados en estanterías separados de los productos alimenticios de modo tal que no permitan la contaminación o desnaturalización de los alimentos.

Se prohíbe la venta de los siguientes artículos: frutas y verduras, facturas frescas de cerdo, lechones y carnes en general cocidas o crudas.

ARTICULO 28°.- Los locales destinados a DESPENSA, ALMACÉN, tendrán una superficie mínima de 12 m² y sus lados no tendrán nunca menos de 3 m de longitud.

ARTICULO 29°.- Con el nombre de MERCADITO se designa al negocio en el cual pueden expendirse todos los productos autorizados para el rubro "Despensa", "Almacén" con el agregado de rutas y verduras en pequeña escala. En estos negocios no se autoriza la venta de: facturas frescas de cerdo, lechones y carnes en general cocidas o crudas.

ARTICULO 30°.- Los locales de venta para estos negocios tendrán una superficie de 20 m². Todas las mercaderías estarán debidamente dispuestas y separadas.

VERDULERIA – FRUTERIAS – PUESTOS PARA LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS

ARTICULO 31°.- Con el nombre de Verdulerías – Fruterías y Puestos para la Venta de Frutas y Verduras se designan los establecimientos destinados a la venta de alimentos vegetales frescos.

ARTICULO 32°.- Estos locales deberán reunir las siguientes condiciones específicas, además de lo estipulado en el C.A.A (Ley 18.284), Ley 7.315 y Anexo III de este Reglamento.

- a. Contaran con pileta reglamentaria, que asegure la cantidad de agua necesaria para la limpieza.
- b. No tendrán en su interior divisiones ni altillos de madera.
- c. Las mercaderías para la venta se dispondrán en mostradores o tarimas, en cestos de alambre galvanizado de

- cantos redondeados y/o en cajones de origen.
- d. Tendrán balanzas con platillos de material inalterable.

DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – ALMACENES Y MERCADOS AL POR MAYOR

ARTICULO 33°.- Con el nombre de Deposito de productos alimenticios, almacenes y mercados al por mayor se distinguen a los establecimientos donde se almacenan o depositan al por mayor artículos de despensa en general, frutas y verduras.

ARTICULO 34°.- Estos locales deberán reunir las siguientes condiciones específicas, además de lo estipulado en el C.A.A (Ley 18.284), Ley 7.315 y Anexo III de es este Reglamento.

- a. La mercadería se mantendrá ordenada por rubro y en perfectas condiciones de higiene.
- b. Cuando es estos negocios se almacenen productos lácteos, estos deberán conservarse en cámaras frías y en óptimas condiciones de higiene.
- c. La existencia de productos anónimos será decomisada.
- d. En estos depósitos se permitirá la venta al público de todos los productos allí existentes. A tal fin, deberán tener un local de una superficie mínima de 20 m², reuniendo las condiciones de Despensa.

FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ARTICULO 35°.- Con el nombre de Fraccionamiento de productos alimenticios, se designan a los establecimientos en los cuales se autoriza fraccionar: miel, harina, legumbres, frutas desecadas, azúcar y especias. Cualquier otro producto a fraccionar deberá estar expresamente autorizado por la Jefatura de Bromatología e Higiene. De acuerdo a la Ley N° 18.284 (C.A.A), queda prohibido el fraccionamiento de los productos: pastas alimenticias secas, pan rallado, aceite comestible, sal, café. Todos los locales de venta de artículos regionales comestibles no perecederos, con fraccionamiento en pequeña escala quedan comprendidos dentro de este artículo.

Estos negocios deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Deberán contar con autorización del fabricante de origen para fraccionar.
- b. Los productos a fraccionar responderán en cantidad, sanidad e higiene a todas las normas exigidas por la reglamentación Bromatológica establecida en el Código Alimentario Argentino (Ley 18.284), deberán además, estar inscripta en el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires.
- c. El producto fraccionado deberá estar inscripto, también, en el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, por el ente fraccionador.
- d. Todos los envases a usarse serán reglamentarios y en perfectas condiciones de limpieza, sin roturas ni rasgaduras. Cuando no reúnan estas condiciones serán decomisadas.
- e. El fraccionamiento deberá efectuarse del envase original con marca identificadora, de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

ARTICULO 36°.- Los locales destinados a esta actividad responderán a las normas constructivas generales establecidas en el Art. 4 del Anexo III y además:

- a. Su superficie no será menor de 20m², pudiendo modificarse esta restricción a criterio de la Jefatura de Bromatología e Higiene.

SUPERMERCADO – SUPERMERCADO TOTAL – AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ARTICULO 37°.- Las definiciones de Supermercado, Supermercado Total y Autoservicio de Productos Alimenticios que siguen se usaran a los fines de determinar las condiciones constructivas y de funcionamiento que deben cumplir para su habilitación. Además de lo estipulado en el C.A.A (Ley 18.284), Ley 7.315 y Anexo III de es este Reglamento.

En lo que se refiere a su ubicación geográfica, en función de la zonificación según usos del Suelo, etc., se aplicaran las definiciones que establece la Ordenanza N° 1.733/01 – Decreto Promulgatorio N° 246/01 – Decreto Provincial N° 232/05.

- a. SUPERMERCADO: es aquel establecimiento minorista, Polirubro, perteneciente a un solo propietario o empresa, que opere con el sistema de autoservicio y cuyos rubros principales son productos alimenticios perecederos y no perecederos, artículos de limpieza, de higiene personal y del hogar, bazar, menaje, indumentaria. El local de ventas deberá tener una superficie superior a 450 m² y además una superficie destinada a depósito, acondicionamiento de mercaderías e instalaciones de frío superior a 250 m².
- b. SUPERMERCADO TOTAL: Es aquel establecimiento minorista, polirubro, de características similares al Supermercado, salvo que su local de venta deberá tener una superficie superior a 2.400 m² y además, la superficie destinada a depósito, acondicionamiento de mercadería e instalaciones de frío sea superior a 250m².
- c. AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: Es aquel establecimiento minorista, perteneciente a un solo propietario o empresa, que opera con el sistema de autoservicio y cuyos rubros principales sean productos alimenticios perecederos y no perecederos. El local de ventas deberá tener una superficie inferior a 450 m² cubiertos. Los establecimientos que operan con sistema de autoservicio y cuyos locales y/o depósitos no se encuadren dentro de las dimensiones establecidas en los puntos a) y b) de este artículo, se regirán para su habilitación por lo que se establece para los rubros “Dispensas”, “Almacén” y/o “Mercaditos”, además de cumplir las condiciones que la Jefatura de Bromatología e Higiene estime oportuno imponer en cuanto a ancho mínimo y disposición de calles, superficie para “islas”, ubicación de los accesos, etc. en función de cada local.

ARTICULO 38°.- Los establecimientos denominados SUPERMERCADOS y SUPERMERCADO TOTAL, se regirán para su habilitación por lo que establece el Art N°55 del Decreto N°1.123/73 reglamentario de la Ley N°7.315, además de lo que se establece en esta Ordenanza para locales destinados a la venta de productos alimenticios y las siguientes condiciones:

- a. Habrá un depósito para los productos alimenticios y otro diferente para otras mercaderías.
- b. Cuando se efectuó el lavado, fraccionamiento, troceado o envasado de productos alimenticios, se dispondrá de sectores independientes para operar con productos alimenticios elaborados y no elaborados. Estos sectores cumplirán las exigencias constructivas que se establecen en el Art 4° del Anexo III. El sector destinado a productos no elaborados contará con una pileta reglamentaria, con servicio de agua fría y caliente y desagüe a red cloacal.
- c. El servicio de salubridad para el público se determinará según se indica el presente Reglamento. El número de personas se establecerá considerando una por cada 3m² de superficie del local de ventas.
- d. Contarán con instalación para eliminación de residuos, que podrá disponerse según alguna de las siguientes alternativas.
 - Mediante compactador.
 - Mediante depósito. En este caso, el local destinado a ese uso no debe comunicar con el salón de exposición y ventas, su piso será impermeable con desagüe a red cloacal y sus paredes serán impermeables en toda su altura.

PANADERIAS CON VENTA AL PÚBLICO – SUCURSALES DE PANADERIA – DESPACHO DE PAN

ARTICULO 39°.- Los locales destinados a estas actividades deberán cumplir con lo que establece el Art 49° de este Anexo. Además de lo estipulado en el C.A.A (Ley 18.284), Ley 7.315 y Anexo III de este Reglamento.

ARTICULO 40°.- Los locales de venta responderán a las características que se establecen en el presente Reglamento,

Anexo II.

ARTICULO 41°.- Las cuadras de elaboración cumplirán las condiciones que establecen en el presente Reglamento, Anexo III.

ARTICULO 42°.- Las cuadras de elaboración tendrán una superficie acorde con la cantidad de personal que trabaje en ellas y con el volumen de producción, a juicio de la Jefatura de Bromatología e Higiene. Su altura libre mínima será de 3 metros.

ARTICULO 43°.- Los hornos de cocción y sus chimeneas se construirán a una distancia mínima de 0,50 mts. de paredes divisorias entre predios o entre distintas unidades funcionales o de uso. Las chimeneas deberán contar con el correspondiente dispositivo interceptor de hollín.

ARTICULO 44°.- El combustible sólido se almacenara exclusivamente en un local a tal fin, de mampostería, revocado y con pisos impermeables.

ARTICULO 45°.- El o los depósitos de mercadería se ubicaran independientemente de la cuadra de elaboración y de otras dependencias. Los locales para depósito de harina, azúcar u otras materias primas deberán ser de capacidad suficiente y estarán construidos en mampostería, bien revocados y pintados, con pisos impermeables, cielorraso lisos y de fácil limpieza. El estibado de las bolsas se hará sobre bastidores de madera, retirados adecuadamente del piso y paredes.

FÁBRICAS Y NEGOCIOS DE VENTA Y REVENTA DE MASAS, POSTRES Y PASTELERIA

ARTICULO 46°.- Los locales destinados a Fabricación, venta y reventa de masas, postres y pastelería, deberán responder a las exigencias del Anexo III. Además de lo estipulado en el C.A.A (Ley 18.284) y Ley 7.315.

Estarán equipados con mesas y mostradores reglamentarios, en cantidad suficiente y en perfectas condiciones de higiene.

ARTICULO 47°.- Los locales de veta tendrán una altura mínima de 3 mts. y su superficie no será menor de 12 m².

ARTICULO 48°.- Está prohibido colocar masas, postres y en general, mercadería sin envasar para su exhibición sobre los mostradores. Las mismas deberán colocarse en vitrinas apropiadas o con tapas de vidrio.

ARTICULO 49°.- Las personas encargadas del despacho vestirán de acuerdo a lo que establece este Reglamento.

ARTICULO 50°.- En estos locales, además de masas y facturas, se permitirá la venta de: harina, chocolate, confituras en origen, golosinas, dulces, frutas y ensaladas envasadas, vinos finos, sidra y champagne, licores y espumantes. Estas bebidas podrán almacenarse solamente en pequeña escala y exponerse en una sola tabla-estante colocada en las paredes. También se permitirá la venta de helados y fideos envasados, ambos en su correspondiente envase de fábrica y con rotulo de procedencia. En estos locales se prohíbe la venta de: manteca, leche, cafés, quesos, azúcar, gaseosas y artículos de "Despensa, Almacén" en general.

ARTICULO 51°.- Estos establecimientos, conforme a su importancia, constaran de: cuadra de elaboración y de embasamiento, depósito de harina y otras materias primas, depósito de mercadería elaborada, sala de máquinas, depósitos de combustibles y salón de ventas. Los locales destinados a cuadra de elaboración cumplirán con lo que establece el Anexo III. Los Locales destinados a depósito de combustible sólidos, responderán a lo que establece el Art 44° de este Anexo. Los locales destinados a depósitos de harina u otras materias primas, cumplirán lo que se exige en el Art 45° de este Anexo.

ARTICULO 52°.- Estos establecimientos deberán cumplir, en lo que corresponda, con las exigencias de la Ordenanza Municipal N° 1.733/01 – Decreto Promulgatorio N° 246/01 – Decreto Provincial N° 232/05.

FABRICACION Y NEGOCIOS DE VENTA Y REVENTA DE PASTAS FRESCAS

ARTICULO 53°.- Los locales destinados a Fabricación de pastas frescas (tallarines, ñoquis, ravioles, y otras pastas, para su venta directa al público cruda o cocida y/o su reventa a otros comercios, deberán cumplir con lo que establece el Anexo III de esta Reglamentación. Además de lo estipulado en el C.A.A (Ley 18.284) y Ley 7.315.

ARTICULO 54°.- Es de aplicación para estos establecimientos lo que establece el Art. 51° de este Anexo.

ARTICULO 55°.- Las materias primas empleadas en la elaboración se cocinaran en el mismo local y se conservaran envasadas en heladeras o cámaras de frio.

ARTICULO 56°.- Los productos elaborados que se depositen, deberán ser colocados en cajones sobre tarimas, separadas del suelo a distancia no menor que 0,20 m (veinte centímetros).

ARTICULO 57°.- Los locales destinados a Venta y/o Reventa de pastas frescas responderán a las características que se establecen en el Anexo III. Estos negocios podrán vender además, productos utilizados para su elaboración, pastas secas y pan envasados en origen, confituras, pre—pizzas, adornos de repostería, galletitas, tapas de empanadas y pascualinas. Podrán instalar vitrinas especiales para la venta de vinos finos, licores, sidra y champagne, frutas secas y brillantadas. Queda prohibida la venta de otros productos de los que no figuran en este Artículo. Los productos que se fabriquen deberán inscribirse en el Laboratorio Central de la Salud Publica de la Provincia de Buenos Aires.

FABRICACION Y NEGOCIOS DE VENTA Y REVENTA DE ALFAJORES

ARTICULO 58°.- Los establecimientos destinados a Fabricación, Venta y Reventa de alfajores, responderán a lo que se establece en los Art. N° 42, 43, 44, 45, 48, 49 y 51 de este Anexo, lo estipulado en el C.A.A (Ley 18.284), Ley 7.315 y Anexo III de es este Reglamento. Además deberán inscribir los productos en el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires.

FABRICA DE HELADOS – VENTA DE HELADOS – HELADERIAS

ARTICULO 59°.- Los locales destinados a Fábricas de Helados deberán responder a las condiciones establecidas en el C.A.A (Ley 18.284), Ley 7.315 y Anexo III de es este Reglamento. Además, estos establecimientos deberán inscribir los productos que fabriquen en el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 60°.- Se denomina Venta de Helados, los establecimientos en los que se expenden helados, cremas y sorbetes directamente al público. Los productos que se expendan deberán estar registrados en el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires. Su personal deberá cumplir lo que se establece en el Art. 49 de este Anexo.

ARTICULO 61°.- Los locales destinados a Heladerías, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el Anexo III, y deberán además efectuar las siguientes condiciones:

- a. Tendrán conservadoras con nevera en buen funcionamiento y la temperatura en ningún momento podrá ser mayor que (5) cinco grados centígrados. El incumplimiento de este requisito dará lugar a que se declare inapto al producto.
- b. Todos los envases, copas, platillos, cucharitas, etc. se presentaran en perfectas condiciones de conservación e higiene.
- c. Se instalaran piletas reglamentarias con sus correspondientes desagües o cloacas.
- d. Dentro del local se instalaran recipientes metálicos o plásticos para desperdicios.
- e. En estos negocios se autorizara la venta de golosinas en pequeña escala.

ARTICULO 62°.- Para el caso de comercios dedicados a Heladería, la elaboración podrá llevarse a cabo en el salón de ventas, a condición de que las instalaciones electromecánicas destinadas a la fabricación estén alejadas del público y protegidas mediante tabiques o mamparas y con descarga a tierra obligatoria. Los locales deberán cumplir las condiciones establecidas para Fábricas de Helados y Heladerías, y el personal las que fija el Art.49°de este Anexo.

Los productos que se elaboren y vendan deberán estar inscriptos ante el Laboratorio Central de Salud Pública de la

ROTISERIAS Y FIAMBRERIAS

ARTICULO 63°.- Con el nombre de Rotisería se designa al establecimiento en el cual se venden comidas para llevar crudas o cocidas, las cuales no serán consumidas en el lugar, sumado a lo que se establece en el Art. 28° (Rubro Despensa) de este Anexo.

ARTICULO 64°.- Los locales de expendio deberán responder a las condiciones establecidas en el C.A.A (Ley 18.284), Ley 7.315 y Anexo III de es este Reglamento, además de las siguientes:

- a. Tendrán una superficie mínima de 16m². Contaran con pileta reglamentaria para lavado de recipientes y utensilios, con agua corriente y desagüe a cloaca.

ARTICULO 65°.- La cocina, hornallas y spiedos deberán estar instalados en sitios convenientemente separados por barandas o mostradores, dejando entre estos y el aparato un espacio apropiado. Las parrillas y asadores deberán tener en su parte superior campanas adecuadas en conexión con conductores de tiraje al exterior y/o extractores de aire. Las secciones donde se ubiquen estos aparatos responderán, en el aspecto constructivo, a lo establecido en el Anexo III.

BOMBONERIA Y CARAMELERIA

ARTICULO 66°.- Con el nombre de Bombonería y Caramelearía se designan a los establecimientos destinados a la venta de bombones, chocolates, caramelos y productos similares.

ARTICULO 67°.- Estos locales deberán responder a lo que exige el Anexo III, las condiciones establecidas en el C.A.A (Ley 18.284) y Ley 7.315.

ARTICULO 68°.- Los bombones y toda mercadería sin envasar serán conservados en recipientes apropiados y en vitrinas con tapa de vidrio.

ARTICULO 69°.- En estos comercios se podrá vender además, masitas y alfajores en su envase de origen y dulces. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas con la excepción de cajas envasadas en origen para regalo.

KIOSCOS

ARTICULO 70°.- Con el nombre de Kiosco se designan a los locales, desde los que, sin rebasar la línea Municipal. Expenden al detalle golosinas, cigarrillos, masitas y helados con envases de origen, bebidas gaseosas sin alcohol, además de útiles escolares, artículos domésticos y de tocador, artículos de juguetería en pequeñas cantidades. Se podrá expender otros artículos de uso práctico y corriente, en pequeña escala, de manera tal que estos últimos no sobrepasen en importancia a los propios de esta clase de comercio. Siempre que el espacio lo permita se pueden instalar fotocopiadoras.

ARTICULO 71°.- Se prohíbe en los locales habilitados como Kioscos la venta de los siguientes artículos:

- a. Bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- b. Productos medicamentosos, con excepción de: ácido acetilsalicílico y sus derivados (aspirinas, etc. y sales de frutas digestivas).
- c. Artículos de vestir.
- d. Textos escolares de lectura y/o estudio y/o diccionarios.
- e. Lácteos y derivados.
- f. Rodados.
- g. Gas en garrafas.

- h. Carbón, leña y/o kerosene.
- a. Alimentos elaborados como: sándwich, emparedados, empanadas, facturas, pasteles y torta.
- j. Se prohíbe la instalación de mesas y sillas en su interior y en la vía pública.
- k. Se prohíbe la instalación de juegos manuales y/o electrónicos en la vía pública.

ARTICULO 72°.- Los locales habilitados como kioscos deberán funcionar independientemente de cualquier otro rubro, sin horario fijo de atención al público, pudiendo funcionar las veinticuatro horas.

Podrán ubicarse en vitrinas correspondientes a otros negocios siempre que se independicen de aquellos mediante tabiques divisorios. Igualmente, pueden instalarse en ventanas siempre que se proceda a igual independización y el resto del recinto no corresponda a dormitorio.

ARTICULO 73°.- Los locales reunirán los requisitos exigidos en el Anexo III.

ARTICULO 74°.- Los productos expuestos para su venta deberán estar colocados en estanterías o vitrinas y separados los tóxicos de los no tóxicos.

PIZZERIAS – EMPANADERIAS – CHURRERIAS

ARTICULO 75°.- Con el nombre de Pizzerías se designan a los establecimientos donde se fabrican y expenden pizzas, faina, fugazas, postres, flanes, churros y empanadas, y se expenden bebidas. Con el nombre de Empanaderías y Churrerías se conocen a los establecimientos donde se fabrican y expenden empanadas y churros respectivamente. Estos productos deben estar registrados ante el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 76°.- Estos locales deberán responder a lo que exige el Anexo III, las condiciones establecidas en el C.A.A (Ley 18.284) y Ley 7.315. Y la totalidad del personal deberá responder a lo que se indica en el Art. 49°.

ARTICULO 77°.- Los hornos, hogares, y chimeneas pueden estar instalados en locales de expendio. En estos casos, deberá contarse con aparatos para renovación del aire y extracción del humo y vapores, con capacidad adecuada. Los sectores de elaboración estarán separados de los lugares donde se estaciones el público por vitrinas, mostradores, barandas de hierro o madera dura.

ARTICULO 78°.- Los productos que se elaboren en estos establecimientos se colocaran en bandejas de material inoxidable, en perfectas condiciones de conservación e higiene.

ARTICULO 79°.- Cuando el producto se venda en porciones para su consumo inmediato, se dispondrán servilletas de papel para el uso del público. Cuando se coloquen sillas y mesas, el establecimiento deberá contar con baños para el uso del público según se establece en el Art. 88 de este Anexo.

ARTICULO 80°.- Cuando en estos establecimientos se sirvan comidas o minutas, se deberán ajustar a las disposiciones que rigen para restaurantes y casas de comidas.

RESTAURANTES

ARTICULO 81°.- Con el nombre de Restaurantes, se designan los establecimientos donde se preparan comidas calientes y frías que se las sirve al público en locales equipados con mesas y sillas o se despacha a domicilio. Dichos establecimientos tienen acceso desde la vía pública.

ARTICULO 82°.- En estos establecimientos, el local Comedor para atención y permanencia del público y la Cocina para la preparación de las comidas estarán separados.

ARTICULO 83°.- Los locales destinados a Comedor, deberán tener la amplitud necesaria de acuerdo a la importancia del establecimiento.

ARTICULO 84°.- El servicio de mesas para servir comidas en veredas, deberá ajustarse a los siguientes lineamientos:

1º.- La ocupación de las veredas con mesas y sillas de establecimientos debidamente habilitados y a los cuales las Ordenanzas vigentes autoricen a operar con esa modalidad (bares, confiterías, restaurantes, pizzerías, casas de comidas, heladerías), cuando solamente se ocupe el sector de vereda que corresponde al frente del local propio, puede efectivizarse en veredas de hasta un ancho mínimo de 2,50 mts. En estos casos, se autoriza como alternativa la colocación de las mesas y sillas contra la línea Municipal ocupando un ancho no mayor de 1,20 mts.

2º.- En ningún caso se autoriza la colocación de dos hileras de mesas y sillas sobre la vereda.

3º.- Al llegar a las esquinas, solo podrá ocuparse la vereda hasta la proyección del punto de unión de la Línea Municipal con la Línea Ochava.

4º.- Las mesas y sillas deben colocarse de forma tal que a intervalos no mayores de 5m., se deje entre ellas un espacio para paso peatonal desde el cordón hasta el sector libre para circulación de peatones.

5º.- Cuando se pretende ocupar sectores de veredas que exceden el ancho del frente del local propio, el responsable del establecimiento deberá solicitar autorización escrita al frentista correspondiente. En caso de que le sea concedido este deberá constar en el expediente por el cual se tramita la autorización de la vía pública. De no ser concedida esa autorización, no podrá ocuparse ese sector de la vereda.

6º.- La ocupación de la calzada con mesas y sillas en las calles que en algunos días y meses sean peatonales, solamente podrá efectivizarse en el horario determinado para el uso peatonal de las mismas, exclusivamente. Las mesas y sillas deberán haber sido retiradas totalmente de la calzada para la hora en que se reanude el tránsito vehicular.

7º.- La autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y/o sillas debe tramitarse ante la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien podrá o no concederla. A esos fines, solicitara los elementos que considere pertinente, y como mínimo un croquis indicando las dimensiones del frente del local, el ancho de la vereda, la longitud de la misma que pretende ocupar; de ser necesario, la autorización de los frentistas afectados; indicación de si se ocupara la calzada en horario de uso peatonal, etc.

De autorizarse lo solicitado, se establecerán las normas particulares de cada caso, si corresponden, y se girará el Expediente a Inspección General a efectos de que verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas a al cobro del Derecho correspondiente.

ARTICULO 85º.- Las cocinas tendrán piletas de capacidad apropiada y en número suficiente para el lavado de materias primas y vajilla usada en la cocina. Podrán ser de cemento revestidas totalmente en azulejos, enlozada o de acero inoxidable. Contendrán interceptores para grasas y restos de comidas y desaguaran a red cloacal por intermedio de cámara séptica. Queda terminantemente prohibido el lavado de copas en estas piletas. Deberán pintarse por lo menos una vez al año.

ARTICULO 86º.- La actividad dentro de las cocinas deberá responder a lo que exige el Anexo III, las condiciones establecidas en el C.A.A (Ley 18.284) y Ley 7.315. Y la totalidad del personal deberá responder a lo que se indica en el Art. 49º. Además de lo mencionado deberán cumplir lo siguiente:

- a. No podrá guardarse en las cocinas ni tener en ellas cualquier otro instrumental u objeto que no sean los elementos de trabajo y artículos necesarios para la preparación de las comidas.
- b. Los productos destinados a la preparación de las comidas estarán depositadas en lugares adecuados y ordenados. De destinarse a un local específico fuera de la cocina, este deberá cumplir con lo que establece el Art. 45 de este Anexo.
- c. Todos los productos deberán ser aptos y las carnes controladas por la Inspección Sanitaria.
- d. Todos los utensilios empleados en la preparación de las comidas, sin excepción, estarán en perfectas condiciones de conservación, sin deterioro, abolladuras o enlozados saltados. En estos casos se procederá al decomiso de los mismos.
- e. Es prohibido exponer servilletas, repasadores, lienzos, manteles o ropas dentro de la cocina para su secado.
- f. A las cocinas no entraran personas ajenas a las mismas. La entrega de platos y/o fuentes se harán por una ventanilla que dará a la antecocina y al salón comedor.
- g. Queda prohibido al personal ocupado en las cocinas efectuar cambios de ropa dentro de la misma, así como

también colocarse debajo del brazo o sobre hombro repasadores o servilletas, o usar estos para secar la transpiración o al toser.

- h. El personal ocupado en las cocinas realizara su tarea con ropas adecuadas y cuidara su aseo personal especialmente. Es obligación exhibir la Libreta Sanitaria siempre que les sea exigido.
- a. Las comidas, una vez hechas, no podrán guardarse más de veinticuatro horas, ni utilizarse para otros platos.

Los sobrantes de los platos deben ser arrojados inmediatamente de recogidos al recipiente para residuos.

- j. En las heladeras solamente podrán conservarse materias primas, carnes, huevos, manteca, leche, mayonesa, bebidas y salsas de fondo (no tuco).

ARTICULO 87°.- En los Restaurantes habrá instalaciones destinadas a la eliminación de residuos, lo que podrá disponerse mediante compactador o mediante deposito destinado a aislar los recipientes para los desperdicios. Este depósito tendrá pisos y paredes impermeables y desagüe de piso a red cloacal.

ARTICULO 88°.- El servicio de Salubridad para el público se determinara de acuerdo a la superficie de los lugares destinados a su permanencia, no computándose a estos efectos el lugar al aire libre, siempre que su capacidad no exceda de veinte mesas. Para calcular el número de personas se considera siempre la Ley Vigente para tal fin (Ley 6.100). Como referente se puede considerar a razón de una persona por cada tres metros cuadrados de superficie de comedor y sobre la base de dos tercios de hombres y un tercio de mujeres y en la proporción que se indica a continuación:

- a. Para HOMBRES:

Lavabos	Hasta 20 personas	UNO
	Desde 21 hasta 60 personas	DOS
	Más de 60 personas	DOS y UNO más por cada 40 personas cuando se superan las 60
Inodoros	Hasta 30 personas	UNO
	Desde 30 hasta 65 personas	DOS
	Más de 65 personas	DOS y UNO más por cada 40 personas cuando se superan las 65
Mingitorios	Hasta 20 personas	UNO
	Desde 21 hasta 60 personas	DOS y UNO más por cada 40 personas cuando se superan las 60

b. Para MUJERES:

Lavabos	Hasta 15 personas	UNO
	Desde 16 hasta 40 personas	DOS y UNO más por cada 30 personas cuando se superan las 40
Inodoros	Hasta 15 personas	UNO
	Desde 16 hasta 40 personas	DOS y UNO más por cada 30 personas cuando se superan las 40

ARTICULO 89°.- Los servicios de salubridad, tanto para el público como para el personal, serán independientes de los locales de permanencia y/o trabajo y se comunicaran con estos mediante compartimentos o pasos cuyas puertas impidan la visión hacia adentro de los servicios.

CASAS DE COMIDA – CHURRASQUERIAS – PARRILLAS Y MINUTAS

ARTICULO 90°.- Con el nombre de Casas de Comida, Churrasquerías, Parrillas y Minutas se designan los establecimientos donde se preparan comidas calientes y frías, para ser consumidas en los mismos locales.

ARTICULO 91°.- Los comedores, cocinas y sanitarios para el personal y el público se ajustaran a lo que se establece en el Anexo III, además en cuando a cocinas deberán cumplir las condiciones establecidas en el C.A.A (Ley 18.284) y Ley 7.315. Y la totalidad del personal deberá responder a lo que se indica en el Art. 49°.

ARTICULO 92°.- La cocción de las carnes podrá hacerse a la vista del público, debiendo las parrillas y otras instalaciones para asar cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estarán instalados en sitios convenientemente separados del lugar de permanencia del público por medio de barandas o mostradores, dejando entre estos y el aparato y en todos sus costados, espacios libres dotados de pisos impermeables.
- b. Deberán tener en su parte superior campanas adecuadas en conexión con conductos de tiraje al exterior, a efectos de asegurar que no se propague el humo dentro del local.
- c. No podrán estar ubicados a menor distancia que 1 metro de puertas, ventanas y vidrieras. Cuando dichas instalaciones se apoyen sobre paredes o estén a una distancia menor que 1 metro de estas, las mismas deberán estar revestidas de material impermeable hasta una altura de 1,80 metros desde el nivel del piso y se extenderá hasta 1 metro como mínimo hacia los costados del aparato.
- d. Los mostradores y/o mesas de trabajo que contemplen el uso de las parrillas y otros aparatos deberán cumplir con lo que se establece en este Reglamento. Se permitirá el uso de madera dura o inodora solamente para el cortado de la carne.

CAFETERIAS – BARES – CONFITERIAS – SALONES DE TE

ARTICULO 93°.- Con el nombre de CAFETERIAS – BARES – CONFITERIAS – SALONES DE TE, se designan los establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas en general, aperitivos, gaseosas, infusiones,

sándwiches, galletitas, pan y manteca, que serán consumidos en el mismo establecimiento.

ARTICULO 94°.- Los locales para permanencia del público en los establecimientos destinados a los rubros definidos en el artículo anterior, deberán cumplir las condiciones que se indican en el Anexo III y además, deberán tener libre visión desde y hacia el interior.

ARTICULO 95°.- El servicio de mesas y sillas en veredas y/o patios será autorizado por la Jefatura de Bromatología e Higiene en conjunto con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos según el Art. 84° de este Anexo.

ARTICULO 96°.- La cocina y/o lugar de preparación de comidas deberán reunir las condiciones reglamentarias que se fijan en el Anexo III, las condiciones establecidas en el C.A.A (Ley 18.284) y Ley 7.315. Y la totalidad del personal deberá responder a lo que se indica en el Art. 49°.

ARTICULO 97°.- Los servicios de salubridad cumplirán lo que se establece en el Art. N° 88 y 89° de este Anexo.

CAFÉ Y CAFETÍN AL PASO

ARTICULO 98°.- Con el nombre de CAFÉ Y CAFETÍN AL PASO, se designan los establecimientos de características similares a los descriptos en el Art. 93° de este Anexo, con la diferencia que funcionarán con carencia absoluta de mesas y sillas, tanto en el interior como en veredas y/o patios.

ARTICULO 99°.- Estos establecimientos deberán cumplir las condiciones que se establecen en los Art. 94°, 96° y 97° de este Anexo.

ARTICULO 100°.- En estos establecimientos queda prohibido vender toda clase de minutas o comida rápida. Queda sujeto solamente a la venta y comercialización de cafés y sus derivados.

VIANDAS A DOMICILIO

ARTICULO 101°.- Cuando en un domicilio particular se preparen comidas a pedido y para repartir a domicilio (viandas), en un número no mayor a seis viandas, lo que igual a doce comidas varias, no se considerará a este como "Casa de Comida". Este mismo quedara sujeto a la aprobación según la disposición vigente.

ARTICULO 102°.- En caso de que se sobrepase el límite máximo de comidas fijado en el Art. N° 101, se considerará al establecimiento como "Casa de Comida" a los fines de su habilitación debiendo dar cumplimiento a lo que se establece en este reglamento para su rubro.

FABRICACIÓN Y VENTA DE SÁNDWICH – SANDWICHERÍAS

ARTICULO 103°.- Con el nombre de FABRICACIÓN Y VENTA DE SANDWICH, SANDWICHERÍAS, se denominan a todos aquellos establecimientos donde se elaboran sándwiches fríos o calientes y panchos, con o sin permanencia de público, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a. Los locales con permanencia de público, en el rubro antes mencionado, deberán cumplir las condiciones que se establecen en el Anexo III y además tendrán libre visión desde y hacia el interior.
- b. El lugar de preparación de los mismos deberá reunir las condiciones reglamentarias que se fijan en el Anexo III y las condiciones establecidas en el C.A.A (Ley 18.284) y Ley 7.315. Y la totalidad del personal deberá responder a lo que se indica en el Art. 49°.
- c. Los servicios de salubridad, deberán tener baños independientes para cada sexo.
- d. Deberán inscribir los productos que elaboren en Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires.
- e. Las materias primas que se utilicen en la elaboración de los mismos, deberán proceder de establecimientos habilitados para tal fin.
- f. El servicio de mesas y sillas en veredas y/o patios, será autorizado por la Jefatura de Bromatología e Higiene en

conjunto con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos según el Art. 84º de este Anexo.

- g. En dichos establecimientos se podrá expendir bebidas con o sin alcohol e infusiones que serán consumidas en el mismo establecimiento.

ARTICULO 104º.- Los locales que expenden productos alimenticios deberán recibir los mismos con boleta sellada por la Jefatura de Bromatología e Higiene Municipal.

ARTICULO 105º.- El no cumplimiento de lo mencionado anteriormente será objeto de las sanciones previstas a la introducción clandestina al partido de Carlos Tejedor, según la Ordenanza de Multas vigentes.

FÁBRICA DE GASEOSAS Y ENVASADORA DE AGUA SIN O CON GAS (EN SIFONES, BOTELLAS DE VIDRIO O BIDONES DE PLASTICO)

ARTICULO 106º.- Los establecimientos dedicados a esta actividad deberán tener todos sus locales en las condiciones constructivas y de higiene que se establecen en el Anexo III para los lugares donde se elaboran sustancias alimenticias, las condiciones establecidas en el C.A.A (Ley 18.284) y Ley 7.315. Y la totalidad del personal deberá responder a lo que se indica en el Art. 49º. Deberán dar cumplimiento a lo que exijan las Leyes y/o Decretos Provinciales en vigencia, relacionados con la actividad.

ARTÍCULO 107º.- No se permitirá la apertura de estos establecimientos a menos que el propietario acredite la exigencia de 500 (quinientas) unidades por maquina saturadora, la cual constará la Jefatura de Bromatología e Higiene.

ARTÍCULO 108º.- Prohíbese a los industriales poseer o utilizar recipientes de otras fábricas o que no tengan claramente estampado su nombre o que éste aparezca borrado por cualquier procedimiento. Exceptuase de esta prohibición los envases pertenecientes a fábricas que hayan cambiado dueño, los que podrían ser utilizados por su sucesor legítimo.

ARTÍCULO 109º.- Será de aplicación para esta actividad las condiciones que se establecen a continuación:

- a. Las maquinarias, motores y equipos que puedan generar ruidos y/o vibraciones deberán ser retirados de las paredes divisorias entre predios o entre unidades funcionales o de uso, como mínimo a una distancia de 1 m (un metro) y estarán instalados sobre bases amortiguantes. Estas mismas disposiciones se aplicarán a las instalaciones que puedan generar frío o calor.
- b. El local destinado a la elaboración contará con agua suficiente y a tal efecto se instalarán las canillas que sean necesarias.
- c. El lavado de los envases se efectuará en un local independiente del local de la elaboración. Este local contará con friso impermeable hasta una altura de 1,8 m (un metro con ochenta) desde el piso. El lavado de envases podrá hacerse en piletas de mamposterías, revestidas de cemento alisado, azulejos o pintura lavable, o en forma mecánica.

ARTICULO 110º.- El personal encargado de la preparación y reparto deberá vestir en forma apropiada, según se establece en este Reglamento y en perfectas condiciones de higiene. Además, usarán material de protección impermeable, botas o zapatos de goma y guantes, elementos éstos que el propietario está obligado a suministrar al operario. Todo manipulador debe poseer Libreta Sanitaria.

ARTICULO 111º.- Cuando en estos establecimientos se emplee agua proveniente de su propio tanque de reserva, deberán solicitar inspección del mismo por lo menos cuatro veces al año y acreditado con el comprobante del análisis físico-químico y bacteriológico como mínimo dos veces al año.

ARTICULO 112º.- Los envases (sifones, bidones) deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Los sifones y bidones estarán en perfectas condiciones de seguridad e higiene, no tendrán rasgaduras ni otros deterioros que puedan ofrecer peligro o que se presenten con falta de presión necesaria (sifones).
- b. Después del proceso de llenado, todos los envases serán observados individualmente con el objeto de apartar

- los que tuvieran en su contenido alguna suciedad en suspensión.
- c. Cuando el contenido de los sifones, bidones u otras aguas o gaseosas tuvieran alguna suciedad en suspensión, los mismos serán intervenidos y el fabricante se hará pasible de las penalidades que se establecen en las Normas correspondientes en vigencia.
 - d. Para una perfecta identificación y para agilizar el trabajo del personal, deberá distinguirse la cabeza de los sifones o la terminación (cierre) de los bidones plásticos con colores diferentes para cada fabricante. Dicho color quedará registrado en la Jefatura de Bromatología e Higiene. Además de la identificación del cabezal los envases deben contener un Rotulo identificador del fabricante o propietario.
 - e. Debe colocarse al momento del envasado la fecha de realización del mismo en un lugar visible y de fácil acceso o de ser posible integrarlo en el rotulo del envase.

ARTICULO 113°.- Deberá darse cumplimiento además, a lo siguiente, en lo que se refiere al depósito y transporte de sifones y/o bidones plásticos:

- a. Las partidas de los mismos que se encuentren depositados en lugares que no pertenezcan a la fábrica propietaria de los mismos sin justificación, serán intervenidos para ser puestos a disposición de sus verdaderos dueños, aplicándose al infractor las penalidades que se establecen en la ordenanza correspondiente en vigencia.
- b. Está prohibido depositar o almacenar esqueletos con envases de soda, agua u otras gaseosas en patios sucios(o lugares inadecuados de los establecimientos que los fabrican), o de almacenes, bares, hoteles, restaurantes, etcétera.
- c. Los vehículos de transporte deberán llevar únicamente envases pertenecientes a una fábrica. En caso de observarse que transportan de otro establecimiento similar se procederá a su intervención, aplicándose al repartidor y al propietario del establecimiento la penalidad correspondiente a la Ordenanza Vigente.

ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

ARTICULO 114°.- Con el nombre de ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, se designa a los comercios donde se elaboran bebidas sin alcohol, jugos vegetales y jarabes para refrescos sin alcohol.

ARTICULO 115°.- Los locales deberán cumplir con las condiciones que se establecen en el Anexo III de este reglamento y las condiciones establecidas en el C.A.A (Ley 18.284) y Ley 7.315. Y la totalidad del personal deberá responder a lo que se indica en el Art. 49°.

ARTICULO 116°.- Deberán dar cumplimiento a las exigencias de las Leyes y/o Decretos Nacionales y Provinciales.

ARTICULO 117°.- El envasado podrá realizarse en forma manual o mecánico. Los envases deben contener un Rotulo que identifique al fabricante o propietario. Debe colocarse al momento del envasado la fecha de realización del mismo en un lugar visible y de fácil acceso o integrarse en el rotulo.

ARTICULO 118°.- Los recipientes donde se realiza la elaboración de las sustancias alimenticias a envasar, deberán estar contruidos en material inalterable.

ARTICULO 119°.- El establecimiento deberá contar con dos dependencias independientes, a saber:

- Lavado de envases: deberá contar con friso impermeable de 1,8 m. (un metro, ochenta centímetros) de altura, podrá hacerse en piletas de mampostería, cemento alisado, azulejos, pintura lavable y/o mecánicamente.
- Sala de elaboración.

ARTICULO 120°.- Deberá además dar cumplimiento a lo que establece el Art. 111° de este Anexo.

ARTICULO 121°.- El personal de estos establecimientos deberá trabajar con ropa adecuada y poseer Libreta Sanitaria.

ARTICULO 122°.- Los productos que se elaboren, deberán estar inscriptos en el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires.

FÁBRICAS DE HIELO

ARTICULO 123°.- Con el nombre de FÁBRICAS DE HIELO se designan los establecimientos donde se fabrican rollitos triturados y barras de hielo congelado.

ARTICULO 124°.- Estas fábricas, deberán instalarse en zonas autorizadas por la Ordenanza Municipal N° 1.733/01 – Decreto Promulgatorio N° 246/01 – Decreto Provincial N° 232/05 y sus modificatorias, además, dar cumplimiento a la Ley N°11.459 y su Decreto Reglamentario (Radicación de Industria). También deben poseer las condiciones establecidas en el C.A.A (Ley 18.284) y Ley 7.315. Y la totalidad del personal deberá responder a lo que se indica en el Art. 49°.

ARTICULO 125°.- Los productos que se elaboren deberán estar inscriptos ante el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires. Los envases deben contener un Rotulo que identifique al fabricante o propietario. Debe colocarse al momento del envasado la fecha de realización del mismo en un lugar visible y de fácil acceso o integrarse en el rotulo.

ARTICULO 126°.- Las condiciones edilicias se ajustarán a lo que se establece en el Anexo III de este reglamento.

ARTICULO 127°.- Los operarios deberán trabajar con ropa y calzado adecuado y contar con Libreta Sanitaria.

ARTICULO 128°.- Cuando en estos establecimientos se utilice agua proveniente de pozos o tanques de reserva, deberán solicitar inspección del mismo por lo menos 4 (cuatro) veces al año y acreditarlo con el comprobante del análisis químico-físico y bacteriológico como minio dos veces al año.

ARTICULO 129°.- Los vehículos de transporte deberán estar habilitados por la Jefatura de Bromatología e Higiene.

FORRAJERÍAS – VENTA DE FORRAJES

ARTICULO 130°.- Con el nombre de FORRAJERÍA – VENTA DE FORRAJES se designan los negocios en los cuales se permite la venta de: leña, carbón, alimentos balanceados, pollitos BB, raticidas, productos de limpieza, alimentos para pájaros, semillas de hortalizas, fardos de pastos, jaulas, implementos de avicultura y ornitología.

ARTICULO 131°.- Estos locales deberán cumplir las condiciones que se establecen a continuación:

- a. Serán construidos en mamposterías y sus paredes revocadas lisas.
- b. Los pisos serán impermeables y de fácil limpieza.
- c. Los cielorrasos serán de materiales no inflamables tales como cemento, revoque o yeso.

SEMILLERÍA

ARTICULO 132°.- Con el nombre de SEMILLERÍA se designa a los negocios donde se permite la venta de los siguientes artículos: variedades de semillas, plantas de adorno y jardín, implementos y herramientas para el jardín, herbicidas (habilitados para la venta en dicho comercio) y alimentos para pájaros.

ARTICULO 133°.- Estos locales deberán cumplir con las condiciones constructivas que se establecen en el Art. N° 131 de este Anexo.

PUESTOS O ESCAPARATES DESTINADOS A LA VENTA DE FLORES

ARTICULO 134°.- Los PUESTOS O ESCAPARATES DESTINADOS A LA VENTA DE FLORES, deberán cumplir con lo que establece la Ordenanza Municipal N° 1.733/01 – Decreto Promulgatorio N° 246/01 – Decreto Provincial N° 232/05 y además especificaciones generales sobre habilitación de comercios.

BAÑOS SAUNAS – BAÑOS TURCOS – MODELACIÓN CORPORAL – ACTIVIDADES DE GIMNASIA

ARTICULO 135°.- Para el desarrollo de actividades como BAÑOS SAUNAS – BAÑOS TURCOS – MODELACIÓN CORPORAL – ACTIVIDADES DE GIMNASIA, los clientes deben contar con aval médico que determine su aptitud física para ser sometido al ejercicio de las mismas. Además de las especificaciones generales sobre habilitación de comercios.

ESTABLECIMIENTOS FRACCIONADORES DE CLORO – AGUA LAVANDINA – DETERGENTES – DESODORANTES DE AMBIENTES – JABÓN EN POLVO Y AFINES

ARTICULO 136°.- Los locales dedicados a estos fraccionamientos deberán cumplir con lo que establece el Anexo III de este Reglamento.

ARTICULO 137°.- Con referencia a la zona de radicación deberán sujetarse a la Ordenanza Municipal N° 1733/01 – Decreto Promulgatorio N° 246/01 – Decreto Provincial N° 232/05.

ARTICULO 138°.- La planta fraccionadora deberá contar con tres (3) secciones:

- a. Depósito de materias Primas.
- b. Lavado de envases.
- c. Llenado de envases y etiquetado o rotulado.

ARTICULO 139°.- El personal deberá trabajar con ropa adecuada (delantal, botas y guantes protectores) y poseer Libreta Sanitaria.

ARTICULO 140°.- Si estos establecimientos utilizaran maquinarias para el fraccionamiento, deberán dar cumplimiento al Anexo II.

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ARTICULO 141°.- Todos los Vehículos que se utilicen para el reparto de sustancias alimenticias y/o bebidas deberán ser aprobados o estar inscriptos ante la Jefatura de Bromatología e Higiene, sin excepción. Además contar con la Habilitación de SENASA correspondiente al producto que transporta y cumplir, las condiciones que se fijen en los siguientes artículos (142° y 143°). La/las personas que se ocupen del transporte y manipulación de los productos en cuestión deberán tramitar sin excepción ante la autoridad correspondiente la Libreta Sanitaria.

ARTICULO 142°.- Estos vehículos llevarán inscripciones que expresen con claridad el comercio al que pertenece, nombre, apellido y domicilio del propietario, tipo de mercadería que transporta, así como también el número de inscripción ante la Jefatura de Bromatología e Higiene, en lugar bien visible y con número de 0,2° m. (veinte centímetros) de alto.

ARTICULO 143°.- Deberán cumplir, en general, las siguientes condiciones, además de las que se establecen para algunos productos en particular:

- a. Los vehículos utilizados para reparto, no solo deberán ser aptos para el uso a que se los destinan según se indica en este Reglamento, sino que además, deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza. Su pintura estará en buenas condiciones, pudiendo la Jefatura de Bromatología e Higiene, cuando lo considere necesario, ordenar un nuevo pintado.
- b. Queda terminantemente prohibido el transporte de alimentos y bebidas que tengan contacto directo con el conductor, aun cuando vaya depositado en cajones o canastos.
- c. En estos vehículos no podrá transportarse otros productos que no sean los destinados a su finalidad.
- d. Dará lugar al decomiso del producto y a las sanciones que se establezcan en las Normas Vigentes, cuando se compruebe el transporte de carne o pan en vehículo destinado a otros usos o particulares.

ARTICULO 144°.- Los vehículos destinados al TRANSPORTE DE LECHE reunirán además de lo establecido en el Art. 141°, las siguientes condiciones particulares:

- a. Serán térmicos y deberán poseer equipo de refrigeración o en su defecto, llevarán una cantidad de hielo suficiente para mantener en la leche transportada una temperatura no superior a 8° C.
- b. En los laterales llevarán un número de inscripción que corresponde a dicho expendio. Los números tendrán 0,20 m. (veinte centímetros) de lado.
- c. Se mantendrán en perfectas condiciones de higiene y conservación y se pintarán con pintura lavable, al menos una vez al año.
- d. Está terminantemente prohibido el uso de arpilleras mojadas sobre los envases, para mantener refrescado al producto.

ARTICULO 145°.- los vehículos destinados para TRANSPORTE DE MASAS, PASTELERÍA Y FIDEOS, estarán sujetos, además de lo establecido en el Art. 141°, a las siguientes disposiciones:

- a. Serán construidos en material metálico o de madera dura, completamente cerrados y debidamente pintados al aceite.
- b. El piso, así como las paredes laterales, no presentarán roturas o hendiduras que puedan dar lugar al paso del polvo.
- c. El sitio destinado al conductor será independiente del interior del vehículo.

ARTICULO 146°.- Los vehículos destinados al TRANSPORTE DE CARNE, deberán cumplir además de lo establecido en el Art. 141°, las siguientes condiciones particulares:

- a. Serán cerrados y su interior forrado en chapa de cinc o acero inoxidable, con sus juntas perfectamente soldadas.
- b. Sus únicas aberturas serán las puertas traseras, que cerrarán herméticamente y los ventiladores colocados en el techo.
- c. El sitio destinado al conductor será independiente del interior del vehículo.
- d. Para colgar las reses se usarán gancheras y ganchos galvanizados. Queda absolutamente prohibido colocar las reses en el piso del vehículo.
- e. No se permite llevar en el exterior del vehículo cabezas o vísceras colgadas.
- f. En su interior, se dispondrán recipientes metálicos o plásticos para las vísceras y menudencias.

ARTICULO 147°.- Los vehículos destinados al TRANSPORTE DE SODA Y BEBIDAS GASEOSAS, tendrán estanterías en las paredes laterales del vehículo en descubierto para retirar los cajones y permitir la libre visión de los sifones, con el fin de controlar la procedencia y su estado. Los envases se llevarán en cajones o esqueletos que reúnan las máximas seguridades para evitar roturas.

ARTICULO 148°.- Los vehículos destinados al TRANSPORTE DE PESCADO, deberán cumplir las siguientes condiciones específicas:

- a. Serán térmicos.
- b. Serán completamente cerrados, con su interior forrado en chapa metálica inoxidable, con sus juntas perfectamente soldadas para evitar la absorción de líquidos.

ARTICULO 149°.- Los vehículos destinados al TRANSPORTE DE GRASAS, SEBOS Y SOBRANTES de las carnicerías, tendrán piso de chapa metálica o acero inoxidable y ser transportados en recipientes de plástico o metálicos.

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES

ARTICULO 150°.- Los vehículos destinados a TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES, deberán reunir los siguientes requisitos para su correspondiente habilitación:

- a. Los pisos y las paredes laterales deberán estar en perfecto estado de conservación.
- b. Los transportes podrán contar con techo, cúpula o en su defecto lona impermeable en óptimas condiciones. En caso de que la mercadería transportada lo permita podrá circular descubiertos.
- c. En el momento de solicitar la correspondiente habilitación se deberá indicar claramente qué tipo de carga general será transportada.
- d. Queda terminantemente prohibido el transporte de SUSTANCIAS TÓXICAS (herbicidas, plaguicidas, productos

- químicos) con otro tipo de cargas generales.
- e. Para habilitar el TRANSPORTE DE SUSTANCIAS TÓXICAS se deberá solicitar por escrito detallando minuciosamente el tipo de mercadería a transportar y al mismo tiempo se dejará constancia ante Escribano Público que la responsabilidad será exclusivamente del transportista, en caso de que transporte dichas sustancias con productos alimenticios (no perecederos).
 - f. Los conductores de los transportes de cargas generales deberán tramitar ante la autoridad correspondiente la Libreta Sanitaria.
 - g. El trámite correspondiente a la habilitación se deberá realizar en la Jefatura de Bromatología e Higiene.

LOCALES AUTOTRANSPORTADOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ARTICULO 151°.- Se define como LOCALES AUTOTRANSPORTADOS, a los efectos de esta Reglamentación, a los vehículos de transporte de productos alimenticios acondicionados para producir las ventas directamente desde ellos mismos, previamente estacionados en lugares autorizados. Estos negocios tramitarán habilitación municipal, debiendo los vehículos ser aprobados e inscriptos ante la Jefatura de Bromatología e Higiene y dando cumplimiento a lo que dice este Reglamento. Cada habilitación será transitoria y se concederá para una ubicación determinada. Cualquier cambio de la misma deberá ser comunicado a la Jefatura de Bromatología e Higiene.

ARTICULO 152°.- Los vehículos podrán estacionarse para producir sus ventas únicamente a la vera de rutas Nacionales y/o Provinciales, siempre que ellas no coincidan con Zonas Industriales Residenciales Extraurbanas, de Reserva de Paisajes Naturales o de Usos Específicos. Deberán contar con autorización expresa de la Dirección de Vialidad Nacional y/o Provincial, según corresponda, autorización ésta, que deberá formar parte del Expediente de Habilitación.

ARTICULO 153°.- Todos los productos que se expendan, salvo las frutas y verduras naturales, estarán inscriptos en el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, provendrán de establecimientos autorizados y serán vendidos envasados o en su envase original de fábrica. Queda prohibida la venta de productos de los denominados "caseros", los cuales una vez detectados se producirá el decomiso, a excepción que posea habilitación según la disposición vigente.

ARTICULO 154°.- Los vehículos se mantendrán en perfecto estado de conservación y limpieza, libre de insectos y roedores y responderán a las siguientes características:

- a. Los vehículos llevarán inscripciones que expresen con claridad el nombre, apellido y domicilio del propietario, así como también el número de inscripción ante la Jefatura de Bromatología e Higiene, en lugar bien visible y con número de 0,20 m. (veinte centímetros) de altura.
- b. El sitio destinado al conductor será independiente del interior del vehículo.
- c. Serán construidos de material metálico o madera dura, perfectamente pintados, u otros materiales que autorice la Jefatura de Bromatología e Higiene. Todas sus partes serán tratadas con material impermeable y fácilmente lavable, pudiendo emplearse pintura al aceite o esmalte sintético. Deberán pintarse al menos una vez al año, con la capacidad de cuando sea necesario, la Jefatura de Bromatología e Higiene ordenar un nuevo pintado.

ARTICULO 155°.- Tanto los vehículos propiamente dichos, como los elementos accesorios que lo integren (mostradores, estanterías, etc.) y el personal que los atiende, deberán dar estricto cumplimiento a lo que se establece en el Anexo III de este Reglamento en lo que le sea de aplicación.

ARTICULO 156°.- El personal deberá contar con Libreta Sanitaria correspondiente, extendida por la Jefatura de Bromatología e Higiene.

HOTELES – CASAS DE PENSIÓN

ARTICULO 157°.- A los fines de este Reglamento se considera HOTELES a los establecimientos dedicados al alojamiento transitorio de personas en habitaciones amuebladas al efecto, pudiendo contar con servicio de comida de huéspedes o para el público en general, en comedores interiores o que dan a la vía pública y en comunicación con

la parte del edificio ocupada por las habitaciones. Los hoteles se clasificarán en las siguientes categorías:

- a. Primera Categoría: Se los incluirá en esta categoría cuando cuente con un mobiliario, ropa de cama y en general un equipamiento de alta calidad y lujo. Cada habitación se complementará con un baño privado y servicio de personal de limpieza (mucama), a razón de una cada seis (6) habitaciones, como mínimo. Además, contará con todos los demás elementos que tiendan a ofrecer un superior confort y comodidad.
- b. Segunda Categoría: Se los considera en esta categoría cuando cuenten con un mobiliario, ropa de cama y equipamiento en general que, sin llegar a una alta categoría o lujo, reúnan buenas condiciones de confort y comodidad. Deberán tener como mínimo un baño cada dos (2) o tres (3) habitaciones y un servicio de personal de limpieza (mucama) no menor que una por cada seis (6) habitaciones. Además, deberán contar con los elementos que tiendan a ofrecer comodidad y confort medios.
- c. Tercera Categoría: son aquellos que reuniendo las condiciones de confort y comodidad establecidas para establecimientos de segunda categoría, cuenten con un baño común cada seis (6) habitaciones y servicio de personal de limpieza (mucama) no menor que una por cada 15 habitaciones.

ARTICULO 158°.- A los fines de este Reglamento se consideran CASAS DE PENSIÓN a los establecimientos destinados al alojamiento transitorio de personas, que reuniendo en su funcionamiento las condiciones requeridas para los hoteles, cuenten con un ambiente familiar, siendo atendido por sus dueños, aunque pueden tener personal de servicio auxiliar y que en caso de dar comida, la misma se sirva exclusivamente a los huéspedes, en mesas individuales o colectivas en un ambiente destinado al efecto.

ARTICULO 159°.- Los edificios destinados a los rubros descriptos en los Art. N° 157 y 158 inclusive de este Anexo, se podrán ubicar en las zonas según las exigencias que se establecen en la Ordenanza N° 1733/01 –Decreto Promulgatorio N° 246/01- Decreto Provincial N° 232/05 y modificatorias y deberán cumplir, en lo general, con las condiciones que siguen:

- a. Las habitaciones y lugares de estar, reunión o de trabajo deben ventilar o iluminar a espacio urbano.
- b. La altura libre mínima de las habitaciones y circulaciones será de 2,70 m. (dos metros con setenta) y de los lugares de estar y/o reunión de 3,00 m. (tres metros).
- c. Todos los ambientes serán totalmente contruados en mampostería o cualquier otro material incombustible que autorice la Jefatura de Bromatología e Higiene. Las paredes serán lisas, terminadas con revoque fino o yeso pintadas o blanqueadas.
- d. Las paredes de todos los ambientes, cuando requieren revestimientos impermeables, éstos deberán tener una adecuada terminación, de forma tal que permita una completa y fácil limpieza. Podrán utilizarse: pintura impermeable lavable, azulejos, opalinas, mármol natural o reconstituido, placas de metal o cualquier otro material que autorice la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Los revestimientos deberán ser, en general, lisos.
- e. Los pisos de todos los ambientes deberán ser impermeables y de materiales que permitan una fácil limpieza, pudiendo emplearse mosaicos, baldosas, cerámicos, madera machimbrada, parquet, linóleo y todo material que autorice la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- f. Los cielorrasos de todos los ambientes serán lisos y sin molduras de fácil limpieza y de material impermeable, admitiéndose el uso de: Revoque fino, enlucido de yeso, cemento alisado, placas metálicas y cualquier otro que sea autorizado por la Jefatura de Bromatología e Higiene.

ARTICULO 160°.- Las COCINAS Y COMEDORES de estos establecimientos, de existir, deberán cumplir lo que se exige e este Reglamento para habilitar “restaurantes” y “casas de comida” según Art. N° 81 a 89 inclusive y Anexo III.

ARTICULO 161°.- Las HABITACIONES deberán cumplir las siguientes condiciones específicas, además de las generales:

- a. Las puertas de acceso tendrán dispositivos para que su cierre sea total y seguro.
- b. Las puertas de comunicación entre habitaciones tendrán dispositivos de seguridad que permitan su cierre total y seguro desde cada una de las habitaciones.
- c. No podrá haber divisiones temporarias en el interior de las habitaciones.
- d. Los muebles con molduras, camas y mesas de luz de madera, cortinados y alfombras solo serán permitidos en los Hoteles de Primera Categoría.
- e. Los elásticos, colchones y ropa de cama deberán mantenerse en perfecto estado de conservación e higiene,

debiendo ser renovados cuantas veces sea necesario.

- f. La comunicación de las habitaciones con los baños generales deberá hacerse exclusivamente a través de circulaciones comunes.
- g. Las habitaciones y dependencias para el personal deberán mantener iguales condiciones generales de conservación e higiene que las destinadas a los huéspedes.

ARTICULO 162°.- Los SERVICIOS DE SALUBRIDAD deberán cumplir las condiciones generales que se establecen en este Reglamento según la Ley 6100, y además:

- a. Cuando cada habitación cuente con baño anexo, éste deberá estar equipado con los siguientes artefactos: inodoros, bidet, lavatorio y ducha o bañera. Contarán con agua fría y caliente.
- b. Los cuartos de baños comunes a varias habitaciones contarán con agua fría y caliente. No se permite en ellos la colocación de bañeras.
- c. Las instalaciones de agua fría y caliente deberán disponerse de tal forma que permitan el funcionamiento simultáneo de una tercera parte de los artefactos instalados.
- d. Cuando las habitaciones no dispongan de cuarto de baño privado en cada una de ellas, además de la relación entre el número de habitaciones y de baños que se establece para cada categoría de hoteles en el Art. 157° de este Anexo, deberá cumplirse lo siguiente:
 - o En cada habitación deberá haber un lavatorio.
 - o Deberá haber un retrete independiente por cada diez camas y por lo menos uno por piso.
 - o Los retretes deberán ser en formato pedestal exclusivamente, de material impermeable.
 - o En el sector en que funcionen los baños comunes, existirán lavabos, como mínimo uno por cada cuatro (4) camas, debiendo estar separados totalmente de los retretes y baños.
 - o Los baños y lavabos para uso general contarán con la necesaria provisión de jabón.
- e. Los edificios nuevos que se destinen a hoteles deberán prever servicios de toillettes independientes para hombres y mujeres, destinados a las personas que no sean huéspedes y que concurren al establecimiento. Estos servicios se instalarán en correspondencia con los ambientes de reunión y permanencia del público y serán de fácil acceso.
- f. No podrán emplearse toallas de tela para el uso general, debiendo utilizarse toallas individuales de papel. Todos los servicios sanitarios específicos deberán contar con la provisión necesaria de papel higiénico y jabón.

ARTICULO 163°.- Estos establecimientos funcionarán dentro de las condiciones que se establecen a continuación:

- a. En las habitaciones destinadas a alojamiento, no podrán servirse desayuno o comidas a personas que no sean huéspedes habituales.
- b. No puede ejercerse en las habitaciones, actividades públicas ni profesionales de ninguna clase.
- c. Solo podrán utilizarse como dormitorios las habitaciones expresamente habilitadas a tal fin, quedando prohibida la existencia de camas en uso, en forma permanente o transitoria, en otras dependencias no habilitadas a ese efecto.
- d. Los establecimientos destinados a alojamiento que cuenten con restaurantes, deberán tener dicho servicio independiente del de alojamiento.
- e. El lavado y secado de la ropa de los establecimientos se permitirá solamente cuando se disponga de un local independiente destinado con exclusividad a tal fin.
- f. Se prohíbe la tenencia de animales vivos en los establecimientos sea cual fuere su espacio y se destinen o no al consumo.
- g. Prohíbese el alojamiento de huéspedes para recibir asistencia médica. En caso de que alguno de ellos contrajera una herida, infección infecto-contagiosa o cualquier otro problema de salud, deberá comunicarse tal circunstancia a la autoridad sanitaria local a fin de que tome partida en el caso o proceda a la internación en un establecimiento asistencial adecuado. Deberá realizarse la inmediata desinfección de la habitación.
- h. Las dependencias de los establecimientos no podrán destinarse a velatorio ni a depósito transitorio de cadáveres.
- a. Los tanques de agua del edificio deberán mantenerse en perfectas condiciones de construcción e higiene, a fin de que no se altere la calidad del agua. Deberá realizarse el análisis de la calidad y condiciones del agua del tanque, como mínimo dos veces al año.

ARTICULO 164°.- A los efectos de determinar los MEDIOS DE SALIDA exigidos, se calculará el número de ocupantes de acuerdo a la capacidad, declarada o que surja de planos, de las habitaciones y al número de ellas. Se cumplimentara lo que se exige a este respecto el Reglamento de Construcciones Municipal y además:

- a. Las escaleras tendrán un ancho mínimo de 1,40 m (un metro con cuarenta), para servir a 30 (treinta) habitaciones como máximo. Por cada 10 (diez) habitaciones de aumento, el ancho de las escaleras se incrementara en 0,10 m. (diez centímetros) no pudiendo en ningún caso, una misma escalera servir a más de 60 (sesenta) habitaciones.
- b. Las escaleras para uso de los pasajeros no continuaran hasta subsuelos, debiendo terminar indefectiblemente en la planta baja en un vestíbulo, corredor o pasaje de por lo menos 1,80 m. (un metro con ochenta) de ancho con comunicación fácil y directa a la vía pública. En estos vestíbulos, corredores o pasajes no habrá escalones en el piso.
- c. Los tramos de escalones serán rectos y de ancho uniforme en cada piso. Las dimensiones de los escalones cumplirán lo que se establece en el Reglamento de Construcciones Municipal para escaleras principales.
- d. El ancho mínimo de los pasillos o corredores en pisos altos será de 1,40 m. (un metro con cuarenta), no pudiendo un mismo pasillo dar acceso a más de 15 (quince) habitaciones.
- e. La distancia máxima entre una puerta de una habitación y el arranque de un tramo descendente de escalera será de 15 m. (quince metros) como mínimo.
- f. Todo pasillo o corredor debe conducir directamente a las escaleras o salidas.
- g. Los medios de salida serán señalizados de tal manera que se visualicen a toda hora del día.
- h. Deberán disponerse en todos los medios de acceso, circulación y estadía de público, así como escaleras, escalones sueltos, accesos y ascensores, cambios bruscos de Dirección, etc. , luces de emergencia cuyo encendido se produzca automáticamente si quedaran fuera de servicio por cualquier causa, las que los alumbran normalmente. Las fuentes de energía para alimentar esa iluminación de emergencia estarán constituidas por baterías de acumuladores recargables automáticamente con el establecimiento de la energía eléctrica principal. Éstos acumuladores deben ser del tipo sin mantenimiento, pudiendo también utilizarse baterías de tipo estacionario con electrolito líquido, quedando prohibido el uso de todo tipo de acumuladores específicamente diseñados y contruidos para el uso en automotores. Las luces para iluminación de emergencia serán del tipo fluorescente o incandescente, quedando prohibido el uso de luces puntuales (faros) que produzcan deslumbramientos.

ARTICULO 165°.- En lo que se refiere a SERVICIO CONTRA INCENDIO, será indispensable para habilitar estos establecimientos que se cuente con la certificación del Destacamento de Bomberos, en forma y condiciones que se establecen en este Reglamento

MOTELES

ARTICULO 166°.- A los fines de este Reglamento, se consideran MOTELES a los establecimientos ubicados sobre carreteras y destinados al alojamiento transitorio de personas en habitaciones amuebladas a tal efecto y con lugar para estacionamiento de vehículos.

ARTICULO 167°.- Los MOTELES se clasificarán en las siguientes categorías:

- a. Primera Categoría: Cuando cuenten con mobiliaje, ropa de cama y equipamiento general de alta calidad y lujo. Cada habitación se complementará con baño privado, servicio de teléfono y garaje individual para el vehículo.
- b. Segunda Categoría: cuando cuenten con mobiliaje, ropa de cama y equipamiento, que sin llegar a alta calidad o lujo reúnan las condiciones de confort y comodidad. Tendrán como mínimo un baño cada tres habitaciones y playa de estacionamiento común cubierta.
- c. Tercera Categoría: cuando reuniendo condiciones mínimas de confort y comodidad, cuenten con un baño cada seis habitaciones y playa de estacionamiento común, con piso mejorado como mínimo.

ARTICULO 168°.- Los moteles podrán tener, anexo a ellos, uno o más locales destinados a restaurantes y/o confiterías.

ARTICULO 169°.- Todos los ambientes locales y dependencias que los integran responderán a las exigencias que para cada uno se establecen en los Art. 159° a 165° inclusive de este Anexo.

HOTELES POR HORAS

ARTICULO 170°.- A los fines de este Reglamento se consideran HOTELES POR HORA, ALBERGUES POR HORA, ALOJAMIENTOS POR HORA, HOTELES ALOJAMIENTOS, a los establecimientos que cualquiera fuere su denominación, este destinado a alojar parejas de distinto o mismo sexo no provistas de equipaje por lapsos inferiores a veinticuatro horas y se hallan exentos de cumplir la obligación de registrar documentos de identidad en el Libro de Registros de Pasajeros.

ARTICULO 171°.- Estos establecimientos se regirán, en lo que se refiere a su funcionamiento y ubicación por lo que se establece la Ordenanza Municipal N° 1.733/01 – Decreto Promulgatorio N° 246/01 Decreto Provincial N° 232/05. En cuanto a las exigencias sobre las características constructivas de los diferentes locales, medios de salida y precauciones contra incendio, serán de aplicación las que se establecen para Hoteles en este Anexo.

CAMPAMENTOS (CAMPING)

ARTICULO 172°.- Para las habitaciones de CAMPAMENTOS (CAMPINGS), se deberá cumplir con lo que establece la Ley 13.531/06.

ARTICULO 173.- Será obligatorio la tenencia de póliza de seguros, actualizada y que cubra la totalidad de personas alojadas.

EXHIBICION Y VENTA DE DIARIOS – REVISTAS Y AFINES

ARTICULO 174°.- La ocupación de la Vía Pública, con escaparates o elementos destinados a la exhibición y venta de diarios, revistas y afines editados por la Industria Periodística dentro del Territorio del Partido de Carlos Tejedor, deberán cumplir con lo que establece la Ordenanza Municipal N° 1.733/01 – Decreto Promulgatorio N° 246/01 – Decreto Provincial N° 232/05 y la ocupación de nuevos espacios se dirimirá vía llamando a Licitación Pública y bajo las condiciones que se especifiquen en los pliegos pertinentes.

PELUQUERIAS

ARTICULO 175°.- Con el nombre de PELUQUERIAS se designan los negocios donde se practica el corte, pintado e higienización del cabello, el rasurado de la barba y del sistema piloso mediante el uso de elementos debidamente autorizados por Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 176°.- Las peluquerías para hombres, mujeres y niños, mixtas o por separado, podrán tener en gabinete anexo al local principal y debidamente separado de él, servicios de depilación y de manicuría, limitados a la limpieza, corte, limado, pulido y pintado de uñas de pies y manos.

ARTICULO 177°.- Prohíbese en estos negocios la ejercitación de prácticas que implique el ejercicio ilegal de una determinada profesión (médica, kinesióloga, etc.). El propietario del establecimiento es el responsable de los perjuicios que pueda ocasionar a sus clientes la aplicación de productos que emplee en el tratamiento que lleve a cabo en su negocio. Solo podrán emplearse productos aprobados por Ministerio de Salud, los cuales se conservarán en su envase original, con marca de fábrica.

ARTICULO 178°.- Los locales destinados a peluquería y sus anexos, deberán cumplir con las siguientes condiciones constructivas:

- a. Serán de mampostería, con paredes lisas y revocadas.
- b. Los cielorrasos serán lisos, terminados revocados o con yeso.
- c. Los pisos serán de fácil limpieza, de materiales que autorice la Jefatura de Bromatología e Higiene aceptándose los pisos de tablas machimbradas, encerados o cubiertos con linóleo o materiales similares en los locales existentes.
- d. Estarán en perfectas condiciones de conservación e higiene.
- e. Constarán con iluminación y ventilación adecuada y suficiente.

- f. Es obligatoria la instalación de lavamanos en la proporción de una de cada cuatro sillones o uno en cada compartimiento de trabajo, si estos fueran independientes. Los lavamanos estarán conectados a red cloacal y contarán con agua corriente y la necesaria provisión de jabón.

ARTICULO 179°.- Estos negocios deberán cumplir, además, las siguientes normas especiales:

- a. Las sillas, sillones, lavamanos, y demás muebles deberán estar siempre en perfectas condiciones de aseo y conservación. El barrido y limpieza de pelos y desechos de trabajo se efectuara por medio de escobas especiales para tal fin o en su defecto con trapos húmedos, a fin de no levantar polvo. El incumplimiento de esta disposición será considerada como trasgresión al Reglamento, a los fines de las penalidades que pudieren corresponder.
- b. Los peinadores estarán en perfectas condiciones de aseo y conservación.
- c. Los sacos y guardapolvos del personal estarán en perfectas condiciones de higiene y conservación. Toda la lencería estará guardada en un mueble destinado a tal fin. Al igual que los sacos y protectores para los clientes, los cuales serán utilizados por única vez por cada cliente. Los mismos pueden ser descartables (se desechan después de un único uso), o de usos múltiples, los cuales, inmediatamente después de su uso será descartado para su higiene y posterior desinfección para poder reutilizarlo nuevamente.
- d. Será obligación del personal lavarse las manos con agua y jabón antes y después de cada servicio.
- e. Cada oficial deberá poseer, por lo menos, un juego completo de instrumentos de trabajo: tijeras, navajas, peines, máquinas de cortar el cabello, etc. (estos utensilios, después de cada servicio, deberán ser desinfectados por solución antiséptica).

SALONES DE BELLEZA (MANICURIA – DEPILACION)

ARTICULO 180°.- Con el nombre de SALONES DE BELLEZA se designan los establecimientos donde se llevan a cabo servicios de manicuría, depilación (por cualquier sistema) y otros tratamientos de belleza que no impliquen el ejercicio ilegal de ninguna determinada profesión (medica, kinesiológica, etc.) en forma conjunta o separada y con anexo o no de peluquería. La actividad de peluquería, de existir, se desarrollara en gabinete aparte.

ARTICULO 181°.- Los locales principales y sus anexos, deberán cumplir las condiciones constructivas que se establecen para Peluquerías, en el Art. 178° de este Anexo.

ARTICULO 182°.- Los compartimentos para depilación deberán estar aislados de vidrieras y puertas que comuniquen con la vía pública o con otros ambientes mediante mamparas opacas de materiales aceptados por la Jefatura de Bromatología e Higiene.

ARTICULO 183°.- Se deberán cumplir, además, las siguientes normas especiales:

- a. Las sillas, sillones, camillas, lavamanos y todos los muebles deberán estar siempre en perfectas condiciones de higiene y conservación.
- b. Los sacos y guardapolvos y vestimenta en general del personal estará en perfectas condiciones de aseo y conservación. Toda la lencería estará guardada en un mueble a tal fin y se mantendrá perfectamente limpia.
- c. Será obligación del personal lavarse las manos con agua y jabón antes y después de cada servicio.
- d. Los utensilios que se empleen para la atención del público, después de cada servicio, deberán ser desinfectados.

DEPÓSITO Y/O VENTA DE GAS EN GARRAFA

ARTICULO 184°.- A los fines de este Reglamento se consideran DEPOSITO DE GAS EN GARRAFAS a aquellos establecimientos destinados al almacenamiento de gases combustibles licuados en garrafas entendiéndose por garrafas al recipiente metálico cuya capacidad no supera los 15 Kg (quince kilogramos) de gas. Se consideran locales para la VENTA DE GAS EN GARRAFAS a aquellos donde se expendan garrafas, generalmente como anexo de otra actividad comercial.

ARTICULO 185°.- Los establecimientos definidos en el Artículo anterior deberán cumplir con lo que establece la Ordenanza Municipal N° 1.733/01 – Decreto Promulgatorio N° 246/01 – Decreto Provincial N° 232/05, además de lo que fija este Reglamento. Los DEPOSITOS respetarán también las prescripciones de la autoridad de aplicación, según

se establece en el Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo (Ley 26.020).

ARTICULO 186°.- Los locales destinados a VENTA DE GARRAFAS, en las condiciones establecidas en el Art 187° de este Anexo, podrían ubicarse de acuerdo lo que establezca la Ordenanza Municipal N° 1.733/01 Decreto Promulgatorio N° 246/01 - Decreto Provincial, LOS DEPÓSITOS DE GARRAFAS sólo podrán ubicarse en zonas aptas para tal fin. Las denominaciones de zonas y la indicación de las zonas aptas para cada uno de estos establecimientos corresponden a Ordenanza Municipal N° 1.377/01 Decreto Promulgatorio N° 246/01 - Decreto Provincial N° 232/05. En consecuencia, cualquier modificación que se produzca en ella, modificará automáticamente este Artículo, el cual quedará siempre en concordancia con aquella.

ARTICULO 187°.- Los locales para la venta de garrafas deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a. Los locales estarán ubicados en planta baja y no tendrán comunicación directa ni indirecta con escaleras, corredores, etc. o con otros locales en subsuelos o semienterrados. Estarán separados de los destinados a habitación.
- b. Los locales serán construidos de material totalmente incombustible, con pisos impermeables.
- c. La instalación eléctrica será embutida o ejecutada con conductores de fuerte aislamiento.
- d. La existencia de garrafas no podrá exceder los 100 Kg (cien kilogramos) de producto, ni podrá excederse de 15 (quince) garrafas vacías. La existencia de mayores cantidades, hará que se considere al establecimiento como depósito de garrafas a los fines de este Reglamento.
- e. Queda prohibido la exhibición o depósito de garrafas en la vía pública.

ARTICULO 188°.- Los lugares destinados a DEPÓSITOS DE GARRAFAS deberán responder a las siguientes condiciones generales.

- a. Las dependencias para administración y la vivienda del cuidador, serán los únicos usos, aparte del depósito, permitidos en el predio.
- b. La vivienda para el cuidador estará totalmente aislada por muros o cercas de no menos de 2,00 m (dos metros) de altura.
- c. El o los locales de administración tendrán sus baños de salida en sentido opuesto al de ubicación del local o depósito.
- d. El depósito deberá necesariamente construir el local cuya estructura resistente, muros y techos sean incombustibles.
- e. El local debe ser desarrollado en planta baja, a elevación no inferior que la del terreno, sin semisótano, sótano o pisos altos.
- f. Los muros serán de ladrillos macizos de 0,3 m (treinta centímetros) de espesor mínimo, o bien de hormigón armado de 0,1 m (diez centímetros) de espesor mínimo.
- g. El pavimento será liso, entero, sin grietas ni hendiduras (se prohíbe el hierro), con pendientes que permita el escurrimiento de las aguas de limpieza.
- h. La ventilación del local será natural y permanente. Donde haya muros, las aberturas de ventilación ocuparán, tanto arriba (al ras del cielorraso), como abajo (al mismo nivel del suelo) por los menos el 50% (cincuenta por ciento) de la longitud del muro, convenientemente repartidas.
- a. Toda tubería en el interior del local-depósito, deberá ejecutarse de modo que quede impedida la entrada de gases en ellas. Las entradas de desagües o conductos cloacales deberán ser cerradas en forma de impedir la entrada de gases.
- j. La instalación eléctrica del local-depósito, al igual que los artefactos eléctricos, serán del tipo seguro contra explosión.
- k. El terreno fuera del local, deberá ser nivelado y excepto de plantaciones.
- ax. Tratándose de locales sobre nivel (plataforma), el espacio entre el piso de la misma y el nivel del suelo deberá ser perfectamente ventilado a los cuatro vientos o bien relleno con material apropiado (tierra, cascote, etc.).

ARTICULO 189°.- En los que se refiere a precauciones contra incendios deberán respetarse estrictamente las recomendaciones del Destacamento de Bomberos, los cuales deberán formar parte imprescindible, del expediente de habilitación, además:

- a. En los locales de VENTA DE GARRAFAS, deberán instalarse como mínimo 2 matafuegos de polvo seco o

anhídrido carbónico, de 3 Kg (tres kilogramos) cada uno, ubicados en las extremidades del almacenamiento y en lugar de fácil acceso.

- b. Los lugares para DEPÓSITO DE GARRAFAS contarán con instalación de servicio de agua contra incendio.

DEPÓSITOS DE CILINDROS PARA GAS LICUADO

ARTICULO 190°.- Se define como CILINDRO PARA GAS LICUADO al envase cuya capacidad sea superior a 15 kg (quince kilogramos) y hasta 45 Kg (cuarenta y cinco kilogramos). Los establecimientos destinados a DEPÓSITO DE CILINDROS DE GAS LICUADO, deberán responder a las prescripciones de GAS DEL ESTADO, según se establece en el Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo (Ley 26.020). Estos depósitos solo podrán instalarse en Zonas que se indican en el Art. N° 186 de este Anexo para Depósito de Garrafas. En lo que se refiere a precauciones contra incendios, deberá cumplirse lo que se establece en este Anexo para Depósito de Garrafas.

ARTICULO 191°.- Las PLANTAS DE LLENADO DE GARRAFAS Y/O CILINDROS u otros recipientes autorizados, deberán respetar las normas de GAS DEL ESTADO. Deberá ubicarse en Zonas Autorizadas según Ordenanza Municipal N° 1.733/01 – Decreto Promulgatorio N° 264/01 – Decreto provincial N° 232/05.

ARTICULO 192°.- EL TRANSPORTE DE GARRAFAS, deberá adecuarse a la Ley Nacional 26.020 (Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo).

GARAJE – COCHERAS

ARTICULO 193°.- A los fines de este Reglamento se consideran indistintamente GARAGE O COCHERA a los lugares cubiertos, semi-cubiertos o parcialmente cubiertos destinados al estacionamiento de vehículos. Las condiciones que se establecen para estos rubros se aplicarán a los garajes y/o cocheras públicas y/o de alquiler. En ambos casos deberá tramitarse su habilitación ante la Jefatura de Bromatología e Higiene y deberá darse cumplimiento a lo que se establece en la Ordenanza Municipal N° 1.733/01 – Decreto Promulgatorio N° 246/01 – Decreto Provincial 232/05.

ARTICULO 194°.- Los garajes y/o cocheras deberán responder a las siguientes características constructivas:

- a. Serán construidos íntegramente con materiales incombustibles.
- b. El solado, tanto de los lugares de estacionamiento como de circulación, será de superficie antideslizante e inalterable a los hidrocarburos y anticombustibles, admitiéndose el uso de cemento alisado, metal, cerámica u otros materiales que acepte la Jefatura de Bromatología e Higiene.
- c. Los muros serán revocados y tendrán un revestimiento liso e impermeable al agua, hidrocarburos, grasas y aceites, hasta una altura de 1,20 m (un metro con veinte) sobre el respectivo solado.
- d. La ventilación deberá ser natural y permanente, impidiéndose la formación de espacios muertos, la acumulación de fluidos nocivos y una concentración de monóxido de carbono (CO) mayor que 1:10000. La ventilación natural puede ser reemplazada por ventilación mecánica, a condición de que se produzcan 4 (cuatro) renovaciones horarias.
- e. En un garaje ubicado en sótano, la Jefatura de Bromatología e Higiene podrá exigir inyección y extracción de aire de forma simultánea.
- f. No se requiere iluminación natural. La iluminación artificial será eléctrica, con una tensión máxima contra tierra de 220 V. Los interruptores, bocas de distribución, conexiones, toma corrientes, fusibles, etc. se colocará a no menos de 1,50 m (un metro con cincuenta) sobre el solado.
- g. La parte destinada a garaje tendrá una altura mínima de 2,10 m (dos metros con diez) al borde más bajo de cualquier viga o saliente, excepto en los bordes de las áreas de estacionamiento. En caso de disponerse entrepisos en formas de bandejas superpuestas, deberá consultarse a Jefatura de Bromatología e Higiene.
- h. En el solado del garaje se deberá demarcar el lugar de estacionamiento de cada vehículo. En los planos que se presentan al tramitar la habilitación, también deberán constar estos lugares, cuyas medidas mínimas serán 2,50 m (dos metros con cincuenta) de ancho y 5,00 m (cinco metros) de largo.
- a. El eje de cualquier acceso o egreso de vehículos no podrá ubicarse a menos de 8 m (ocho metros) del punto de intersección de las Líneas Municipales en las esquinas.

ARTICULO 195°.- En lo que se refiere a los medios de salida, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a. Todo punto de un piso de garaje accesible por personas, distará no más de 40 m (cuarenta metros) de un medio de salida, contados a través de la línea natural de libre trayectoria.
- b. En un garaje habrá por lo menos una escalera continua, con pasamanos, que constituya "caja de escaleras", es decir que sea cerrada, conectada con un medio de salida general o público.
- c. Un garaje de pisos, con superficie por cada piso mayor que 500 m² (quinientos metros cuadrados), debe tener un medio complementario de salida, ubicado en lugar opuesto a la salida principal.

ARTICULO 196°.- La distribución de los vehículos dentro del garaje se hará dejando calles de amplitud necesaria para su cómodo paso y maniobra y se los ubicará de modo que permanentemente quede despejado el camino entre el lugar de estacionamiento y la vía pública, a la que deberá accederse con el vehículo en marcha hacia adelante. En los planos que se presenten para su habilitación deberá demostrarse la forma o sistema a utilizar para que se cumpla lo precedente. No se permitirá el estacionamiento de vehículos fuera de los sectores demarcados a tal fin.

ARTICULO 197°.- En lo que se refiere a servicios contra incendios, deberá darse cumplimiento a lo que exija oportunamente el Departamento de Planeamiento. Será indispensable para habilitar estos establecimientos que se cuente con la intervención del Destacamento de Bomberos, en las formas y condiciones que se establecen en este Reglamento.

Se transcribe a continuación las exigencias del Departamento de Planeamiento en la materia:

- Estarán provistos de una cañería especial de 0,076 m (setenta y seis milímetros) de diámetro, que servirá a bocas de incendio con mangueras y lanzas, a razón de una cada 300 m² (trescientos metros cuadrados) de superficie cubierta, convenientemente distribuidas. En planta baja y el primer piso alto, esta cañería estará conectada directamente a la red externa; los restantes pisos altos se proveerán de un tanque colocado a 2 m (dos metros) por encima de los techos y cuya capacidad se calculará a razón de 10 L (diez litros) por cada m² de superficie.

ARTICULO 198°.- El servicio de salubridad responderá a lo que se exige en el Art. N° 7 del Anexo II de este Reglamento. Para el público, contará con servicio de salubridad, como mínimo un inodoro y un lavamanos por sexo. Para el personal, responderá a lo que determine el mencionado Art. N°7 del Anexo II de este Reglamento.

ARTICULO 199°.- Cuando en un garaje la guarda de vehículos se haga en plataformas y mediante mecanismos que transportan el vehículo sin su motor en marcha ni intervención del conductor, constituirá un GARAJE DE GUARDA MECANIZADA y deberá cumplir, además de lo exigido en los Art. N° 193 a 197 inclusive de este Anexo, lo siguiente:

- a. La estructura de los mecanismos transportadores de vehículos estará desvinculada de los muros divisorios entre predios o entre unidades funcionales o de uso.
- b. En cada cuerpo de edificio destinado a la guarda de vehículos y para cualquier superficie, habrá una "escalera de escape".
- c. La totalidad del garaje (lugar para estacionamiento, para maniobra y otros, de haberlos), satisfará lo exigido en materias de precauciones contra incendios citadas Art. N° 197 de este Anexo.

PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTA

ARTICULO 200°.- A los fines de este Reglamento, se considera PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTA al lugar descubierto, destinado al estacionamiento de vehículos ya sea para alquilar o para uso público. Solamente se admitirán las superficies cubiertas correspondientes a cabina de control, con una superficie máxima de 9 m² (nueve metros cuadrados), ubicada en el frente del predio y a baños.

ARTICULO 201°.- Podrán utilizarse como PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTA los terrenos baldíos ubicados en área urbana, y que tengan un ancho mínimo de 8 m (ocho metros). Deberán contar con habilitación para poder funcionar. El trámite de habilitación será acompañado por un plano del terreno, donde se indiquen claramente los accesos y la ubicación de los módulos de estacionamiento. La habilitación que se otorgará será transitoria y por un plazo de tres años, aunque renovable a solicitud del titular y a juicio de la Jefatura de Bromatología e Higiene. Las construcciones a las que se hace mención en el Art. N° 200 serán del tipo autorizado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y tendrá, a los efectos legales carácter de "transitoria", condición ésta que constará en los planos

que se presenten en el trámite de habilitación. Estos planos, según el tipo de construcción de que se trate, serán avalados por la firma de un profesional competente, a juicio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. No se exigirá su incorporación al Catastro Municipal, a condición de que una vez caduca la habilitación concedida, la construcción sea demolida o levantada. A los fines impositivos, el terreno mantendrá su condición de baldío.

ARTICULO 202°.- Deberá cumplir las siguientes exigencias:

- a. El solado tendrá, como mínimo, un tratamiento que impida la formación de barro. Estará provisto de desagües pluviales.
- b. Los muros perimetrales separativos de otras parcelas o unidades serán de mampostería, de una altura mínima de 1.60 m (un metro con sesenta) lisos. Estarán protegidos por defensas adecuadas a la altura de los paragolpes de los vehículos, o mediante cordón de 0,15 m (quince centímetros) de alto, distante un metro de los muros.
- c. La Línea Municipal se materializará con murete de mampostería de 0,60 m (sesenta centímetros) de altura máxima.
- d. Los accesos estarán señalizados. Tanto la entrada como la salida tendrán un ancho mínimo de 4,00 m (cuatro metros) cada una, admitiéndose que las mismas estén unificadas, en este caso con un ancho no mayor de 6,00 (seis metros).
- e. El eje de un acceso o salida no podrá ubicarse a menos de 8,00 (ocho metros) del punto de intersección de las Líneas Municipales en las esquinas.
- f. Deberá contar con iluminación artificial, asegurando su nivel tal que permita visualizar correctamente los vehículos estacionados durante la noche.
- g. Tanto la entrada como la salida de vehículos debe hacerse en marcha hacia adelante. El camino de acceso desde la vía pública hasta cada módulo de estacionamiento debe quedar permanentemente despejado, prohibiéndose su ocupación con vehículos detenidos.
- h. Deberá contar con servicio de salubridad. Como mínimo un inodoro y un lavabo para cada sexo.

ARTICULO 203°.- En lo que se refiere a precauciones contra incendio, deberá darse cumplimiento a lo que se establece en el Art. 197° de este Anexo.

ESTACIONES DE SERVICIO

ARTICULO 204°.- A los fines de este reglamento se define como ESTACIONES DE SERVICIOS al conjunto de instalaciones que permite el expendio de combustible por surtidores, de lubricantes y la prestación de servicios de provisión de agua, aire comprimido, engrasado, lavado y servicio de gomería.

ARTICULO 205°.- La instalación de Estaciones de Servicios debe contar indefectiblemente con acuerdo previo de la Secretaría de Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, conforme a lo establecido por la Resolución SEE N° 17.319 y concordantes. Además deberán cumplir con las exigencias previstas por Ordenanza Municipal N° 1.733/01 – Decreto Promulgatorio N° 246/01 – Decreto Provincial N° 232/05.-

ARTICULO 206°.- Cuando una Estación de Servicio constituye local, deberá cumplir las que se fijan en los Art. 194° y 195° de este Anexo. En caso de no tener superficie cubierta, deberá cumplir lo establecido en el Art. 202°. Deberá responder, en el aspecto constructivo de sus instalaciones específicas básicamente a lo siguiente:

- a. Los surtidores o bombas de carburantes deben estar alejados como mínimo 3,00 mts. (tres metros) de la Línea Municipal. No se autorizará la instalación de surtidores fuera del predio ni fuera de los límites indicados en el párrafo anterior.-
- b. Se deberá definir claramente los lugares de acceso y egreso de vehículos, los cuales deberán figurar en los planos que se presentan al tramitar la habilitación. Fuera de estos lugares, la Línea Municipal se materializará obligatoriamente con barandas de caños o muros de mampostería de 0,30 m (treinta centímetros) de espesor y de una altura de entre 0,50 m (cincuenta centímetros) y 0,80 m (ochenta centímetros) a fin de proveer defensas a los peatones. Estas defensas tendrán un largo máximo por tramo de 3,00m (tres metros), dejándose aberturas entre ellas al efecto de no obstaculizar la evacuación inmediata de personas y vehículos en situación de emergencia.-
- c. Las máquinas instaladas no deberán producir ruidos cuyo nivel sonoro resulte molesto a las fincas linderas y/o a

la vía pública.

- d. Las instalaciones de tuberías a presión de agua del lavado, de lubricación, de engrase y de aire comprimido, estarán desvinculadas de los muros divisorios entre predios o entre unidades funcionales o de uso.
- e. Los compresores de aire serán montados sobre material anti vibratorio adecuado y estarán ubicados en locales con protección acústica hacia el exterior.
- f. El lugar para el lavado y engrasado de automotores deberá tener solado impermeable. Los muros divisorios entre predios o entre unidades funcionales, deberán ser resistentes y lisos. Estos lugares deben estar alejados como mínimo 3,00 mts (tres metros) de la Línea Municipal, salvo que exista marca opaca fija, con altura necesaria para evitar molestias a la vía pública, a JUICIO DE LA OFICINA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- g. Los locales destinados a la carga de baterías, deben contar con extractores de aire.
- h. Cada fosa tendrá un tanque subterráneo recolector de aceite usado con capacidad de 500 lts. (quinientos litros) como mínimo y en cada uno habrá un embudo de pie, recolector de aceite usado. Las paredes y solados de las fosas serán impermeables.

La instalación eléctrica será indefectiblemente embutida en un caño metálico semi pesado. Las cañerías irán roscadas y la entrada en las cajas llevará tuercas, contratuerca y boquilla. Los artefactos de iluminación, llaves, toma corrientes y/o terminales en los locales de lavado y fosas de engrase y cualquier otro que estén a menos de 1,50 m (un metro con cincuenta centímetros) de distancia de surtidores o bocas de carga o de inspección de tanques de combustibles y de los depósitos de lubricantes, deberán ser del tipo para instalaciones anti -explosivas.

ARTICULO 207°.- Los servicios de salubridad para el personal, cumplirán lo que establece el Art 7° del Anexo II de este Reglamento. Para el público deberá haber baños individuales para cada sexo.

ARTICULO 208°.- En lo que se refiere a precauciones contra incendio, será de aplicación el Art. 197° de este Anexo. Independientemente de ello, deberán contar con los siguientes elementos:

- a. Un matafuego por isla, ubicado a no más de 10mts (diez metros) de distancia de ella.
- b. Un matafuego por isla, ubicado a no más de 10mts (diez metros) de distancia de las fosas de engrase.
- c. Un balde con arena u otro absorbente mineral por cada isla.

ARTICULO 209°.- Una Estación de Servicio puede tener depósito para cámaras y cubiertas y tener anexado servicio de gomería (sin vulcanización). Además, están permitidas las reparaciones de mecánica ligera, sin instalaciones fijas, quedando prohibido anexar taller de mecánica, tapicería, soldadura, forja, pintura y chapistería. Pueden funcionar anexos a Estaciones de Servicios lavaderos mecanizados de automóviles, garajes y servicios de auxilio mecánico. La anexión de los rubros autorizados en este artículo, así como la de restaurantes, que también se autorizan, deberán cumplir con las disposiciones específicas a esos rubros que prevé este Reglamento. Los rubros autorizados que se anexen, en caso de ser titulares de ello personas o empresas distintas del titular de la Estación de Servicios, deberán tramitar habilitación en forma independiente.

PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO CUBIERTAS

ARTICULO 210°.- En caso de PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CUBIERTA deberá ajustarse a los que reglamenta en este Anexo para "Garaje y/o Cocheras" en los Art. 193° a 198° inclusive.

DEPOSITOS, EXPOSICION Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

ARTICULO 211°.- Los establecimientos dedicados a EXPOSICIÓN - DEPOSITO Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, cumplirán las exigencias previstas en este Anexo para "Garajes y/o Cocheras" o para "Playas de Estacionamiento descubierta" según constituyan o no local y de acuerdo a lo Art. 193° a 203° inclusive de este Anexo.

ARTICULO 212°.- Queda terminantemente prohibido la exposición y/o depósito de vehículos automotores en la vía pública. Los locales y/o lugares que se habiliten a tal fin deberán contar con espacio suficiente para alojar una cantidad apropiada de vehículos a juicio de la Jefatura de Bromatología e Higiene.

TALLER PARA ARMADO Y/O MONTAJE Y/O CARROZADO Y/O TAPIZADO Y/O REPARACION EN GENERAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

ARTICULO 213°.- Los TALLERES PARA MONTAJE Y/O REPARACION en general y en todas las especialidades de vehículos automotores, deberán cumplir en lo general con las exigencias constructivas, medios de salidas y precauciones contra incendios que se establecen en este Anexo para “Garaje y/o Cocheras” o para “Playas de estacionamiento descubiertas”, según constituyan o no local.

ARTICULO 214°.- Deberán cumplir además las siguientes condiciones específicas:

- a. Tendrán acceso directo o independiente desde la vía pública.
- b. Queda terminantemente prohibido realizar trabajos de reparación en la vía pública u ocupar la misma con vehículos en espera de turno.
- c. Deberán satisfacer las exigencias de los puntos “C”, “A” e “I” inclusive del Art. 206° de este Anexo.

LAVADERO MECANIZADO DE AUTOMOTORES

ARTICULO 215°.- A los fines de este Reglamento se define como LAVADERO MECANIZADO DE AUTOMOTORES a los establecimientos donde se lleva a cabo el lavado de vehículos por medios mecánicos.

ARTICULO 216°.- Estos establecimientos cumplirán las condiciones constructivas generales que se establecen en este Anexo para “Garajes y/o Cocheras” o para “Playas de Estacionamientos Descubiertas”, según constituyan o no local cerrado. Deberán consumir, además los siguientes requisitos:

- a. Las actividades se desarrollaran en predios totalmente cerrados perimetralmente mediante muros o cercas opacas, fijas y de altura suficiente como para evitar molestias a los linderos y/o hacia la vía pública, a juicio de la Jefatura de Bromatología e Higiene.
- b. Los muros que sean divisorios entre predios o entre unidades funcionales o de uso y que estén próximos a los sectores donde se proceda al lavado, contarán con revestimientos impermeables, resistentes y lisos hasta una altura mínima de 3,00 (tres metros).
- c. Las operaciones preliminares del lavado de vehículos o limpieza de sus interiores o de cualquiera de sus partes, solo podrán iniciarse dejando una distancia mínima de 3,00mts. (tres metros) de la Línea Municipal.
- d. Se dispondrá de una superficie libre interna no inferior a 48m² (cuarenta y ocho metros cuadrados) en la que puedan estacionar un mínimo de tres vehículos para la realización del secado manual o limpieza de interiores. Deberá haber suficiente superficie por la cómoda circulación interna de los vehículos durante el proceso, de modo tal que estos no necesiten salir a la vía pública para pasar del sector del lavado al de secado.
- e. Las máquinas instaladas no deberán producir ruidos cuyo nivel sonoro resulte molestos a las fincas vecinas y/o a la vía pública.
- f. En cuanto a precauciones contra incendios se respetará lo que establece el Art. 197° de este Anexo.

SERVICIOS PUBLICOS DE SERVICIOS DE PASAJEROS

ARTICULO 217°.- La habilitación de TRANSPORTE DE PASAJEROS deberá cumplir con lo que establece la Ordenanza Municipal N°2534/18.

CIRCO – CALESITAS Y PARQUE DE DIVERSIONES

ARTICULO 218°.- Se autoriza la instalación de CIRCOS – CALESITAS Y PARQUES DE DIVERSIONES en forma temporaria o permanente siempre que se den cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a. Deberán ubicarse en lugares autorizados previamente por el Departamento Ejecutivo, siempre que cuenten con la autorización del propietario del predio donde se desarrollará la actividad.
- b. Los propietarios o representantes legales de estas empresas deberán presentar informes técnicos de especialistas matriculados en mecánica y electricidad, acerca de las condiciones de seguridad que ofrecen los elementos a utilizarse y certificación del Destacamento de Bomberos para las medidas contra incendios.

- c. En cuanto a las carpas de los circos deberán presentar informe técnico de un profesional de ingeniería.
- d. Los propietarios o representantes legales de los mismos, serán los únicos responsables de los accidentes que se produzcan como consecuencia de la actividad que desarrollan.
- e. Deberán instalar servicios sanitarios del tipo baños de campaña.
- f. Deberá presentar póliza de seguro y del espectador en vigencia.

ARTICULOS DE PESCA – CAZA Y CAMPING

ARTICULO 219°.- Con el nombre de ARTICULOS DE PESCA – CAZA Y CAMPING se designan a los negocios donde se permite la venta toda mercadería relacionada con estos rubros.

ARTICULO 220°.- Los locales deberán cumplir con las condiciones que se establecen en el Anexo II de este Reglamento.

ARTICULO 221°.- Los propietarios deberán presentar autorización de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para la exhibición y venta de armas de fuego u otros similares.

ARTICULO 222°.- Todas las personas que trabajen en la atención al público deberán poseer Libreta Sanitaria otorgada por la Jefatura de Bromatología e Higiene.

ARTICULO 223°.- Estos comercios deberán presentar la certificación del Destacamento de Bomberos Voluntarios para las medidas contra incendio.

BARES – CONFITERIAS BAILABLES – CAFÉ CONCERT – RESTO BAR

ARTICULO 224°.- Los fines de este Reglamento se fijan las siguientes denominaciones a las que deberán ajustarse las solicitudes de habilitación:

- BAR: comprende a aquellos locales donde se expenden debidas, sándwich fríos o calientes. No se sirven comidas, no se baila y no se dan espectáculos.
- CONFITERIAS BAILABLES: comprende a aquellos locales donde se expenden o no debidas. No se sirven comidas, con o sin espectáculos, con pista de baile donde el ingreso se otorgue mediante la venta de entradas con derecho a consumición o similares.
- CAFÉ CONCERT: comprende aquellos locales con despacho de debidas, con espectáculos y sin pista de baile.
- RESTO BAR: Comprende aquellos locales que ofrecen generalmente tanto una gran selección de platos como de bebidas. A menudo hay también shows en vivo de grupos musicales o de baile.

ARTICULO 225°.- Estos establecimientos deberán funcionar de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y/o legislación especial que sobre horarios, admisión, etc. puedan promulgarse en el futuro. Los propietarios o responsables conjuntamente con la solicitud de habilitación deberán presentar una autorización que permita la entrada de Inspectores Municipales en cumplimiento de sus funciones en cualquier momento, sea horario de funcionamiento o no del mismo.

ARTICULO 226°.- En todos los casos, para la habilitación de estos establecimientos deberá presentarse planos donde se consigne claramente las zonas destinadas a permanencia del público. En el aspecto constructivo se deberá cumplir lo que establece el Reglamento de Construcciones Municipal y como mínimo:

- a. Estarán íntegramente contruidos con material incombustible.
- b. Las paredes serán de mamposterías y estarán terminadas de modo tal de permitir su fácil limpieza a juicio de la Jefatura de Bromatología e Higiene.
- c. Los pisos serán de material incombustible, debiendo mantenerse en perfecto estado de higiene. Pueden admitirse pisos de madera siempre que se apoyen sobre mampostería o hierro.
- d. Cuando por razones funcionales los ambientes deban dividirse en sectores o compartimientos separados a media altura, las divisiones serán de material incombustible, aceptado por la Jefatura de Bromatología e Higiene.
- e. Las escaleras serán construidas de hormigón armado. Los tramos serán rectos y sus dimensiones responderán a

lo que establece el Reglamento de Construcciones para escaleras principales.

- f. Queda prohibido el uso de madera o de cualquier otro material combustible con la sola excepción de pisos, puertas, ventanas, asientos, pasamanos y decoraciones que sean imposibles sustituir por material incombustible a juicio de la Jefatura de Bromatología e Higiene.
- g. La ventilación podrá ser natural o mecánica. En cualquier caso deberá garantizarse la renovación de 40 mts³ (cuarenta metros cúbicos) de aire por hora y por persona. El sistema adoptado y la capacidad de renovación del aire deberá ser aceptado por la Jefatura de Bromatología e Higiene.
- h. El servicio de salubridad responderá a lo que se establece en el Art. 7° del Anexo II. En lo que refiere a servicios para el público se respetará lo que determina el Art. 88° de este Anexo.
- a. Estos establecimientos deberán estar especialmente acondicionados para evitar la propagación de ruidos y sonidos hacia la vía pública y fincas linderas. A estos fines la Jefatura de Bromatología e Higiene podrá exigir las medidas que considere necesarias para evitar ruidos molestos.

ARTICULO 227°.- En lo que se refiere a “Medios de Salidas” deberá cumplirse básicamente lo siguiente:

- a. Se calculará la capacidad del local a razón de una persona por cada metro cuadrado de superficie destinada a permanencia del público.
- b. Las puertas abrirán hacia afuera del local y abiertas deberán apoyar en algún muro o tabique, de forma que no ofrezcan obstáculo alguno para la salida del público. No se autoriza el uso de puertas corredizas.
- c. El ancho mínimo de una puerta exigida de salida no podrá ser inferior a 1,50 m. (un metro con cincuenta), ni menor de 0,01m (un centímetro) por cada ocupante, hasta un máximo de 500 (quinientos).
- d. Deberán disponerse en todos los medios de accesos de circulación y estadía del público así como en las escaleras, escalones sueltos, accesos a ascensores, cambios bruscos de dirección, etc. Luces de emergencia cuyo encendido se produzca automáticamente, si quedaran fuera de servicio por cualquier causa, las que los alumbran normalmente.

Las fuentes de energía para alimentar esa iluminación de emergencia estarán constituidas por baterías de acumuladores recargables automáticamente con el restablecimiento de la energía eléctrica principal. Estos acumuladores deben ser de tipo exento de mantenimiento pudiendo también utilizarse baterías de tipo estacionario con electrolito, quedando prohibido el uso de todo tipo de acumuladores específicamente diseñados y contruidos para su uso en automotores. Las luces para iluminación de emergencia serán del tipo fluorescente o incandescente, quedando prohibido el uso de luces puntuales (faros) que produzcan deslumbramientos. Deberá efectuarse la marcación de pasillos que en números suficientes, aseguren la fácil salida y circulación del público, ancho 1m. (Un metro) y que estará demarcado en el piso, en ellos no podrán colocarse mesas y sillas.

- e. La pista de baile será proporcional a la capacidad del local y no inferior al 25% (veinticinco por ciento) de la superficie.

ARTICULO 228°.- En los trámites de transformación, cambios de rubros, anexos, de estas actividades deberán encuadrarse en las disposiciones vigentes en ese momento, sean cuales fueren las condiciones en qué se habilitó el establecimiento.

ARTICULO 229°.- El personal propietario y/o encargado que se destine a la atención del bar, servicio de mesas, preparación, manipulación o limpieza de alimentos o bebidas deberá poseer Libreta Sanitaria y ropa adecuada según lo disponga la reglamentación vigente para tal fin.

ARTICULO 230°.- Se deberá respetar lo que establece este Reglamento en cuanto a precauciones contra incendios, Además será indispensable para habilitar estos establecimientos que se cuente con la certificación del Destacamento de Bomberos Voluntarios en forma y condiciones que se establecen en este Reglamento.

SALONES DE BAILE Y/O ESPECTACULOS

ARTICULO 231°.- Se incluyen en este rubro, a los efectos de este Reglamento los clubes y/o locales y/o salones donde se llevan a cabo bailes y/o espectáculos en forma ocasional

ARTICULO 232°.- Estos clubes y/o salones deberán tramitar habilitación municipal y darán cumplimiento a lo que se establece en los Art. N° 223 a 230 inclusive de este Anexo. Una vez verificado su cumplimiento, quedaran Habilitados para su uso a esos fines, pudiendo la Jefatura de Bromatología e Higiene llevar a cabo las inspecciones que se consideren necesarias y en los momentos que se estime oportunos. Previo a la realización de cualquier baile y/o espectáculo, deberá solicitarse autorización expresa ante Inspección General.

SALONES PARA FIESTAS

ARTICULO 233°.- A los fines de este Reglamento se consideran SALONES PARA FIESTAS a los salones y/o locales y/o edificios y/o sectores de clubes que se alquilan para llevar a cabo en ellos fiestas y/o comidas y/o reuniones públicas o privadas, con o sin baile y/o música.

ARTICULO 234°.- Estos salones deberán tramitar habilitación municipal y darán cumplimiento a lo que se establece en los Art. N° 223° a 230° inclusive de este Anexo. Una vez verificado su cumplimiento, quedaran Habilitados para su uso a esos fines, pudiendo la Jefatura de Bromatología e Higiene llevar a cabo las inspecciones que se consideren necesarias y en los momentos que se estime oportunos. Previo a la realización de cualquier evento, deberá solicitarse autorización expresa ante Inspección General.

CINES – TEATROS- AUDITORIOS

ARTICULO 235°.- En todos los casos para la habilitación de establecimientos destinados a CINES – TEATROS Y/O AUDITORIOS, deberá presentarse planos donde se consigne su capacidad y la distribución de las localidades incluido butacas. En ningún caso podrá considerarse una capacidad menor que la que surja de calcular una persona cada metro cuadrado de superficie de la sala.

ARTICULO 236°.- En el aspecto constructivo de los locales y/o edificios destinados a los usos indicados en el Artículo anterior, deberán contar con muros perimetrales que limiten la sala de su predio con la vía pública y/o con los linderos, deberá ser mampostería de 0,30 mts. (Treinta centímetros) de espesor y de 3,00mts. (Tres metros) de alto.

ARTICULO 237°.- Habrá servicio de salubridad independiente para el público, para el personal y para los artistas (en caso de teatro). Responderá a lo que se establece en el Art. N° 7 del Anexo II de este Reglamento. La cantidad de servicios para el personal cumplirá lo que indica el punto "C" de ese artículo. En lo que se refiere a servicios para el público se dispondrán en las siguientes proporciones, considerando siempre que de la capacidad total, el cincuenta por ciento sean hombre y el cincuenta por ciento mujeres.

a. Para hombres:

Lavabos: por cada 300 personas o fracción mayor que 100 personas UNO.

Mingitorios: por cada 100 personas o fracción mayor que 50 personas UNO.

Retretes: por cada 200 personas o fracción mayor que 100 personas UNO.

b. Para mujeres:

Lavabos: por cada 200 personas o fracción mayor que 100 personas UNO.

Retretes: por cada 200 personas o fracción mayor que 100 personas UNO.

c. Para artistas:

Hombres: por cada 25 personas o fracción: un lavabo, un retrete, un mingitorio, dos duchas.

Mujeres: por cada 25 personas o fracción: un lavabo, dos retretes, dos duchas.

ARTICULO 238°.- En lo que se refiere a medios de salidas, será de aplicación lo que establece en el Art. N° 227 de este

Anexo.

ARTICULO 239°.- Estos establecimientos cumplirán en cuanto a precauciones contra incendio, con lo que se establece en este Reglamento o en su defecto lo que solicite el Destacamento de Bomberos, además de lo siguiente:

- a. Tendrán servicios de agua y mangueras contra incendios de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 197 de este Anexo.
- b. En teatros y cines – teatros con una capacidad de más de 1.000 (un mil) localidades, en el escenario y en la parte inferior del techo próximo al mismo, se instalarán conductos de agua dispuestos de modo tal que permitan tener una lluvia abundante con la simple apertura de un robinete.
- c. En el exterior de la casilla de proyección de cinematógrafos, se deberá disponer de los
- d. medios de extinción de incendios acordes al trabajo que se realiza.
- e. La zona destinada a proyecciones de preferencia será pintada en la misma pared del edificio. En caso de utilizarse para ello lonas o cualquier otro género deberá ser embestido en sustancias ignífugas, al igual que todo otro objeto combustible indispensable en la sala.

GUARDERIAS INFANTILES Y/O JARDINES MATERNALES PRIVADOS

ARTICULO 240°.- Los establecimientos destinados a GUARDERIAS INFANTILES Y/O JARDINES MATERNALES PRIVADOS y establecimientos de este tipo, anexos a comercios y/o industrias, requerirán para su funcionamiento tramitar habilitación Municipal y dar cumplimiento a lo que establece este Reglamento. Además deberán cumplimentar para su habilitación lo siguiente:

- a. Su plantel estará integrado como mínimo por una maestra jardinera y personal auxiliar.
- b. El personal deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Poseer Libreta Sanitaria.
 - Ser mayor de edad.
 - Usar ropa adecuada.
- c. Se llevará un registro de inscripción de los niños que concurren en el cual deberá constar sus datos personales, nombre y domicilio de los padres y/o adultos responsables y dirección del lugar de trabajo donde se encuentren los mismos en el periodo de guarda de los niños y certificados de buena salud.
- d. El establecimiento será desinfectado totalmente cada seis (seis) meses como mínimo, debiendo permanecer cerrados las 24hs. (veinticuatro horas) posteriores a la desinfección.
- e. El establecimiento deberá estar en perfecto estado de conservación e higiene.
- f. La capacidad máxima de niños en cada establecimiento lo establecerá a su juicio la Jefatura de Bromatología e Higiene en función de la superficie destinada y del personal afectado a la actividad.
- g. Contarán con un botiquín reglamentario con los elementos y medicamento imprescindibles para la urgente y eficaz atención de los niños y adultos.

ARTICULO 241°.- Estos establecimientos sólo podrán ubicarse en las zonas que se autoricen por la Ordenanza Municipal N° 1733/01 – Decreto Promulgatorio N° 246/01 - Decreto Provincial N° 232/05. Si integraran un establecimiento fabril, podrán ser habilitados en zonas previo estudio de las condiciones ambientales del lugar, el cual deberá ser llevado a cabo por los organismos competentes, a juicio de la Jefatura de Bromatología e Higiene y con las intervenciones de la Dirección de Planeamiento.

ARTICULO 242°.- En el aspecto constructivo el inmueble deberá tener características de solidez con paredes lavables y pisos lisos y antideslizantes. Deberá contar con sala de juegos, un dormitorio, patio o lugares abiertos, además con cocina, esto dependerá de la cantidad de niños que se atiendan, sus edades y el tiempo de permanencia en el establecimiento.

ARTICULO 243°.- Los locales e instalaciones deberán responder a las características generales que se establecen en el Reglamento de Construcciones Municipal y específicamente a lo siguiente:

- a. La instalación eléctrica deberá contar, ineludiblemente, con algún sistema de protección que puede ser

mediamente disyuntor diferencial u otros aprobados por organismos oficiales.

- b. Las distintas dependencias tendrán buena ventilación natural.
- c. La Sala de Juegos debe iluminar y ventilar a espacio urbano y sus dimensiones serán acordes a la cantidad de niños a alojar, a juicio de la Jefatura de Bromatología e Higiene.
- d. Los servicios Sanitarios, destinados al uso de los niños estarán separados de los de uso del personal. Ambos responderán a las características generales establecidas en el Art. N° 7° del Anexo II de este Reglamento, así como a la cantidad de los servicios para el personal que en él se fijan. En cuanto a los servicios para niños responderán al siguiente criterio y sin discriminación de sexos:
 - Lavabos: con agua fría, caliente.
 - Canilla mezcladora: una cada 5 niños/as o fracción.
 - Inodoros: uno cada 6 niño/as o fracción
 - Duchas: una de cada 10 niños/as o fracción.

Las puertas contarán con dispositivos para su cierre automático y podrán abrirse desde el exterior con llave maestra.

- e. Los dormitorios serán obligatorios cuando permanezcan en el establecimiento, niños durante más de ocho horas diarias.
- f. En los establecimientos donde se sirvan una o más comidas diarias deberá haber lugar para Comedor. Puede usarse a estos fines la Sala de Juegos o un local independiente, el cual deberá responder a las mismas características que esta.
- g. La cocina será obligatoria cuando el periodo de permanencia de los niños sea mayor que 5:00hs. (cinco horas). Deberá responder a las características que se establecen en este Anexo para estos locales.

ARTICULO 244°.- En lo que se refiere a medios de salida, deberá respetarse lo que aconseje la Dirección de Planeamiento al respecto y/o lo que se cita sobre tal en este Anexo.

ARTICULO 245°.- Será indispensable para habilitar estos establecimientos que se cuenten con la Intervención del Destacamento de Bomberos, en la forma y condiciones que se establece en este Reglamento.

ABASTECEDORES DE PRODUCTOS CARNEOS: VACUNOS, OVINOS, PORCINOS, CAPRINOS, MENUENCIAS, AVES EVISCERADAS, LIEBRES, CONEJOS, PRODUCTOS DE CAZA, RANAS.

ARTICULO 246°.- Los abastecedores que realizaran ventas al público, cumplirán con las normas generales Anexo III y particulares para el rubro carnicerías (Anexo IV de este Reglamento).

ARTICULO 247°.- Dichos productos deberán estar faenados en establecimientos Municipales, Provinciales, y/o Nacionales que cuenten con Inspección Veterinaria.

ARTICULO 248°.- Los productos provenientes del Partido de Carlos Tejedor o introducidos al mismo, tendrán la obligatoriedad de ser visados por Jefatura de Bromatología e Higiene de Carlos Tejedor.

ARTICULO 249°.- Los transportes deberán cumplimentar los Art. N° 141, 142, 143 y 146 de este Reglamento.

ARTICULO 250°.- Los abastecedores que provengan del partido y/o los introductores que no cuenten con boca de expendio al público, deberán entregar a los comercios boletas con membretes y sellados por la Jefatura de Bromatología e Higiene.

HOGARES O PENSIONES GERIATRICOS

ARTICULO 251°.- HOGARES O PENSIONES GERIATRICOS son los establecimientos destinados al albergue, alimentación, salud, higiene y recreación asistida de personas de la tercera edad de ambos sexos, cualquiera sea el número, estén alojados en forma permanente o transitoria, gratuita u onerosa. Estos establecimientos deberán tramitar su habilitación al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, previo a la

tramitación de su habilitación Municipal.

ARTICULO 252°.- Estos establecimiento deberán contar con un libro de registro foliado y rubricado por la Jefatura de Bromatología e Higiene, permanente y actualizado de las personas que se hospedan en el mismo, debiendo consignar apellido, nombre, número de Documento Nacional de Identidad, edad, genero, nacionalidad, número de habilitación y fecha de ingreso. También deberá constar apellido, nombre, número de Documento Nacional de Identidad, edad, domicilio y vinculo del responsable del anciano y del médico que lo atienda. Cada vez que se produzca una baja, ésta deberá consignarse en ese libro, indicando el motivo de la misma, así como el destino del huésped.

ARTICULO 253°.- Estos establecimientos deberán adecuar su funcionamiento a las condiciones establecidas en la Ley 14.263 de la Provincia de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario 1.190/2012 y sus modificatorias. Deberán cumplir también lo siguiente:

- a. Contar en todos los casos con un médico responsable del establecimiento, matriculado en el Partido de Carlos Tejedor y con domicilio real en el mismo. La atención médica de los internados podrá ser presentada indistintamente por el profesional responsable del establecimiento o por el médico particular de cada uno.
- b. Sólo podrá admitir como pensionado o como anciano que no requieran interacción en establecimientos asistenciales. Deberán efectuárseles un examen psicofísico de admisión que incluirá radiografías de tórax, eritrosedimentación y reacción de Mantoux, elementos estos que pasaran a formar parte de la historia clínica exigible, la cual deberá estar archivada en el establecimiento mientras dure la internación. Este examen podrá llevarse a cabo en establecimientos privados o estatales.
- c. No podrá permitirse la admisión o permanencia, aun transitoria de ancianos con enfermedades que requieran cuidados intensivos. Si alguno de los huéspedes contrajera alguna enfermedad que no signifique peligro real para el resto de los internados en el establecimiento, quedará librado al criterio del profesional médico responsable su derivación o traslado a otra institución adecuada.
- d. No se podrá realizar atención médica integral, ni propaganda sobre tratamiento de enfermedades propias de la vejes.
- e. Los ancianos residentes no podrán quedar liberados en ningún momento a su auto-cuidado, debiendo existir en forma continua y permanente, personal responsable para su vigilancia. La Dirección del establecimiento será responsable del control diario de la higiene personal, dieta, funciones fisiológicas, estado nutricional y peso de los ancianos residentes. También deberá controlar que los internados dispongan de los medicamentos que cada uno de ellos necesite.
- f. Los Hogares o Pensiones Geriátricos deberán contar en forma permanente con el Director Médico, a quien deberán comunicar fehacientemente las variaciones que se produzcan en el estado de los albergados para su internación: hasta 20 veinte (20) camas habilitadas, tres (3) auxiliares de enfermería, cuatro (4) mucamas. Más de cuarenta (40) camas habilitadas, cada diez (10) camas o fracción que exceda ese número se incorporaran 1 auxiliar de enfermería y 1 mucama.
- g. La ropa de cama y de tocador será cambiado cada vez que deba ser usada por personas distintas, previo lavado y planchado. En los demás casos, las mismas serán cambiadas cuando su estado de aseo y/o conservación así lo requieran con un mínimo de dos veces por semana.
- h. Las dietas serán indicadas por el médico de cabecera en conjunto con un nutricionista adecuándose a la patología del pensionado.
- a. Los locales, utensilios, muebles etc. deberán mantenerse en perfectas condiciones de higiene, pudiendo la Jefatura de Bromatología e Higiene exigir el blanqueo y/o pintura total o parcial del establecimiento cuando lo considere necesario.
- j. Los alojados tendrán libre a las dependencias habilitadas para su uso de ellas, y podrán recibir visitas sin más restricciones de horarios que las destinadas al descanso nocturno. Dichas visitas serán atendidas en los espacios comunes y sólo podrán ingresar en las habilitaciones con el consentimiento de todos los que se alojen en la misma, en caso de visitar a un enfermo.

El establecimiento deberá contar con televisión, radio, juegos de salón y biblioteca para el uso de los alojados.

ARTICULO 254°.- En el aspecto constructivo responderán a lo que determine la Ley 14.263 de la Provincia de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario 1.190/2012 y sus modificatorias básicamente:

- a. Contaran obligatoriamente con los siguientes lugares y/o locales: habilitaciones destinadas a alojamiento, sala

de estar, servicios sanitarios, enfermería y cocina.

Además deberá contar con jardín, parque o patio de superficie adecuada al número de alojados, a juicio de la Jefatura de Bromatología e Higiene.

- b. De acuerdo a la capacidad de alojamiento también podrá contar con la existencia de los siguientes locales: comedor, ropería, guardarropa y dependencias para el personal.
- c. Las habitaciones destinadas al alojamiento, las salas de estar y los comedores deberán iluminar y ventilar a espacios urbanos, sus pisos serán resistentes al uso, fácilmente lavables y antideslizantes.
- d. Para las habitaciones destinadas a alojamientos, su capacidad de ocupación se determina a razón de 15,00 m³ (quince metros cúbicos) por persona como mínimo, no pudiendo excederse de cuatro (4) camas por habitación. En caso que las habitaciones tuvieran una altura superior de 3,00 m (tres metros), se considerara esta dimensión como máxima altura a los efectos de establecer su cubaje. Estarán equipadas como mínimo y por cada huésped con el siguiente mobiliario: cama de ancho no inferior a 0,80 cm (ochenta centímetros), colchón de como mínimo 18 cm (dieciocho centímetros) con funda impermeable, mesa de luz, armado individual y silla, todos ellos en perfectas condiciones de conservación. También deberá instalarse un timbre ubicado en un lugar de fácil acceso desde cada cama con campanillas que suenen en la enfermería y en dependencias del personal.
- e. Las dimensiones de la sala de estar, que podrá utilizarse también como comedor cuando este no sea exigible, se calcula en función de la cantidad de personas que se alojan en el establecimiento, considerando un mínimo de 2,00 m² (dos metros cuadrados) por persona.
- f. Las cocinas responderán, en sus características constructivas, a lo que se establece en este Reglamento para las cocinas de restaurantes y casas de comidas.
- g. El local destinado a la enfermería deberá satisfacer las exigencias que se establecen en este Reglamento para locales de salubridad, en lo que se refiere a paredes revestimientos, pisos y cielorrasos. Contaran además con piletas provistas de agua fría y caliente y mesada de mármol o material impermeable. Deberá contar con un material mínimo a saber: termómetro, tensiómetro, estetoscopio, paño clínico, caja de curaciones, material para los fines mencionados, esterilizador eléctrico, elementos descartables, nebulizador, negatoscopio, guantes estériles y descartables, irrigador, bolsas de hielo y bolsas de agua caliente. Deberá contar con: Botiquín de urgencia ubicado en consultorio médico u oficina de enfermería, bajo llave provisto de: cardiotónicos, hipotensores, hipertensores, diuréticos, broncodilatadores, corticoides, antipiréticos, analgésicos, antiespasmódicos, psicotrópicos y antialérgicos. La medicación programada deberá estar ubicada en el consultorio médico u oficina de enfermería discriminada por paciente, actualizada y fuera del alcance de los resistentes.
- h. Los servicios de salubridad para el personal serán totalmente independientes de los destinados a los alojados. Ambos responderán a las características generales que se establecen en el Art. 7° del Anexo de este Reglamento, así como a la cantidad de los servicios para el personal que en él se fija. En cuanto a los servicios para los alojados, se instalaran por planta de acuerdo a la capacidad de ocupación de las habitaciones y en la siguiente proporción y para cada sexo.

Inodoros:

Hasta 5 personas..... Uno

De 6 a 10 personas..... Dos

De 11 a 18 personas..... Tres

De 19 a 25 personas..... Cuatro

De 26 a 35 personas..... Cinco

Más de 35 personas..... Cinco, mas uno por cada cinco personas o fracción que excede de 35 personas.

Bidets..... Uno por cada inodoro
Duchas..... Una por cada inodoro

Lavabos:

Hasta 4 personas..... Uno

De 5 a 10 personas..... Dos

De 11 a 18 personas..... Tres

De 19 a 25 personas..... Cuatro

De 26 a 35 personas..... Cinco

Mas de 35 personas..... Cinco, más uno por cada ocho personas o fracción que excede de 35 personas.

Estas proporciones se aplicaran al número de personas que ocupen habitaciones que no cuenten con servicios privados. Las duchas, lavabos y bidet tendrán servicios de agua fría y caliente, con canillas mezcladoras. La provisión de agua caliente se hará mediante sistema central, quedando prohibido todo tipo de calefacción del agua in situ. Deberá evitarse el uso de bañeras. Deberá contarse con agarraderas junto a todos los artefactos sanitarios. Las puertas dispondrán de dispositivos para su cierre automático y podrán abrirse desde el exterior con llave maestra. El ancho mínimo de estas puertas no será inferior de 0,85cm (ochenta y cinco centímetros).

Los baños para alojados podrán ser: privados, compartidos o comunes.

- i. Se exigirá la existencia de dos locales destinados a ropería en los establecimientos que alberguen a más de treinta personas, uno se destinará para la ropa limpia y otro par la ya utilizada por el servicio de alojados.
- j. Habrá vestuario para el personal en los casos en que corresponda.
- k. Los inmuebles destinados a esta actividad contarán con: teléfono, sistema de protección de la instalación eléctrica (tipo disyuntor diferencial u otro aprobado por organismos oficiales), instalación eléctrica totalmente embutida bajo caños y la totalidad de los motores eléctricos estarán debidamente conectados a tierra.
- ax. En todos los casos el establecimiento contará con sistemas de calefacción que garantice, mantener una temperatura mínima de 18° (diez y ocho grados centígrados) en todos los ambientes.

ARTICULO 255°.- En lo que se refiere a medios de salida y precauciones contra incendios, serán de aplicación los Art. 244° y 245° de este Anexo y además:

- a. Estos establecimientos tendrán, además de su acceso principal otro que funcione como salida de emergencia y que comunique con la vía pública o con espacio abierto.
- b. Las escaleras contarán con pasamanos en ambos costados y sus peldaños serán revestidos con material antideslizante.
- c. Los desniveles en los solados, de existir, serán salvados con rampas reglamentarias.

ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE ATENCION MÉDICA.

ARTICULO 256°.- A los fines de este Reglamento se define como ESTABLECIMIENTO PRIVADO DE ATENCIÓN MÉDICA, cualquiera sea su denominación, a todos los locales donde se practique el arte de curar, con fines diagnósticos y/o tratamientos, con o sin internación de enfermos y en los que se practiquen las siguientes

especialidades: Clínica General, Cirugía, Infecto Contagioso, Mentales, Obstetricia y Ginecología. Se incluyen dentro de este título las Salas de Primeros Auxilios dependientes de Sociedades de Bien Público, Comisiones de Fomento, Mutuales, etc.

ARTICULO 257°.- Estos establecimientos se registrarán por la Ley 7314 de la Provincia de Buenos Aires y sus Decretos Reglamentarios y los que en el futuro se promulguen, además de este Reglamento. Deberá tramitar habilitación Sanitaria ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, previa a la tramitación de la habilitación Municipal. La habilitación municipal se refiere a la verificación del cumplimiento de este Reglamento en los aspectos no específicamente médicos. Las condiciones de funcionamiento del establecimiento en lo que se refiere a la práctica de la medicina y las características constructivas de los locales donde se llevan a cabo prácticas y actividades específicas: quirófanos, sala de rayos, cuidados intensivos, etc., serán controladas exclusivamente por el Organismo Provincial competente según legislación vigente.

ARTICULO 258°.- En el aspecto constructivo deberá respetarse las siguientes condiciones:

- a. Podrán ocupar uno o más pisos de un edificio, aun cuando los restantes sean ocupados por viviendas y/o comercios, siempre y cuando las actividades que se desarrollen en ellos no atenten contra la seguridad y tranquilidad que requiere el establecimiento asistencial.
- b. Los edificios estarán separados de los predios linderos y/o de unidades funcionales independientes dentro del mismo predio, mediante muro de mamposterías u hormigón o cerco vivo, de una altura mínima de 2.00m (dos metros). En los establecimientos para internación de enfermos mentales, este muro solo podrá ser de mampostería u hormigón, En todos los casos se admite que el edificio apoye en los muros divisorios entre predios o entre unidades funcionales independientes.
- c. Los establecimientos para intervención de enfermos mentales deberán contar ineludiblemente con parque y/o jardines suficientemente amplios a los efectos de la recreación necesaria para la rehabilitación de los mismos.
- d. Las salas destinadas a operaciones y/o curaciones tendrán fácil acceso directo por las galerías o pasillo y no podrán instalarse en locales inmediatos a los destinados a enfermeros, sino separados de estos servicios intermedios.
- e. Los servicios sanitarios para los internados serán independientes de los destinados al personal. Ambos responderán en cuanto a sus condiciones a lo que se establece en el Art. 7° del Anexo II.

También de acuerdo a él se determinará la cantidad de servicios para el personal. Para los internados, se respetará la siguiente proporción: como mínimo un cuarto de baño por cada 5 (cinco) camas.

- f. La cocina responderá en sus características constructivas a lo que se establece en este Reglamento para cocinas de restaurantes, casas de comidas, etc. no tendrá comunicación directa con las habitaciones destinadas a enfermos ni con dependencias quirúrgicas y de esterilización.
- g. Podrá existir otros locales destinados a los fines del establecimiento, los cuales deberán responder de acuerdo a su destino, a las exigencias de este reglamento.

ARTICULO 259°.- En lo que se refiere a medios de salida y precauciones contra incendios, serán de aplicación los Art. 244° y 245° de este Anexo. Además se determinará cumplir con lo siguiente:

- a. Se instalará un equipo electrógeno de arranque automático con capacidad adecuada para cubrir las necesidades de quirófano y artefactos de vital funcionamiento.
- b. Se cumplirá lo que exige el Art. 177° del presente cuando el establecimiento tenga una superficie mayor que 1500m² (mil quinientos metros cuadrados cubiertos). En subsuelos, esta superficie se reduce a 800m² (ochocientos metros cuadrados).-
- c. Deberá disponerse en todos los medios de acceso, circulación y estadía de público, así como en escaleras, escalones sueltos, accesos a ascensores, cambios bruscos de dirección, etc. luces de emergencias cuyo encendido se produzca automáticamente si quedara fuera de servicio, por cualquier causa, las que los alumbrará

normalmente. Las fuentes de energía para alimentar esa iluminación de emergencia estará constituida por acumuladores recargable automáticamente con el restablecimiento de la energía eléctrica principal. Estos acumuladores deben ser del tipo exento de mantenimiento pudiendo utilizarse baterías de tipo estacionarias con electrolito líquido, quedando prohibido el uso de todo tipo de acumuladores específicamente diseñado para el uso en automotores. Las luces para iluminación de emergencia serán del tipo fluorescente incandescente, quedando prohibido el uso de luces puntuales (faros) que produzcan deslumbramientos.

SISTEMA PRIVADOS DE EMERGENCIAS MEDICAS MOVILES

ARTICULO 260°.- A los fines de este Reglamento se consideren SISTEMAS PRIVADOS DE EMERGENCIAS MOVILES al equipo destinados al tratamiento precoz de pacientes que se encuentran en una situación crítica de vida y su traslado al establecimiento que la urgencia así lo requiera, según la indicación o elección de los familiares o del paciente.

ARTICULO 261°.- Estas Organizaciones se registrarán por lo que establece el Art.21° del Decreto 3.280/90 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Deberá estar inscripto en el Colegio Médico del Distrito como requisitos previo a la tramitación de la habilitación municipal.

DESRATIZACIÓN – DESINFECCIÓN Y DESINFECTACIÓN

ARTICULO 262°.- Las empresas que se dediquen a las tareas de DESRATIZACION, DESINFECCIÓN Y DESINFECTACIÓN, deberán contar con habilitación municipal y estar inscriptos ante la Dirección de Saneamiento y Control del Medio del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

SERVICIOS FÚNEBRES – VELATORIOS

ARTICULO 263°.- La instalación de VELATORIOS en locales afectados a ese uso por las personas o empresas inscriptas en la Municipalidad de Carlos Tejedor y que cuenten con la correspondiente licencia otorgada por la misma, deberán adecuarse a lo que se establece en las Ordenanzas Generales N° 161/73 y 271/80 y disposiciones del presente.

ARTICULO 264°.- Solo podrán instalarse en las zonas que se autorizan por Ordenanza Municipal N°1733/01 – Decreto Promulgatorio N°246/01 – Decreto Provincial N° 232/05 y modificatorias y deberán además respetar las siguientes condiciones:

- a. No podrán estar a menos de 300m (trescientos metros) de distancia de hospitales, sanatorios, o cualquier otro establecimiento público o privado donde se asistan enfermos y que tengan una capacidad mínima de 10 (diez) camas.
- b. No podrán ubicarse a menos de 150m (ciento cincuenta metros) de escuelas públicas o privadas reconocidas por autoridad competente. Las distancias mencionadas en los puntos anteriores, se medirán en Línea recta de tránsito peatonal, a partir de las puertas de acceso más próximas y por la senda más corta.

ARTICULO 265°.- Deberá darse cumplimiento a las siguientes disponibles generales:

- a. El predio donde se desarrolle este uso estará totalmente cercado con un muro de mampostería o de hormigón de 2,00m (dos metros) de altura mínima.
- b. Las casas que se destinen a velatorios deberán ser afectadas exclusivamente a esa actividad. No se admitirá la utilización de dependencias de las mismas fincas para viviendas familiares, permanentes o temporarias.
- c. Los elementos y locales destinados a la prestación de servicios fúnebres, deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo.
- d. La cámara para velatorio deberá permanecer cerrada en los casos en que la causa del fallecimiento hiciere tener la posibilidad de contagio. Se tomarán además, todas las providencias de profilaxis y de desinfección que correspondan.

- e. No se autorizará el funcionamiento de cámaras velatorias, ni salas de estar ni dependencias para deudos ubicadas en el subsuelo.
- f. El traslado, la carga y descarga de los cadáveres, ataúdes y elementos del servicio se llevarán a cabo indefectiblemente en el interior del predio y se tomarán los recaudos necesarios para evitar que este movimiento quede a la vista desde las propiedades vecinas o desde la vía pública.
- g. Está prohibido la colocación de ofrendas florales y elementos de servicio en la vereda, así como la permanencia del personal y/o de los asistentes a los velatorios, fuera del término que razonablemente insuma el acceso y egreso de los mismos.
- h. La formación del cortejo deberá llevarse a cabo indefectiblemente en el interior del predio, evitando afectar el tránsito, la tranquilidad o el reposo de la población o causar molestias de cualquier naturaleza, queda prohibido el estacionamiento de vehículos fúnebres en la vía pública, fuera del lapso que razonablemente insuma el servicio.
 - a. Se prohíbe la formación de cortejos a pie, por la vía pública, de urnas y ataúdes.
 - j. No se permite la exhibición pública de ataúdes, urnas o elementos de los servicios, ni su transporte en vehículos abiertos.
 - k. No podrán habilitarse más de 3 (tres) cámaras de velatorio por cada establecimiento.
- ax. Los vehículos fúnebres deberán desinfectarse cada vez que se realiza un servicio.

ARTICULO 266°.- Estos establecimientos deberán contar como mínimo con los siguientes locales: una cámara velatoria, una sala de estar, una dependencia para los deudos, un depósito, servicios sanitarios, una entrada para vehículos y una entrada para concurrentes. En el aspecto constructivo deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a. Se prohíbe la colocación de cortinas y/o alfombras.
- b. A cada cámara se deberá asignar como mínimo una sala de estar y una dependencia para los deudos. La comunicación entre la cámara velatoria con las salas de estar será directa, por medio de una o más aberturas provistas de puertas que permitan cerrar y aislar la primera, de ser necesario, del resto de los locales. Sus dimensiones mínimas serán las siguientes: lado 3,00m (tres metros); altura 2,70m (dos metros con setenta centímetros); 15,00m² (quince metros cuadrados) de superficie. Sus cielorrasos serán lisos y de material impermeable, de fácil limpieza y resistente al uso. Tendrá una pileta de patio abierta conectada a la red cloacal. En todos los casos se podrá usar materiales autorizados en este Reglamento a los fines indicados o aceptados por la Jefatura de Bromatología e Higiene.
- c. Las salas de estar y las dependencias para los cuidados de los feudos, deberán tener paredes lisas, revocadas con cal fina o terminada con enlucidos de yeso u otros revestimientos autorizados. Los pisos serán impermeables, de fácil limpieza y resistentes al uso. En todos los casos se usaran materiales autorizados en este Reglamento a los fines indicados o los que acepte la Jefatura de Bromatología e Higiene.
- d. Las salas de estar tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Si hay una sola: 4,00m. (Cuatro metros) de lado; 2,70m. (Dos metros con setenta centímetros) de altura, 20,00 m² (veinte metros cuadrados) de superficie.

Si hay más de una sala por cámara velatoria, por lo menos una tendrá las dimensiones indicadas en el punto anterior y las demás: 2,50m. (Dos metros con cincuenta centímetros) de lado; 2,70m. (Dos metros con setenta centímetros) de altura.

- e. Las dependencias para uso de los deudos tendrán las siguientes medidas mínimas: 2,00m (dos metros) de largo; 1,50m. (un metro cincuenta centímetros) de ancho; 2,60m. (dos metros con sesenta) de altura.
- f. Cada sala de estar contará con un baño para cada sexo.
- g. La entrada de vehículos tendrá un ancho mínimo de 3,50m (tres metros con cincuenta centímetros) y su largo será de una superficie como para posibilitar que dentro de la misma se realice la carga y descarga de ataúdes, el traslado de los cadáveres y de los elementos del servicio y en general se forme el cortejo.
- h. La entrada para los concurrentes será independiente de la destinada para los vehículos. Su ancho será proporcional al número de salas para velatorios a la que se sirve. En todos los casos deberá dar acceso directo a las salas de estar.
 - a. Puede existir cocina o kitchenette en cuyo caso contará con pileta con desagüe y provisión de agua. Se deberá colocar un friso de material impermeable, de fácil lavado, sobre la mesada, de por lo menos 0,60cm (sesenta

centímetros) de altura.

ARTICULO 267°.- En lo que se refiere a medios de salida, deberá darse cumplimiento a lo que disponga para el caso específico la Dirección de Planeamiento.

ARTICULO 268°.- Deberá cumplirse las condiciones que se fijan en el presente Reglamento en cuanto a precauciones contra incendio. A estos fines se considerará a estos establecimientos como "edificios públicos". Para habilitar estos locales, será imprescindible contar con la intervención del Destacamento de Bomberos, en la forma y condiciones que se establecen en este Reglamento.

CEMENTERIOS PRIVADOS

ARTICULO 269°.- Los CEMENTERIOS PRIVADOS instalados o a instalarse en el Partido deberán encuadrarse dentro de las Disposiciones de la Ordenanza General N°221/78 y Ordenanza Municipal N°1489/93.

ALMACENAJE DE CEREALES - SILOS

ARTICULO 270°.- Los establecimientos dedicados al ALMACENAJE DE CEREALES exclusivamente, deberán tramitar habilitación sanitaria ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires previo a obtener su habilitación municipal. La tramitación de la habilitación municipal se regirá por este Reglamento.

ARTICULO 271°.- Estos establecimientos se encuadran dentro de los lineamientos de la Leyes N°7.315 y N°12.605 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. Los que estén ubicados en zonas no autorizadas por Ordenanza Municipal N° 1.733/01 – Decreto Promulgado N° 246/01 – Decreto Provincial N° 232/05, deberán además dar cumplimiento a los que disponga la Dirección de Planeamiento sobre la polución por generación de polvillo, las limpiezas de los predios, la eliminación de roedores, etc. extremando los recaudos a establecer en función de la protección de las características específicas de cada una de las zonas donde se encuentren ubicados los establecimientos.

ARTICULO 272°.- Los establecimientos ubicados en terrenos de propiedad de Ferrocarriles Argentinos quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Art N° 270 y 271 de este Anexo.

USOS TRANSITORIOS EN TERRENOS BALDIOS

ARTICULO 273°.- Se podrá autorizar en forma precaria y como USO TRANSITORIO de la utilización de baldíos para la instalación de los siguientes rubros:

- a. Venta de embarcaciones, equipos deportivos y afines.
- b. Venta de casa rodante y tráiler.
- c. Venta de automóviles nuevos y usados.
- d. Venta de artículos de jardín y camping.
- e. Exposición y venta de plantas y flores.
- f. Exposición y venta de piletas de natación.
- g. Exposición y venta de objetos de arte.
- h. Otros rubros que expresamente autorice la Jefatura de Bromatología e Higiene. Estas habilitaciones transitorias se otorgan por un plazo máximo de 3 (tres) años renovables a solicitud del titular y a juicio de la Jefatura de Bromatología e Higiene. Toda transferencia, cambio de rubro o modificación deberá ser comunicada a la Jefatura de Bromatología e Higiene, quien se expedirá al respecto. Transgredir esta norma implicará el cese automático de las habilitaciones concedidas.

ARTICULO 274°.- En los casos indicados en el Artículo anterior se deberá tramitar habilitación municipal dando

cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a. Solo podrán habilitarse usos transitorios en los terrenos autorizados a tal fin por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- b. Para estos usos se permitirá en el lote una construcción con una superficie máxima de 20,00m (veinte metros), destinadas exclusivamente a lugar de atención, venta y baños. Su altura máxima será de 3,00m (tres metros). Se proveerá de un tipo de solado natural o artificial para la totalidad del predio, que impida la formación de barro. El tipo de construcción será expresamente autorizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y tendrá, a los efectos legales, carácter de "precaria" condición ésta que constatará en los planos que se presenten en el trámite de habilitación. Estos planos, según el tipo de construcción que se trate, serán avalados por la firma de un profesional competente. No se exigirá su incorporación al Catastro Municipal, a condición de que una vez caduca la habilitación concedida, esa construcción sea demolida o levantada. A los fines impositivos, el terreno mantendrá su condición de baldío.
- c. No se permitirá depósito, ya sean cubiertos o al aire libre, ni aun con elementos propios de la exposición y/o venta que se autorice.

EXPOSICIÓN Y VENTA DE VIVIENDA PREMOLDEADA

ARTICULO 275°.- La EXPOSICIÓN Y VENTA DE VIVIENDAS PREMOLDEADAS puede habilitarse tanto en terrenos baldíos como en lugares cerrados. En cualquier caso, la instalación de las unidades que se exhiban, aun cuando las mismas sean usadas como oficinas de venta tendrá carácter de "precaria" a los efectos legales, condición esta que constará en planos que se presenten al tramitar la habilitación. No se exigirá su incorporación al Catastro Municipal.

ARTICULO 276°.- Sí la habilitación se solicita en terreno baldío, deberá darse cumplimiento a las siguientes exigencias:

- a. Las unidades exhibidas serán retiradas indefectiblemente al caducar la habilitación. No podrán ser utilizadas como vivienda bajo ninguna circunstancia.
- b. Los terrenos, a los fines impositivos mantendrán su condición de baldíos.
- c. En la totalidad del predio, se proveerá de un solado natural o artificial que impida la formación de barro.
- d. Los predios deberán contar con veredas y cercos perimetrales reglamentarios. El cerco de frente tendrá una altura máxima de 0.60m (sesenta centímetros). Los responsables de la explotación están obligados a su mantenimiento y cuidado.

ARTICULO 277°.- Será condición para la habilitación que los modelos que se exhiban y/o vendan estén autorizados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad. Los titulares de la habilitación están obligados a informar a sus posibles clientes de las zonas donde se autoriza la implantación de las unidades que ellos vendan, a cuyo efecto se les entregará un plano indicativo, el cual deberán exhibir obligatoriamente en el local de ventas y en un lugar bien visible, juntamente con el Certificado de Habilitaciones.

NATATORIOS – PILETAS DE NATACIÓN

ARTICULO 278°.- Todas las PILETAS Y NATATORIOS pertenecientes a entidades comerciales o civiles y en general las oficiales, deberán cumplir con las indicaciones que les fije la Dirección de Planeamiento a través de su personal técnico y con lo establecido en la Ley 10.217 y Decreto Provincial 3.181/07.

HORNOS DE LADRILLOS

ARTICULO 279°.- Las instalaciones para la fabricación de ladrillos comunes y polvos u HORNOS DE LADRILLOS solamente podrán establecerse en las zonas que se determine la Ordenanza Municipal N° 1.733/01 – Decreto Promulgatorio N° 246/01 – Decreto Provincial N° 232/05 y modificatorias. De acuerdo a ella, las zonas autorizadas son las Rurales y dentro de ellas, guardando siempre una distancia mínima de 300m (trescientos metros) de las rutas, estaciones de ferrocarriles y vías férreas que atraviesan esas zonas, también guardar esa mínima distancia de los

límites de áreas urbanas, de zonas residenciales extraurbanas o cualquier otro tipo de asentamiento de tipo urbano, de zonas industriales y de zonas de usos específicos.

ARTICULO 280°.- Estos establecimientos deberán tramitar la habilitación municipal a esos efectos, deberán presentar ante la Jefatura de Bromatología e Higiene la siguiente documentación:

- a. Croquis de ubicación catastral de la fracción, parcela o lotes con ubicación dentro de ellas de las zonas destinadas a las instalaciones y a la extracción de material.
- b. Memoria descriptiva detallando el volumen estimado de extracción anual de material, producción anual de ladrillos, procedimientos empleados en la extracción y manufacturación del producto.
- c. Toda otra documentación exigida, en general, en este Reglamento. La habilitación se otorgará por un plazo de tiempo determinado. Este será fijado en función del tiempo estimado de explotación admisible del predio, el cual será determinado por la Jefatura de Bromatología e Higiene con intervención de la Dirección de Planeamiento y/o de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 281°.- Las áreas destinadas a la explotación deberán ser rellenadas una vez completada la excavación, para lo cual estas excavaciones deberán hacerse en forma parcial, en superficies no mayores de 1.500m² (mil quinientos metros cuadrados) y no podrán realizarse aperturas de nuevas áreas de excavaciones hasta tanto no se proceda al rellenado de la anterior hasta alcanzar el nivel original del terreno.

CRIADEROS DE CERDOS

ARTICULO 282°.- A los efectos de la ubicación de los CRIADEROS DE CERDOS será de aplicación lo que establece el Art. 278 de este Anexo, la Ordenanza Municipal N°1.733/01 – Decreto Promulgatorio N° 246/01 – Decreto Provincial N° 232/05 y Ordenanza N°1.264/98 Plan de Lucha contra la Triquinosis Porcina.

ARTICULO 283°.- Estos establecimientos deben tramitar habilitación municipal, a cuyos fines deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Croquis de la ubicación catastral de la fracción, parcela o lote indicado dentro de ellas, de ser necesario, las zonas donde se ubicaran las instalaciones.
- b. Plano del establecimiento.
- c. Memoria descriptiva consignando los datos esenciales que hacen a la actividad a desarrollar.
- d. Toda otra documentación exigida, en general, de este Reglamento. Una vez cumplimentados los puntos anteriores se concederá habilitación municipal.

ARTICULO 284°.- Estos establecimientos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Estará cercado en todo su perímetro con alambrado u otro sistema que imposibilite la salida de los animales al exterior.
- b. Los corrales serán construidos en mampostería, madera o alambre tejido fácilmente desmontable, a fin de poder arar periódicamente los cuadros, evitando de ese modo focos de fermentaciones, infecciones o parásitos.
- c. Los comederos, bebederos y reparos serán construidos en mampostería, fibrocemento y/o chapa galvanizada y tendrán piso impermeable y de fácil limpieza.
- d. Dispondrán de agua en abundancia para el lavado de los pisos, comederos, bebederos y reparos de cerdos. Los lugares destinados a engorde deberán mantenerse limpios y libre de desperdicios.
- e. En caso de que se produzcan muertes por epizootia, se deberá proceder de inmediato a la cremación, debiendo tomarse medidas profilácticas para el tratamiento de los animales enfermos o sospechosos con intervención de Médico Veterinario Oficial.
- f. Toda explotación porcina deberá tener corral o potrero destinado a lazareto, para el aislamiento de los animales enfermos. En ningún caso se permitirá la presencia de animales enfermos en corrales o potreros donde se encuentran cerdos sanos.
- g. En ningún caso podrán ser alimentados los cerdos con residuos de comida, cualquiera sea su procedencia.
- h. Las exportaciones porcinas que se encuentran dentro de la región declarada infectada de triquinosis porcina por la Dirección de Ganadería, quedará sometida a las prescripciones de la Ley o Disposiciones

Complementarias que se dictan al respecto y Ordenanza N°1.624/98.

- a. Queda prohibida la explotación porcina en basurales (quemados o depósitos de basura).

ESTABLECIMIENTOS FAENADORES O MATADEROS DE AVES

ARTICULO 285°.- A los efectos de la ubicación de los MATADEROS O ESTABLECIMIENTOS FAENADORES DE AVES, será de aplicación lo que establece el Art. 279° de este Anexo. Además de lo que establece la Ordenanza Municipal N° 1.733/01 – Decreto Promulgatorio N° 246/01 – Decreto Provincial N° 232/05. Además, deberá respetarse lo siguiente: estarán en áreas libres de emanaciones perjudiciales, humo de otras fábricas, conizas y polvo provenientes de crematorios de residuos, de hornos industriales, de molinos de minerales, de refinerías de petróleo, fábrica de gas, vaciadores públicos, plantas de tratamientos de afluentes cloacales y de cualquier industria que pueda producir contaminación. Además, el sitio de ubicación tendrá abundante abastecimiento de agua potable, facilidades para instalar los sistemas de afluentes y será no inundable. A los efectos de evaluar el cumplimiento de las exigencias antes indicadas, la Jefatura de Bromatología e Higiene podrá solicitar la intervención de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales que considere conveniente.

ARTICULO 286°.- Estos establecimientos se encuadran dentro de las exigencias del Decreto N°4.238/68 (Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y derivados de origen animal), de lo que establece este Reglamento y dentro de las normas de la Ley 7.229 y sus Decretos Reglamentarios. Deberán tramitar habilitación municipal dando cumplimiento a lo que se exige en este Reglamento.

Esta habilitación se concederá en forma precaria y quedando condicionada a la tramitación y obtención de la habilitación que otorgue la Dirección General de Sanidad Animal, también deberán tramitar el Certificado de radicación y/o de funcionamiento, según corresponda, en cumplimiento de las exigencias de la Ley N°7.229.

ARTICULO 287°.- En el aspecto constructivo estos establecimientos deberán adecuarse a las exigencias del Decreto N°4.238/68 y básicamente:

- a. Los espacios libres del establecimiento serán impermeabilizados o revestidos de manto verde.
- b. El perímetro tendrá un vallado que encierre todo el establecimiento y permita controlar el acceso de las personas y proteger contra la entrada de animales.
- c. Ninguna sección del establecimiento podrá hallarse en comunicación con lugares destinados a vivienda.
- d. Las dependencias donde se elaboren productos comestibles deberán estar separadas de los que elaboran productos no comestibles, admitiéndose solamente su comunicación a través de puertas provistas de dispositivos automáticos que las mantengan cerradas cuando no se utilicen.
- e. Todas las dependencias deberán estar construidas en mampostería, hormigón armado u otro material impermeable, las paredes deberán estar revestidas de material impermeable hasta una altura de 2.50m (dos metros con cincuenta centímetros) desde el suelo, los ángulos que forman las paredes entre sí y éstas con el techo y el piso deberán ser redondeados, los pisos deben ser impermeables y de fácil lavado, con una pendiente mínima del 2% hacia la boca del desagüe; los techos estarán contruidos de material impermeable; todas las aberturas deben estar protegidas con mallas anti - insectos inoxidables y las puertas serán de cierre automático.
- f. La ventilación de los ambientes podrá ser proporcionada por aberturas cenitales o por ventanas abiertas a las paredes perimetrales, si se emplearan medios mecánicos de ventilación estos deberán producir una renovación total del aire de 5 (cinco) veces por hora como mínimo. Las salas de escaldado y desplume, cuando sea necesario contarán con aparatos mecánicos para renovación del aire, debiendo producirse una renovación total de 10 (diez) veces por hora evitándose la condensación de vapores.
- g. Todo establecimiento deberá contar con las siguientes dependencias:
 - Playa de recargo; tendrá piso impermeable y hallarse a una altura del suelo que facilite la descarga de vehículos. Estará protegida del sol y la lluvia.
 - Playa de inspección ante - mortem (antes de la muerte): debe ser techada y con piso impermeable.
 - Playa de sacrificio: la cual estará dividida en tres (3) zonas: *Sucia*, donde se efectuará el sacrificio y desangrado; *Intermedia*, constituida por la sala de escaldado y desplume; y *Limpia*, constituida por las salas de evisceración,

embalaje y cámaras frigoríficas.

- Depósitos para productos incomedibles.
- Oficina para la inspección veterinaria.
- Dependencias para el personal obrero.

Las instalaciones de salubridad para el personal deberán cumplir también lo que se establece en el Art. 7 del Anexo II de este Reglamento.

- h. Todas las dependencias estarán provistas de agua potable caliente y fría. El establecimiento deberá contar con una reserva de agua en tanque para cuatro (4) horas de labor, como mínimo, calculadas sobre la base de 20L (veinte litros) por ave sacrificada.

ARTICULO 288°.- Los equipos y elementos de trabajo empleados en las tareas de faenamiento, conservación y embalaje de aves serán de material y construcciones tales que faciliten su limpieza y no contaminen los productos comestibles durante su preparación y manipuleo. Queda prohibido el uso de equipos y utensilios destinados a la elaboración de productos no comestibles en la elaboración de productos comestibles.

- Las peladoras deberán permitir la fácil remoción de plumas, debiendo ser vaciadas o higienizadas tantas veces como sea necesario. El agua que se utilice en ollas deberá ser potable.
- Los tanques de enfriamiento serán vaciados y limpiados después de cada uso.
- Las bandejas, recipientes y cajones usados en la preparación de aves evisceradas, no serán colocados uno dentro de otro.

CHANCHAS DE TENIS – PÁDEL - SQUASH Y SIMILARES

ARTICULO 289°.- A los fines de esta Ordenanza se entiende por CANCHA DE TENIS, PÁDEL, SQUASH Y SIMILARES, a las instalaciones para uso público, cubierto y/o descubiertas, aptas para la práctica de esos deportes.

ARTICULO 290°.- Las canchas cubiertas y cerradas podrán instalarse en cualquier lugar del Partido de Carlos Tejedor.

ARTICULO 291°.- Las instalaciones, tanto cubiertas como descubiertas, deberán contar con un equipamiento mínimo compuesto de:

- Vestuario: tendrán como mínimo y por cada dos canchas o fracción: por cada sexo o lavabo, una ducha y zonas de vestir con capacidad para cuatro personas simultáneamente.
- Sanitarios: tendrán como mínimo, por cada dos canchas o fracción: por cada sexo o retrete y un lavabo. Tanto vestuarios como los servicios de salubridad responderán a las condiciones que se establecen en el reglamento de construcciones y a las que puedan establecerse en futuras reglamentaciones a la habilitación de las distintas actividades.

ARTICULO 292°.- Por el caso de las instalaciones descubiertas se considera habilitación precaria por el término de 3 (tres) años, renovable a solicitud del titular y a juicio de la Jefatura de Bromatología e Higiene. En estos casos se permitirá la construcción de la superficie cubierta mínima necesaria para ubicar vestuarios y sanitarios y la Oficina de Administración, únicamente. Su altura será de 3,00m (tres metros). El tipo de construcción será expresamente autorizado por la Jefatura de Bromatología e Higiene y tendrá a los efectos legales carácter de "precaria", condición ésta que constatará en los planos que se presentan en el trámite de habilitación. Estos planos serán avalados por la firma de un profesional de la ingeniería, competente y habilitado ante la Municipalidad de Carlos Tejedor. No se exigirá su incorporación al Catastro Municipal, sino se exigirá el pago del Derecho de Construcción, o condición de que una vez caduque la habilitación concedida, esa construcción sea demolida o levantada.

ARTICULO 293°.- A los efectos de evitar molestias a los linderos y hacia la vía pública, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a. En todos los casos las paredes divisorias entre predios o entre unidades funcionales contarán con una protección de muro de mampostería distante de ellas un mínimo de 1 (un) metro y de 3 (tres) metros de altura

mínima, a los fines de que la paleta no golpee contra ellas en ningún caso y se evite la transmisión de vibraciones. La Secretaría de Obras y Servicios Públicos podrá exigir la elevación de esa altura cuando lo considere necesario.

- b. Las instalaciones descubiertas o al aire libre tendrán materializado los ejes divisorios con propiedades linderas o con otras unidades funcionales mediante muros de mampostería de 0,30 m (treinta centímetros) de espesor y de altura mínimo de 3m (tres metros). La Secretaría de Obras y Servicios Públicos podrá exigir la elevación de esa altura cuando lo considere necesario, ya sea con muro de mampostería o con tejido de alambre. Las Líneas Municipales se materializaran con muro de mampostería de altura y espesor similares a los mencionados para los muros divisorios, quedando autorizada la Jefatura de Bromatología e Higiene para aceptar otro tipo de cerramiento al frente de los predios a solicitud del titular y siempre que se asegure no causar molestias a las vías públicas.
- c. Se deberá asegurar la protección a linderos contra ruidos generados durante el uso, tales como altavoces, propagación de música, gritos, golpes, etc., como las posibles molestias provocadas por la iluminación artificial. A este respecto, los muros divisorios entre predios o unidades funcionales deberán estar tratados acústicamente en forma adecuada, quedando la Jefatura de Bromatología e Higiene facultada para exigir cuantas medidas considere necesarias a ese fin.
- d. A fin de evitar la dispersión de polvillo en canchas abiertas, con polvo de ladrillo o materiales similares, las mismas deberán ser regadas adecuadamente y con regularidad. Asimismo, los alumbrados de protección deberán estar cubiertos con lona.
- e. Las instalaciones descubiertas solamente podrán funcionar en el horario comprendido entre las 08:00hs. y las 22:00hs. Las cerradas podrán funcionar en el horario de 08:00hs. a 00:00hs. solamente.
- f. Los predios deberán contar con vereda reglamentaria.

ARTICULO 294°.- La Jefatura de Bromatología e Higiene queda facultada para llevar a cabo cuantas inspecciones considere necesarias o convenientes y podrá clausurar las instalaciones en caso de que se prueben transgresiones a esta Ordenanza.

ARTICULO 295°.- En lo que se refiere a Medios de Salida y Precauciones contra Incendios para el caso de instalaciones cerradas, deberá darse cumplimiento para habilitar este tipo de instalaciones a la solicitud por parte del titular de asesoramiento brindado por el Destacamento de Bomberos Voluntarios de Carlos Tejedor y se deberá disponer de los elementos y/o instalaciones que dicho Destacamento indique. Copia de este informe obrará en el Expediente de Habilitación.

ARTICULO 296°.- Las canchas que funcionan en instalaciones de clubes deportivos, deberán adecuarse, tanto constructivamente como en su funcionamiento, a lo que se establece en esta Ordenanza.

GIMNASIOS

ARTICULO 297°.- Se denomina como GIMNASIO a los fines de esta Reglamentación, a los lugares públicos, cubiertos total o parcialmente, en los cuales se practican distintos tipos de ejercicios gimnásticos.

ARTICULO 298°.- A todos los efectos de este Reglamento se calculará la capacidad a razón de una persona por cada 5m² (cinco metros cuadrados) de superficie destinada a gimnasio propiamente dicho. Los diferentes locales que conforman las instalaciones deberán cumplir lo siguiente:

- a. El o los locales destinados a la actividad específica deberán ser de dimensiones acordes a la cantidad de personas que permanezcan simultáneamente en ellos. Deberán ventilar a espacio urbano, debiendo ubicarse los vanos en el tercio superior de los muros. En los casos en que la Jefatura de Bromatología e Higiene lo considere necesario, podrá exigir la complementación de la ventilación natural con medios mecánicos. En estos locales, los muros divisorios entre predios linderos o en otras unidades funcionales serán de mampostería de 0,30m (treinta centímetros) de espesor y deberán ser tratados acústicamente a efectos de no causar molestias a los linderos.
- b. Deberán contar con servicios de salubridad y vestuarios en las condiciones y en las cantidades mínimas que se establece en el Art. 7° del Anexo II de este Reglamento. Las duchas estarán en la misma proporción que los retretes como mínimo.

- c. Podrán contar con espacios descubiertos destinados a la actividad gimnástica, en cuyo caso, los ejes divisorios con propiedades linderas o con otras unidades funcionales deberán materializarse con muros de mampostería de 3,00m (tres metros) de altura mínima. La Jefatura de Bromatología e Higiene podrá exigir la elevación de esta altura, ya sea con muros de mampostería o con muro de alambre cuando lo considere necesario. Las Líneas Municipales en caso de coincidir alguna de ellas con esos espacios descubiertos, se materializaran con muros de mampostería de altura y materiales similares a los indicados para los divisorios, quedando facultada la Jefatura de Bromatología e Higiene para aceptar otro tipo de cerramientos al frente de los predios, a solicitud del titular y siempre que se aseguren no causar molestias a la vía pública. Las instalaciones descubiertas solamente podrán utilizarse en el horario comprendido entre las 08:00hs y las 22:00hs.
- d. Podrán anexarse canchas para la práctica de deportes, en cuyo caso se deberán respetar las exigencias que se establecen para ellas en el Art. 289° de este Anexo. Asimismo, el o los espacios destinados a ejercicios gimnásticos pudieran ser usados eventualmente para la práctica de algún deporte, los mismos deberán también adecuarse al mencionado artículo 289°.
- e. Podrán anexarse otras instalaciones complementarias tales como salas de estar o de espera, bar, etc. las cuales solamente podrán ser utilizadas por los usuarios de la actividad principal. Los locales destinados a estas actividades, deberán cumplir lo establecido para cada uso particular en este Reglamento.
- f. Podrá autorizarse la anexión de instalaciones para baños "saunas" u otros, previo estudio y a juicio de la Jefatura de Bromatología e Higiene.

ARTICULO 299°.- Para el caso de gimnasios que incluyan gimnasia terapéutica de recuperación o para rehabilitación de lisiados, los espacios destinados específicamente a esos usos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Superficie mínima destinada a ese uso: 15,00m² (quince metros cuadrados)
- b. Las puertas, rampas etc. tendrán un ancho mínimo de 0,80m (ochenta centímetros).
- c. Los espacios de circulación tendrán un ancho suficiente para permitir el paso de una silla de ruedas.
- d. Contaran con un equipamiento mínimo consistente en: bolsas de arena, espejos, barras paralelas, espaldar sueco, colchonetas de medidas adecuadas y divisorios, tipo biombo o cortina.
- e. Contaran con los servicios de un kinesiólogo que supervise la terapia.

ARTICULO 300°.- En lo que se refiere a salidas y precauciones contra incendios, deberán darse cumplimiento a lo que establece en los Art. 244° y 245° de este Anexo.

ALQUILER DE BICICLETAS, MOTOCICLETAS, AUTOMOTORES Y OTROS VEHÍCULOS

ARTICULO 301°.- Se define como negocio para ALQUILER DE BICICLETAS, MOTOCICLETAS, AUTOMOTORES Y OTROS, a los fines de este Reglamento, a los que disponen de esos vehículos para ser entregados a sus clientes en su alquiler, bajo determinadas condiciones.

ARTICULO 302°.- Estos negocios se adecuarán a las exigencias que se establecen en este Reglamento, tanto en el aspecto constructivo como en el de su funcionamiento. Las unidades para alquilar se guardaran en locales apropiados, no admitiéndose su estacionamiento en la vía pública en los periodos en que no estén arrendados. La cantidad de unidades que la Jefatura de Bromatología e Higiene autorice para operar, estará en relación directa con la capacidad de guarda de las mismas que disponga su titular.

ARTICULO 303°.- Los responsables de estos establecimientos deberán llevar un registro de las unidades disponibles para su alquiler, el cual será autorizado por la Jefatura de Bromatología e Higiene. Cada vez que se arrende un vehículo se indicará en ese registro el nombre, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio y registro de conductor (este último para el caso de motocicletas y automotores solamente) del cliente. El libro donde se lleve este registro será foliado y rubricado por la Jefatura de Bromatología e Higiene y será exhibido cada vez que los inspectores de esa división así lo soliciten. Los automotores y motocicletas deberán estar asegurados contra terceros, como mínimo. El incumplimiento de estas condiciones, dará lugar a la clausura del establecimiento.

ARTICULO 304°.- Toda norma que haga referencia al Decreto-Ley 7.229 y su Decreto Reglamentario, deberá considerarse referida a la Ley 11.459 y Dec. Reglamentario 531/19.

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE BRINDE EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y/O JUEGOS CONECTADOS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE SOPORTE Y/O ALMACENAMIENTO

ARTICULO 305°.- Se define como locales comerciales que brinden el servicio a través de redes de comunicación tales como Internet o cualquier otro sistema interconectado en red que permita la transmisión de información y juegos en red, de acceso público, cualquiera sea la denominación que adopten, quedara sujeto al cumplimiento de los recaudos que se establezcan en la presente Ordenanza. Quedan comprendidos en esta conceptualización los comercios conocidos como: ciber, ciber- café, locutorios con acceso a internet, sala de juegos en red o de entretenimientos con acceso a Internet y/o similares.

ARTICULO 306°.- La presente Ordenanza será de aplicación cuando se explote el servicio mencionado en el Artículo anterior como rubro principal o accesorio, a efectos de determinar la tasa correspondiente. En caso de instalación en forma conjunta con otro rubro, la determinación de la calidad de principal y accesorio la realizara la Jefatura de Bromatología e Higiene atendiendo a criterios de valoración económica de la explotación y/o publicidad de las actividades y/o de la superficie ocupada y/o cantidad de concurrencia a cada rubro.

ARTICULO 307°.- Los locales destinados a prestar los servicios de la presente no podrán instalarse a una distancia menor de 200m (doscientos metros) de establecimientos educativos primarios o secundarios, sean públicos o privados. A tal efecto deberán existir 100m (cien metros) como mínimo desde el vértice más próximo del predio que ocupe el establecimiento educativo al acceso del local comercial.

ARTICULO 308°.- Los establecimientos comerciales que brinden acceso a Internet, deben instalar y activar de manera obligatoria en todas las computadoras que se encuentren a disposición del público, los correspondientes filtros de contenido sobre páginas pornográficas o que atenten sobre la seguridad pública. Más allá del filtro establecido precedentemente, el titular del servicio es responsable de los contenidos en que se encuentren navegando los usuarios.

Independientemente de lo prescripto en este Art., todo establecimiento deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 12.855 de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 309°.- El/la titular o responsable del establecimiento comercial podrá desactivar los filtros de contenidos en sus equipos de computación cuando los usuarios sean mayores de dieciocho (18) años de edad siempre y cuando las páginas a explorar no atenten contra la seguridad pública.

ARTICULO 310°.- Queda prohibida la presencia de personas menores de quince (15) años de edad en el horario escolar. Durante la vigencia del ciclo escolar, la permanencia de menores será hasta las 20hs (veinte horas); sábados, domingos y feriados hasta las 22hs, (veintidós horas).

ARTICULO 311°.- Controlar los ruidos molestos de cualquier tipo que se generen por artefacto o clientes del local, a tal efecto se comprometen a suspender los juegos en redes a las 24hs. (veinticuatro horas).

ARTICULO 312°.- Controlar la ubicación de bicicletas permitiendo a los transeúntes el libre tránsito por las veredas.

ARTICULO 313°.- Mantener cerrado el local comercial desde las 01:00hs. (Una hora) hasta las 07:00hs. (Siete horas).

ARTICULO 314°.- Los locales destinados a prestar los servicios de la presente deberán cumplir, además de los requisitos generales de habilitaciones que todo local comercial debe cumplimentar, los siguientes requisitos para su habilitación:

- a. Poseer frente parcialmente vidriado de manera de poder visualizar desde el exterior la actividad interna del mismo.
- b. Los locales que se habiliten a partir de la vigencia de la presente Ordenanza deberán estar ubicados en las plantas baja y/o primer piso con acceso directo desde la vía pública. En el caso de centro de compras o hipermercados, el acceso podrá ser desde los pasillos de circulación comunes. No se habilitaran locales que se encuentren en sótanos y subsuelos.
- c. Con la solicitud de habilitación se exigirá una declaración jurada donde se indique la cantidad de computadoras,

como así también la documentación que se requiere para sus habilitaciones eléctricas o electromecánicas. En caso del que el titular desee incrementar posteriormente la cantidad de equipos previamente deberá solicitar la pertinente autorización y luego actualizar la Declaración Jurada.

- d. La dimensión de los locales deberá guardar proporción con la cantidad de máquinas instaladas o a instalarse, lo que será determinado reglamentariamente por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
- e. Los establecimientos que tengan hasta 30 computadoras habilitadas tendrán como mínimo un baño para ambos sexos, incrementándose los artefactos sanitarios de acuerdo al coeficiente de ocupación que se determine. Los baños estarán disponibles en todo momento para el uso, sin llave y en perfectas condiciones de higiene.
- f. Los espacios de acceso y salida permanecerán libres, asegurando el fácil tránsito por ellos y contemplando el de personas con capacidades diferentes y necesidades especiales. La puerta de entrada y salida será lo suficientemente amplia, para asegurar una rápida evacuación en caso de ser necesario.
- g. Tener iluminación que permita una adecuada vista de la totalidad de la superficie del mismo, quedando terminantemente prohibido la existencia en zonas oscuras o de iluminación difusa.
- h. Contar con ventilación suficiente de acuerdo a la cantidad de usuarios que se supone concurrirán al mismo.
- a. Los titulares y/o responsables de los locales deberán acreditar mediante la documentación respaldaría correspondiente, la legítima procedencia y el carácter (propietario, comodatario, locatario, usufructuario, etc.) tanto de los ordenadores personales como de todos los equipos e insumos informáticos existentes, como así también de la adquisición de software utilizado en los mismos y la conexión a internet. Con detalles del proveedor y del servicio utilizado.

ARTICULO 315°.- Los locales destinados a prestar los servicios contemplados en la presente Ordenanza deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a. Podrán compartir el inmueble únicamente con los rubros: locutorios telefónicos, ciber café y kioscos, siempre que las instalaciones resulten conforme a las reglamentaciones vigentes. (ejemplo: superficie del local, sanitarios, ventilación, etc.). Cualquier otro rubro no provisto precedentemente, quedará sujeto a evaluación del Departamento Ejecutivo.
- b. Deberán cumplir con las reglamentaciones vigentes referidas a venta y consumo de bebidas alcohólicas y permanencia de niños, niñas y adolescente menores de 18 años de edad.
- c. Será el titular del establecimiento el exclusivo responsable de la verificación de la edad de los usuarios.
- d. Deberán tener perfectamente identificados y delimitados físicamente los sectores y los equipos destinados al uso exclusivo de personas menores de 18 (dieciocho) años de edad (todos los filtros) de los sectores y los equipos destinados al uso exclusivo de mayores de edad (con o sin filtro).

ARTICULO 316°.- Queda prohibido en estos locales:

- a. Fumar.
- b. La realización de apuestas de cualquier tipo, permitiéndose solo el acceso a juegos, en los que el resultado no dependa del azar, sino de la destreza, habilidad o inteligencia de los concurrentes o usuarios y que no quebranten Normas Nacionales o Provinciales respecto al juego de azar.

ARTICULO 317°.- La infracción a las normas de la presente Ordenanza será sancionada según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. De no encuadrarse la infracción en dicha Ordenanza, la misma quedara sujeta a una multa desde el 50% (cincuenta por ciento) al 500% (quinientos por ciento) del salario mínimo de los agentes municipales. En caso de reincidencia, se duplicara y se podrá adicionar la clausura por un máximo de 15 (quince) días de la presente Ordenanza.

ARTICULO 318°.- Se aplicará las normas de seguridad indicadas en el Código de Edificación y normas complementarias.

ARTÍCULO 319°.- Regístrese, comuníquese, publíquese.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE EN LA DECIMA PRIMERA SESION ORDINARIA.

EDUARDO M. FIGUEROA

CDOR. JORGE G. ERRAMOUSPE

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD

Ordenanza N° 2658/20

Carlos Tejedor, 28/07/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION RED DESAGUES CLOACALES - B° KIRCHNER (ETAPA 1)" MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR PLAN "ARGENTINA HACE" que forma parte de la presente, es que;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalídese el CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION RED DESAGUES CLOACALES - B° KIRCHNER (ETAPA 1)" MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR PLAN "ARGENTINA HACE" celebrado entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO representada por el Sr. Administrador Dr. Enrique Tomas CRESTO y la MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR representada por su INTENDENTA, Sra. María Celia Gianini.-

Artículo 2°.- El CONVENIO tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de "EL ENOHS" a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución de LA OBRA "AMPLIACION RED DE DESAGUES CLOACALES - B° KIRCHNER (ETAPA 1). -

Artículo 3°.- Se instruye para que se cumplan las exigencias legales que correspondan, para que rijan las disposiciones ordenadas en el menor lapso de tiempo posible. -

Artículo 4°.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS VENTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE EN LA DECIMA TERCERA SESION ORDINARIA.

EDUARDO M. FIGUEROA

CDOR. JORGE G. ERRAMOUSPE

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD

DECRETOS DE

Decreto N° 1083/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **VAQUERO MARIA DE LOS ANGELES**, DNI N° 25.742.640 para desarrollar

tareas de enfermería, en la Unidad Sanitaria de Colonia Seré dependiente de la Secretaria de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **VAQUERO MARIA DE LOS ANGELES**, DNI N° 25.742.640, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de enfermería en la Unidad Sanitaria de Colonia Seré, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-01-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

1083/20

Decreto N° 1084/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **ZABALA FERNANDEZ CIPRIANO EZEQUIEL**, Legajo Personal N° 2819, para desarrollar tareas en la Secretaria de Conducción Superior, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente cumple con los requisitos exigidos para desempeñarse en dichas funciones.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **ZABALA FERNANDEZ CIPRIANO EZEQUIEL**, Legajo Personal N° 2819, retroactivo del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias en la secretaria de Conducción Superior, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Conducción Superior distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110101000** Categoría Programática **01-01-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1085/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **LO BIANCO ALFREDO ISMAEL**, Legajo Personal N° 2346, para desarrollar tareas en las instalaciones del AERODROMO, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente cumple con los requisitos exigidos para el desempeño de las tareas en el aeródromo cumpliendo con las obligaciones según resolución de A.N.A.C. N° 185/2015.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **LO BIANCO ALBREDO ISMAEL**, Legajo Personal N° 2346, retroactivo al 01 de julio hasta el día 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias en el aeródromo, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTICULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **1-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1086/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente **DENOTTA MICAELA**, Psicóloga, Legajo Personal N° 2190, para desarrollar tareas inherentes a su profesión, dentro de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente cumple con los requisitos para desarrollar la tarea antes referenciada;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **DENOTTA MICAELA**, Legajo Personal N° 2190, retroactivo al día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Julio de 2020, quien desarrollara tareas como Psicóloga, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **1-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1087/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **CAIRE CARLOS JAVIER**, Legajo Personal N° 2780, para desarrollar tareas administrativas en el punto digital, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CAIRE CARLOS JAVIER**, Legajo Personal N° 2780 a partir del 01 de julio hasta el día 31 de diciembre de 2020, para desarrollar tareas administrativas en el punto digital, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **01-01-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1088/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Srta. CRESPO MARCIA GISELE, Legajo Personal N° 2492, para desarrollar tareas administrativas en el aula Virtual, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos para desempeñarse en esa tarea,

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Srta. **CRESPO MARCIA GISELE**, Legajo Personal N° 2492, a partir del día 01 de julio hasta el día 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas en el aula virtual, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **1-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1089/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **LOPARDO ANDREA BELEN**, Legajo Personal N° 2063, para desarrollar tareas administrativas en el Centro Comunitario Polivalente, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente

acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **LOPARDO ANDREA BELEN**, Legajo Personal N° 2063, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el centro comunitario polivalente, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **33-01-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1090/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente Sr. **VARELA CESAR HORACIO**, Legajo Personal N° 1620, para desarrollar tareas en la radio municipal, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **VARELA CESAR HORACIO**, Legajo Personal N° 1620, a partir del día 01 de julio hasta el día 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de conducción, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **1-2-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1091/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente **BUSTO DANIELA PAOLA**, Legajo Personal N° 2460, para desarrollar tareas en radio municipal, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **BUSTO DANIELA PAOLA**, Legajo Personal N° 2460, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas en radio municipal, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **1-2-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1092/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **ORTIZ SERGIO OMAR**, Legajo Personal N° 2403, para desarrollar tareas administrativas en el archivo municipal, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **ORTIZ SERGIO OMAR**, Legajo Personal N° 2403, retroactivo al 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **01-03-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1093/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Srta. **TORRES NOELIA**, Legajo Personal N° 2168, para desarrollar tareas administrativas en la Oficina Municipal de Defensa al Consumidor, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para desarrollar tareas en dicha área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **TORRES NOELIA**, Legajo Personal N° 2168, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **01-5-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1094/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Srta. **PEÑA MAGALI**, Abogada, Legajo Personal N° 2608, para desarrollar tareas en la Oficina Municipal de Defensa al Consumidor, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente cumple los requisitos exigidos para estar a cargo de las tareas que conlleva la OMIC,

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **PEÑA MAGALI**, Legajo Personal N° 2608, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien se encontrara a cargo de la Oficina Municipal de Defensa al Consumidor, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **01-05-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1095/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la agente Srta. MONTERO SANCHEZ CAROLINA VANESA, Legajo Personal N° 2705, para desarrollar tareas administrativas en mesa de entrada del Palacio Municipal dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO al agente MONTERO SANCHEZ CAROLINA VANESA, Legajo Personal N° 2705, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas en mesa de entrada del palacio municipal, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, 1110102000 Categoría Programática 1-7-0, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal

Decreto N° 1096/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la agente Sra. **RODRIGUEZ MARISOL NELIDA**, Legajo Personal N° 2613, para desarrollar tareas de limpieza en el palacio municipal, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal cumple los requisitos cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **RODRIGUEZ MARISOL NELIDA**, Legajo Personal N° 2613, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de limpieza, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **1-8-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1097/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la agente Sra. **MONTERO MARIA ROSA**, Legajo Personal N° 2632, para desarrollar tareas limpieza en el Palacio Municipal dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **MONTERO MARIA ROSA**, Legajo Personal N° 2632, retroactivo al 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de limpieza, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias

se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **1-8-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1098/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente, Sr. **HERRERA JOSE IVAN**, Legajo Personal N° 2356, para desarrollar tareas de ordenanza en el Palacio Municipal, Dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **HERRERA JOSE IVAN**, Legajo Personal N° 2356, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de ordenanza, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **01-08-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1099/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente, Sr. **MOLINA HUMBERTO EDUARDO**, Legajo Personal N° 2778, para desarrollar tareas de mantenimiento en centro comunitario polivalente, Dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **MOLINA HUMBERTO EDUARDO**, Legajo Personal N° 2778, partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mantenimiento en el centro comunitario polivalente, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **33-01-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1100/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **ROJAS BRUNO MARTIN**, Legajo Personal N° 2536, para desarrollar tareas en la Planta Potabilizadora de Colonia Seré, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente cumple con los requisitos para las tareas antes descriptas;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **ROJAS BRUNO MARTIN**, Legajo Personal N° 2536, retroactivo al 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en la Planta Potabilizadora de Colonia Seré, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000**

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1101/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente, Sr **MANASSE CORTES PABLO EZEQUIEL**, Legajo Personal N° 2822, para desarrollar tareas administrativas en la Delegación Municipal de Colonia Seré, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al agente Sr. **MANASSE CORTES PABLO EZEQUIEL**, Legajo Personal N° 2288, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas en la Delegación de Colonia Seré, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **1-9-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1102/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **CALVO CRISTIAN DAMIAN**, Legajo personal N° 2760, para desarrollar tareas en la Planta Potabilizadora de Agua de la Delegación de Colonia Seré, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CALVO CRISTIAN DAMIAN**, Legajo personal N° 2760, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, para desarrollar tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **01-09-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1103/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente **ESCUDERO PAOLA NOEMÍ**, Legajo Personal N° 2597, para desarrollar tareas en la Planta Potabilizadora de agua en Colonia Seré; dependiente de la Secretaria de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado cumple con los requisitos para el desarrollo de tareas en el área antes descripta;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **ESCUDERO PAOLA NOEMÍ**, Legajo Personal N° 2597, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **01-09-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1104/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar la Sra. **MONTANE MARIA LORENA**, Legajo Personal N° 2774 para desarrollar tareas de ordenanza en la Delegación Municipal de Colonia Sere, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL MENZUALIZADO a la agente Sra. **MONTANE MARIA LORENA**, Legajo Personal N° 2774, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de ordenanza, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **01-09-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1105/20

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **PEREZ MIRTA LEONOR**, Legajo Personal N° 2793, para desarrollar tareas de limpieza en la Delegación de Curaru, dependiente de la secretaria de gobierno de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos exigidos para el desempeño de la tarea referenciada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al agente **PEREZ MIRTA LEONOR**, Legajo Personal N° 2793, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de limpieza, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **01-10-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1106/20

Publicado en versión extractada

VISTO:

La necesidad de designar a la Srta. CRISTIANSEN CAROLINA NOEMI, Legajo Personal N° 2213, para desarrollar tareas administrativas en la Oficina de Legales, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos para desempeñarse en dicha área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al agente **CRISTIANSEN CAROLINA NOEMI**, Legajo Personal N° 2213, retroactivo al día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **31-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1107/20

VISTO:

La necesidad de afectar la Sra. **OVIEDO LAURA NOEMI**, Legajo Personal N° 2770, para desarrollar tareas de limpieza en el Centro Comunitario Polivalente, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL MENZUALIZADO a la agente **OVIEDO LAURA NOEMI**, Legajo Personal N° 2770, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de limpieza, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **33-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1108/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **HERNANDEZ JUAN JESUS**, Legajo Personal N° 2249, para desarrollar tareas de mantenimiento en el Centro Comunitario Polivalente, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **HERNANDEZ JUAN JESUS**, Legajo Personal N° 2249, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mantenimiento, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **33-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1109/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **REYNOSO VERONICA NATALIA**, Legajo Personal N° 2790, D.N.I N°

26.961.780, para desarrollar tareas de limpieza en el Centro Comunitario Polivalente, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **REYNOSO VERONICA NATALIA**, Legajo Personal N° 2790, D.N.I N° 26.961.780, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de limpieza, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **33-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1110/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente, **RODRIGUEZ EDA ROSA**, Legajo Personal N° 2814, DNI N° 22.921.521, para

desarrollar tareas varias en el Centro Comunitario Polivalente, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** a la agente **RODRIGUEZ EDA ROSA**, Legajo Personal N° 2814, DNI N° 22.921.521, a partir del 1 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el centro comunitario polivalente, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **33-01-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1111/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Srta. **CHAPARRO LORENA PAOLA**, Legajo Personal N° 2535, para desarrollar

tareas en el Centro Comunitario Polivalente, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CHAPARRO LORENA PAOLA**, Legajo Personal N° 2535, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **33-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1112/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la agente **CUADRADO YAMILA LORENA**, Legajo Personal N° 2389, para desarrollar tareas administrativas en la Oficina de Producción, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** a la agente **CUADRADO YAMILA LORENA**, Legajo Personal N° 2389, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **35-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1113/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **GIULIANI FERNANDO DAVID**, Legajo Personal N° 2129, para desarrollar tareas administrativas en la Oficina de Producción Municipal, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos para desarrollar la tarea antes mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al agente **GIULIANI FERNANDO DAVID**, Legajo Personal N° 2129, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **35-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1114/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **BRUNO PATRICIA ETHEL**, Legajo Personal N° 2723, para desarrollar tareas en la Huerta, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos para desarrollar la tarea antes mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al agente **BRUNO PATRICIA ETHEL**, Legajo Personal N° 2723, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **35-02-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1115/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **OVIEDO HECTOR RAUL**, Legajo Personal N° 2763, para desarrollar tareas en la Huerta, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos para desarrollar la tarea antes mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente, **OVIEDO HECTOR RAUL**, Legajo Personal N° 2763, retroactivo del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **35-02-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1116/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la agente, **GIULIANI HORACIO MARTIN JAVIER**, Legajo Personal N° 2246, para desarrollar tareas en Inspección Urbana como Analista en calidad de Alimentos, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **GIULIANI HORACIO MARTIN JAVIER**, Legajo Personal N° 2246, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Julio de 2020, quien desarrollara tareas Inspector de Bromatología, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **39-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1117/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **LARRONDO MARIA DE LOS ANGELES**, Legajo Personal N° 2734, para desarrollar tareas en el área de Bromatología, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos exigidos para desarrollar tareas en el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **LARRONDO MARIA DE LOS ANGELES**, Legajo Personal N° 2734, retroactivo al 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollará tareas de Inspector de Bromatología, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **39-04-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1118/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Srta. **GARDUÑO JENNIFER ROSA**, LEGAJO PERSONAL N° 2668, para desarrollar tareas en el área de Bromatología, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Srta. **GARDUÑO, JENNIFER ROSA**, LEGAJO PERSONAL N° 2668, retroactivo al 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el área de Bromatología, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Seguridad distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **39-04-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1119/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **PAEZ DIEGO NICOLAS**, Legajo Personal N° 2762, para desarrollar tareas en el área de Servicios Urbanos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Publicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos exigidos para desarrollar tareas en el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **PAEZ DIEGO NICOLAS**, Legajo Personal N° 2762, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollará tareas en Bromatología, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **52-01-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1120/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al Sr., **MORENO NICOLAS DANIEL**, Legajo Personal N° 2736, Documento Nacional de Identidad N° 40.759.437, para desarrollar tareas en TELIM, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. MORENO NICOLAS DANIEL, Legajo Personal N° 2736, Documento Nacional de Identidad N° 40.759.437, retroactivo al 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en TELIM, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1121/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al Sr. **MIGUELES CESAR ENRIQUE**, Legajo Personal N° 2320, para desarrollar tareas en el área de la planta de reciclaje, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **MIGUELES CESAR ENRIQUE**, Legajo Personal N° 2320, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en la planta de reciclaje, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

CARLOS TEJEDOR

Decreto N° 1122/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. COUTENCEAU RAQUEL INES, Legajo Personal N°2557 para desarrollar tareas en la Planta de Reciclaje, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **COUTENCEAU RAQUEL INES**, Legajo Personal N° 2557, retroactivo al 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1123/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **FARIAS VERONICA MABEL**, Legajo Personal N° 2503, para desarrollar tareas en la Planta de Reciclaje, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **FARIAS VERONICA MABEL**, Legajo Personal N° 2503, retroactivo al 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en la Planta de Reciclaje, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **111020000** Categoría Programática **41-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1124/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la Sra. **RIVERO MARICEL**, Legajo Personal N° 2267, para desarrollar tareas en TELIM, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **RIVERO MARICEL**, Legajo Personal N° 2267, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en TELIM, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1125/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al Sr. **HERNANDEZ MARTIN**, Legajo Personal N° 2773, para desarrollar tareas en el área de red vial, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL MENZUALIZADO al agente Sr. **HERNANDEZ MARTIN**, Legajo Personal N° 2773, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el área de red vial, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **53-01-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1126/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la Srta., **BUSTOS YAMILA CECILIA**, Legajo Personal N° 2266, para desarrollar tareas en el TELIM, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Srta. **BUSTOS YAMILA CECILIA**, Legajo Personal N° 2266, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en TELIM, con una retribución mensual

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-01-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1127/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **MANSILLA LUCAS ALFREDO**, Legajo Personal N° 2626, para desarrollar tareas en la planta de reciclaje, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **MANSILLA LUCAS ALFREDO**, Legajo Personal N° 2626, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre

de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1128/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al Sr., **LUDUEÑA LUCAS MATIAS**, Legajo Personal N° 2263, para desarrollar tareas en el área de barrido, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **LUDUEÑA LUCAS MATIAS**, Legajo Personal N° 2263, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el área de barrido, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-03-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1129/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **PEREZ NESTOR FABIAN**, Legajo Personal N° 2594, para desarrollar tareas en la planta de reciclaje, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente cumple con los requisitos para el desarrollo de las tareas en su respectiva área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **PEREZ NESTOR FABIAN**, Legajo Personal N° 2594, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes,

pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1130/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar la Sra. **PEREZ MARIA DE LOS ANGELES**, Legajo Personal N° 2775, para desarrollar tareas en la planta de reciclaje, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL MENZUALIZADO a la agente Sra. **PEREZ MARIA DE LOS ANGELES**, Legajo Personal N° 2775, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en la planta de reciclaje, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-01-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1131/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente, **ACKERLEY LAURA EUGENIA**, Legajo Personal N° 2233, para desarrollar tareas en la planta de reciclaje, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **ACKERLEY LAURA EUGENIA**, Legajo Personal N° 2233, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en la planta de reciclaje, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-01-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1132/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **BUSTOS DIEGO**, Legajo Personal N° 2694, para desarrollar tareas en la planta de reciclaje, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **BUSTOS DIEGO**, Legajo Personal N° 2694, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en la Planta de Reciclaje, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-01-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1133/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **FERRARI MATIAS JOSE**, Legajo Personal N° 2698, para desarrollar tareas en la planta de reciclaje, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Désígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **FERRARI MATIAS JOSE**, Legajo Personal N° 2698, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en la Planta de Reciclaje, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1134/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al Sr. **PLAZA ANGEL DANIEL**, Legajo Personal N° 2475, para desarrollar tareas en el área de recolección de residuos, dependiente de Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **PLAZA ANGEL DANIEL**, legajo Personal N° 2475, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el área de recolección de residuos, con una retribución mensual .

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-02-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1135/20

Publicado en versión extractada

VISTO:

La necesidad de designar al agente, **CORDOBA JORGE EZEQUIEL**, Legajo Personal N° 2137, para desarrollar tareas como recolector de residuos, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CORDOBA JORGE EZEQUIEL**, Legajo Personal N° 2137, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas como recolector de residuos, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-02-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1136/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente, **CORDOBA CARLOS MIGUEL**, Legajo Personal N° 2419, para desarrollar tareas en el área de recolección de residuos, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CORDOBA CARLOS MIGUEL**, Legajo Personal N° 2419, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas como recolector de residuos, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-02-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1137/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la Sra., **POBLETE ANDREA**, Legajo Personal N° 2333, para desarrollar tareas en el área

de barrido, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sra. **POBLETE ANDREA**, Legajo Personal N° 2333, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el área de barrido, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-03-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1138/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **REYNOSO JOSE ALBERTO**, Legajo Personal N° 2380, para desarrollar tareas en el área de barrido, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **REYNOSO JOSE ALBERTO**, Legajo Personal N° 2380, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en barrido, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-03-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1139/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al Sr., **MANSILLA GONZALO AGUSTIN**, Legajo Personal N° 2688, para desarrollar tareas en planta de reciclaje, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **MANSILLA GONZALO AGUSTIN**, Legajo Personal N° 2688, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en planta de reciclaje, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-01-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1140/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 20/07/0001

VISTO:

La necesidad de afectar a la Srta., **RAMIREZ ANDREA CELESTE**, Legajo Personal N° 2493, para desarrollar tareas en el área de barrido, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Srta. **RAMIREZ ANDREA CELESTE**, Legajo Personal N° 2493, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el área de barrido, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-03-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1141/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente, **PAREDERO YESICA VICTORIA**, Legajo Personal N° 2428, para desarrollar tareas en el Barrido, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente Srta. **PAREDERO YESICA VICTORIA**, Legajo Personal N° 2428, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el área de barrido, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-03-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1142/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra., ALVES LUCIA ELENA, Legajo Personal N° 2489, para desarrollar tareas en el barrido, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **ALVES LUCIA ELENA**, Legajo Personal N° 2489, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-03-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1143/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al Sr. **GAUTES CARLOS ANTONIO**, Legajo Personal N° 2731, para desarrollar tareas en barrido, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **GAUTES CARLOS ANTONIO**, Legajo personal N° 2731, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020,

quien desarrollara tareas en barrido, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-03-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1144/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la Sra. **CABRERA MARIA SUSANA**, Legajo Personal N° 2331, para desarrollar tareas en el área de barrido, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **CABRERA MARIA SUSANA**, Legajo Personal N° 2331, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el área de barrido, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1145/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **RODRIGUEZ JULIA ALEJANDRA**, Legajo Personal N° 2638, para desarrollar tareas en el área de barrido, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **RODRIGUEZ JULIA ALEJANDRA**, Legajo Personal N° 2638, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el barrido, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-03-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1146/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al Sr. **BASUALDO HERNANDEZ JUAN CARLOS CEFERINO**, Legajo Personal N° 2381, para desarrollar tareas en el área de barrido, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **BASUALDO HERNANDEZ JUAN CARLOS CEFERINO**, Legajo Personal N° 2381, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el área de barrido, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-03-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1147/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **GOICOCHEA ELIZABET DEBORA**, Legajo Personal N° 2268, para desarrollar tareas varias, en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos exigidos para el área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **GOICOCHEA ELIZABET DEBORA**, Legajo Personal N° 2268, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Seguridad distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por

Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **01-01-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1148/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **AGUDO PORRAS JEREMIAS GUILLERMO**, Legajo Personal N° 2529, para desarrollar tareas administrativas en la Oficina de Tesorería, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al agente **AGUDO PORRAS JEREMIAS GUILLERMO**, Legajo Personal N° 2529, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas en tesorería, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Hacienda distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110103000** Categoría Programática **01-03-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1149/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **MANDRINO GONZALO**, Legajo Personal N° 2711, para desarrollar tareas administrativas en la Oficina de Compras, dependiente de la Secretaria de Hacienda, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente Sr. **MANDRINO GONZALO**, Legajo Personal N° 2711, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas en la oficina de compras, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110103000** Categoría Programática **01-04-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1150/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **BENTANCOUR MARCOS LUCIANO**, Legajo Personal N° 2177, para desarrollar tareas administrativas en la Oficina de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente reúne los requisitos para desarrollar las tareas de dicha área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al agente **BENTANCOUR MARCOS LUCIANO**, Legajo Personal N° 2177, retroactivo al día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas en Tesorería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaría de Hacienda distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110103000** Categoría Programática **01-03-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1151/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente Sr. **URDANGARIN IMANOL**, Legajo Personal N° 2794, para desarrollar tareas administrativas en la oficina de recaudación municipal, dependiente de la Secretaria de Hacienda, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al agente **URDANGARIN IMANOL**, Legajo Personal N° 2794, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 horas semanales, es decir seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Hacienda distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110103000**

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1152/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **CAMPOS URSULA VANESA**, Legajo Personal N° 2507, para desarrollar tareas en la Oficina de Recaudación, dependiente de la Secretaria de Hacienda, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos exigidos para el desempeño de tareas en dicha área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CAMPOS URSULA VANESA**, Legajo Personal N° 2507, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien estará encargada de la realización de los Carnet de conducir, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Hacienda distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110103000** Categoría Programática **01-05-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1153/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la agente Sr. **LE PORS PATRICIA ELIZABET**, Legajo Personal N° 2358, para desarrollar tareas administrativas en la oficina de recaudación municipal, dependiente de la Secretaria de Hacienda, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **LE PORS PATRICIA ELIZABET**, Legajo Personal N° 2358, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 horas semanales, es decir seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Hacienda distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110103000** Categoría Programática **01-05-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1154/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente, Sra. **GALAN MARIA TERESA**, Legajo Personal N° 2384, para desarrollar tareas administrativas en la Oficina de Recaudación, dependiente de la Secretaria de Hacienda, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** a la agente Sra. **GALAN MARIA TERESA**, Legajo Personal N° 2384, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Hacienda distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110103000** Categoría Programática **1-5-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1155/20

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **BENAVIDES ELIDA ROSA**, legajo personal N° 2068, para desarrollar tareas administrativas en la Oficina de Guías, dependiente de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **BENAVIDES ELIDA ROSA**, legajo personal N° 2068, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Hacienda distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **111030000** Categoría Programática **01-06-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1156/20

Publicado en versión extractada

VISTO:

La necesidad de designar a la agente, Sra. **SANCHEZ NORMA ESTER**, Legajo Personal N° 2326, para desarrollar tareas de limpieza en el centro cívico, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente Sra. **SANCHEZ NORMA ESTER**, Legajo Personal N° 2326, a partir del 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de limpieza, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110103000** Categoría Programática **01-08-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1157/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **MARTA ANDREA MARINO**, Legajo Personal N° 1905, para desarrollar tareas administrativas en Descentralización Tributaria, dependiente de la Secretaria de Hacienda, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **MARINO MARTA ANDREA**, legajo personal N° 1905, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Julio de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, 1110103000 Categoría Programática 1-8-0, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1158/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente, **MONTENEGRO IVANNA MARINA**, Legajo Personal N° 2445, para desarrollar tareas administrativas en la Oficina de Personal, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente cumple con los requisitos para llevar adelante dichas funciones.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al agente **MONTENEGRO IVANNA MARINA**, Legajo Personal N° 2445, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Hacienda distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110103000** Categoría Programática **01-09-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1159/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2002

VISTO:

La necesidad de designar a la agente, **APHESTEGUY NOELY**, Legajo Personal N° 2733, para desarrollar tareas administrativas en la Oficina de Personal, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente cumple con los requisitos para llevar adelante dichas funciones.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **APHESTEGUY NOELY**, Legajo Personal N° 2733, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Hacienda distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110103000** Categoría Programática **01-09-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1160/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la agente, **SANCHEZ ROCIO CELESTE**, Legajo Personal N° 2707, para desarrollar tareas administrativas, en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de dichas tareas.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **SANCHEZ ROCIO CELESTE**, Legajo Personal N° 2707, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **1-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1161/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente, **LUCIANO RAUL BERNINI**, Arquitecto, Legajo Personal N° 2108, para desarrollar tareas inherentes a su profesión, en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos e idoneidad necesarios para desarrollar dicha tarea;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **LUCIANO RAUL BERNINI**, Legajo Personal N° 2108, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **01-01-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1162/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **FERRARA FERNANDO CAMILO**, Legajo Personal N° 2193, para desarrollar tareas administrativas, en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de dichas tareas.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **FERRARA FERNANDO CAMILO**, Legajo Personal N° 2193, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **1-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1163/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, AURNAGUE GUILLERMO DANIEL, legajo personal N° 2133 para desarrollar tareas en el área de obras públicas, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **AURNAGUE GUILLERMO DANIEL**, legajo personal N° 2133, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **1-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1164/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **NUÑEZ OSCAR BERNARDINO**, Legajo Personal N° 1495 para desarrollar tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **NUÑEZ OSCAR BERNARDINO**, Legajo Personal N° 1495, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de Albañilería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **01-01-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1165/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **FEDICK SOLEDAD PAULA**, Legajo Personal N° 2211, para desarrollar tareas administrativas en el corralón urbano, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **FEDICK SOLEDAD PAULA**, Legajo Personal N° 2211, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas en el corralón urbano, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 horas semanales, es decir seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **01-04-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1166/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **PONCE HIPOLITO EDUARDO**, Legajo Personal N° 2737 para desarrollar tareas como mecánico, en el corralón vial y urbano, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de las tareas en dicha área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **PONCE HIPOLITO EDUARDO**, Legajo Personal N° 2737, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el corralón vial y urbano, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **1-4-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1167/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, NOVARA CRISTIAN FEDERICO, Legajo Personal N° 2232 para desarrollar tareas en el área de Corralón Vial, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **NOVARA CRISTIAN FEDERICO**, Legajo Personal N° 2232, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **01-04-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1168/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr., **COFRE CREMASCHI LEANDRO**, Legajo Personal N° 2467, para desarrollar tareas como pintor en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **COFRE CREMASCHI LEANDRO**, Legajo Personal N° 2467, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de

Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas como pintor, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **1-8-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1169/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr., **LOPEZ JUAN JOSE**, Legajo Personal N° 2534, para desarrollar tareas en el área de servicios urbanos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **LOPEZ JUAN JOSE**, Legajo Personal N° 2534, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **52-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1170/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al Sr., **PLAZA HUGO ARIEL**, Legajo Personal N° 2476 para desarrollar tareas en el área de servicios urbanos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **PLAZA HUGO ARIEL**, legajo Personal N° 2476, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **52-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1171/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al Sr., **GARCIA PEDRO ANIBAL**, Legajo Personal N° 2450, para desarrollar tareas en el área de servicios urbanos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **GARCIA PEDRO ANIBAL**, legajo Personal N° 2450, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en servicios urbanos, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **52-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal

Decreto N° 1172/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **SALAZAR LUIS ALBERTO**, legajo personal N° 2146 para desarrollar tareas en el área de servicios urbanos de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **SALAZAR LUIS ALBERTO**, legajo personal N° 2146, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **52-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1173/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **NOVARA MAURO EZEQUIEL**, legajo personal N° 2147 para desarrollar tareas en el área de servicios urbanos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **NOVARA MAURO EZEQUIEL**, legajo personal N° 2147, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual de Pesos.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000**

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1174/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **CARRANZA MIGUEL ANGEL**, legajo personal N° 2096 para desarrollar tareas en el área de servicios urbanos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CARRANZA MIGUEL ANGEL**, legajo personal N° 2096, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **52-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1175/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al Sr., **REYNOSO SERGIO JAVIER**, Documento Nacional de Identidad N° 39.828.027, legajo personal N° 2750 para desarrollar tareas en el área de servicios urbanos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **REYNOSO SERGIO JAVIER**, Documento Nacional de Identidad N° 39.828.027, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **52-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1176/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **ORTIZ IGNACIO RAÚL**, Legajo Personal N° 2738, Documento Nacional de Identidad N° 37.761.667, para desarrollar tareas en el área de servicios urbanos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **ORTIZ IGNACIO RAÚL**, Documento Nacional de Identidad N° 37.761.667, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **52-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1177/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **GARCIA JOSE MARIA**, Legajo Personal N° 2484, para desarrollar tareas de Mantenimiento y conservación de la vía pública, en el área de Servicios Urbanos, correspondiente a la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **GARCIA JOSE MARIA**, legajo Personal N° 2484, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el área de servicios urbanos, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **52-04-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1178/20

Publicado en versión extractada

VISTO:

La necesidad de afectar al Sr., **DIAZ GUSTAVO FABIAN**, Legajo Personal N° 2398, para desarrollar tareas en el área de servicios urbanos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **DIAZ GUSTAVO FABIAN**, Legajo Personal N° 2398, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el área de servicios urbanos, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **52-4-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1179/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente, **RUELLA EDGARDO HECTOR ARTURO**, Legajo Personal N° 2532, para desarrollar tareas en el área de Servicios Urbanos de Colonia Seré, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **RUELLA EDGARDO HECTOR ARTURO**, Legajo Personal N° 2532, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **52-5-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1180/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **BARELLA Alejandro Javier**, Legajo Personal N° 2728, para desarrollar tareas en el área de Servicios Urbanos de Colonia Seré, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **BARELLA Alejandro Javier**, Legajo Personal nº 2728, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **52-5-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1181/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente, **FERREYRA ANGEL DAVID**, Legajo Personal N° 2757, Documento Nacional de Identidad N° 34.674.362, para desarrollar tareas en el área de Servicios Urbanos de Colonia Seré, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto

administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **FERREYRA ANGEL DAVID**, Legajo Personal N° 2757, Documento Nacional de Identidad N° 34.674.362, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **52-5-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1182/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **ROJAS HUGO NICOLAS**, legajo personal N° 1975 para desarrollar tareas en el área de servicios urbanos de Colonia Seré, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **ROJAS HUGO NICOLAS**, legajo personal N° 1975, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **52-5-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1183/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **VALENS HORACIO ALEJANDRO**, legajo personal N° 2064, para desarrollar tareas en el área de Servicios Urbanos de Timote, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **VALENS HORACIO ALEJANDRO**, legajo personal N° 2064, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **52-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1184/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **CRISTIENSEN LUCAS MARCELO**, Legajo Personal N° 2236, para desarrollar tareas en el área de Servicios Urbanos de Timote, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CRISTIANSEN LUCAS MARCELO**, Legajo Personal N° 2236, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **52-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1185/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **ROMERO PABLO JORGE**, legajo personal N° 2139, para desarrollar tareas en el área de servicios urbanos de Timote, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **ROMERO PABLO JORGE**, legajo personal N° 2139 a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **52-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1186/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente, **ORELLANA HUMBERTO RAFAEL**, legajo personal N° 2140, para desarrollar tareas en el área de Servicios urbanos de Timote, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **ORELLANA HUMBERTO RAFAEL**, legajo personal N° 2140, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020 quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **52-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1187/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente, **JUAREZ JUAN PABLO**, Legajo Personal N° 2516 para desarrollar tareas en el área de Servicios Urbanos de la Localidad de Curarú, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **JUAREZ JUAN PABLO**, Legajo Personal N° 2516, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **52-7-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1188/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **GIMENEZ ALEJANDRO ISMAEL**, legajo personal N° 2042, para desarrollar tareas en red vial dependiente de la secretaria de obras y servicios públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **GIMENEZ ALEJANDRO ISMAEL**, legajo personal N° 2042, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por

Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **01-04-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1189/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **CASTRO MARCELO GERMAN**, Legajo Personal N° 1997, para desarrollar tareas en el área de red vial, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Désígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CASTRO MARCELO GERMAN**, Legajo Personal N° 1997, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el área de red vial, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **53-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1190/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **ALVAREZ MAXIMILIANO**, legajo personal N° 2438 para desarrollar tareas en el área de red vial, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **ALVAREZ MAXIMILIANO**, legajo personal N° 2438, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000**

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1191/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al Sr., **BASUALDO CARLOS ALBERTO**, Legajo Personal N° 2399, para desarrollar tareas en LA RED VIAL MUNICIPAL, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **BASUALDO CARLOS ALBERTO**, Legajo Personal N° 2399 a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en la red vial, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **53-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1192/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **FERREYRA DIEGO FERNANDO**, Legajo Personal N° 1566, para desarrollar tareas en el área de red vial, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **FERREYRA DIEGO FERNANDO**, Legajo Personal N° 1566 a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el área de red vial municipal, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **53-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1193/20

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **ORTELLADO FACUNDO LEONARDO**, Legajo Personal N° 2724, para desarrollar tareas en el área de red vial, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **ORTELLADO FACUNDO LEONARDO**, Legajo Personal N° 2724, a partir del día 01 de Julio hasta el día 30 de Septiembre de 2020, quien desarrollara tareas en el área de red vial, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **53-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1194/20

Publicado en versión extractada

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **NAVARRO LEANDRO**, legajo personal N° 2111 para desarrollar tareas en el área de red vial, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **NAVARRO LEANDRO**, legajo personal N° 2111, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el área de red vial, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **53-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1195/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/0202

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **DE LA TORRE ROBERTO DANIEL**, Documento Nacional de Identidad N° 24.627.018, para desarrollar tareas en la red vial, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la

Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **DE LA TORRE ROBERTO DANIEL, DNI N° 24.627.018**, a partir del día 01 de Julio hasta el día 30 de Septiembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **53-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1196/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **VAQUERO AGUSTIN**, Documento Nacional de Identidad N° 39.958.288 para desarrollar tareas en la red vial, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente, **VAQUERO AGUSTIN**, Documento Nacional de Identidad N° 39.958.288, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **53-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1197/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al Sr., **MIGUENS MIRANDA FEDERICO JOSE**, Legajo Personal N° 2262 para desarrollar tareas en el área de red vial, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto

administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al Sr. **MIGUENS MIRANDA FEDERICO JOSE**, Legajo Personal N° 2262, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-01-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1198/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **PONCE HUGO GUILLERMO**, Legajo Personal N° 2655, para desarrollar tareas en el área de red vial, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **PONCE HUGO GUILLERMO**, Legajo Personal N° 2655, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **53-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1199/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **NOVARA ALEJANDRO GERMAN**, Documento Nacional de Identidad N° 29.315.112, para desarrollar tareas en la red vial, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **NOVARA ALEJANDRO GERMAN**, Documento Nacional de Identidad N° 29.315.112, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **53-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1200/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **NAVARRO FERNANDO MARTIN**, legajo personal N° 2093 para desarrollar tareas en el área de red vial, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **NAVARRO FERNANDO MARTIN**, legajo personal N° 2093, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **53-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1201/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **BLANCO CARMEN RAQUEL**, Legajo Personal N° 1777, para desarrollar tareas administrativas en la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **BLANCO CARMEN RAQUEL**, Legajo Personal N° 1777, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre

de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110105000** Categoría Programática **01-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1202/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente Srta. **RODRIGUEZ VALERIA**, Trabajadora Social, Legajo Personal N° 2586, para desarrollar tareas en la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos exigidos para el desempeño de las funciones.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **RODRIGUEZ VALERIA**, Legajo Personal N° 2586 , a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara funciones como trabajadora social, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110105000** Categoría Programática **1-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1203/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **LEDESMA LUCAS SEBASTIAN**, Legajo Personal N° 2617 para desarrollar funciones como trabajador social, en la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos exigidos para dichas funciones.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **LEDESMA LUCAS SEBASTIAN**, Legajo Personal N° 2617, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas como asistente social, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110105000** Categoría Programática **01-00-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1204/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **HERNANDEZ FLAVIA**, Psicóloga, DNI N° 32.395.575, para desarrollar tareas en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que dicho profesional cumple con los requisitos exigidos para desempeñarse en dichas funciones.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **HERNANDEZ FLAVIA**, Psicóloga, DNI N° 32.395.575, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas como profesional en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110105000** Categoría Programática **61-4-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1205/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **BARTOLOME GERARDO LUIS**, Abogado, DNI N° 32.395.512, para desarrollar tareas en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que dicho profesional cumple con los requisitos exigidos para desempeñarse en dichas funciones.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sr. **BARTOLOME GERARDO LUIS**, Abogado, DNI N° 32.395.512, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas como profesional en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110105000** Categoría Programática **61-4-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1206/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **STAMPELLA ENZO**, Legajo Personal N° 2633, para desarrollar tareas en el Programa ENVION, dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el área correspondiente.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **STAMPELLA ENZO**, Legajo Personal N° 2633, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas dentro del Programa ENVION, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110105000** Categoría Programática **61-9-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1207/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **HERNANDEZ ELISA ESTER**, legajo personal N° 1704, para desarrollar tareas administrativas en el área de tercera edad y discapacidad, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al agente **HERNANDEZ ELISA ESTER**, legajo personal N° 1704, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110105000** Categoría Programática **62-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1208/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **BENTANCOUR SEBASTIAN**, Legajo Personal N°2729, para desarrollar tareas de ordenanza en el área de tercera edad y discapacidad, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Désígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al agente **BENTANCOUR SEBASTIAN**, Legajo Personal N° 2729, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110105000** Categoría Programática **62-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1209/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la agente Sra., **PISCITELLI VILMA**, Legajo Personal N° 2665, para desarrollar tareas en el área de Tercera Edad y Discapacidad, -taller protegido de Carlos Tejedor-, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos exigidos para tal área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **PISCITELLI VILMA CRISTINA**, Legajo Personal N° 2665, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110105000** Categoría Programática **62-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1210/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente, **PICHETO CAMILA JOANA**, DNI N° 36.753.925, para desarrollar tareas de coordinadora en el área de tercera edad y discapacidad, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **PICHETO CAMILA JOANA**, DNI N° 36.753.925, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110105000** Categoría Programática **62-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1211/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente, **AGÜERO ROMINA BEATRIZ**, DNI N° 31.528.865 para desarrollar tareas de limpieza en la Delegación de Tres Algarrobos de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Srta. **AGÜERO ROMINA BEATRIZ**, DNI N° 31.528.865, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de limpieza, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **1-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1212/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

El Convenio de Colaboración suscripto el día 20 de Octubre de 2016 entre la Municipalidad de Carlos Tejedor y el Centro de Convivencia Comunitaria de Tres Algarrobos, el cual fue convalidado mediante Ordenanza 2418/2016;

Que en el mismo se establece en su artículo primero, el compromiso por parte del municipio de aportar SEIS (6) personas a partir del día 01 de Noviembre del 2016 para prestar servicios en el Centro;

Que la Sra. **MENDOZA MARIANA GLADYS**, Legajo Personal N° 1662 cumple los requisitos para desarrollar tareas en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: como PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **MENDOZA MARIANA GLADYS**, Legajo Personal N° 1662, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollará tareas en el Centro de Convivencia Comunitaria de Tres Algarrobos con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **01-00-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1213/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar la Sra. **BAIGORRIA NELIDA CONSTANZA**, Documento Nacional de Identidad N° 37.879.475 para desarrollar tareas de ordenanza en la Delegación Municipal de Tres Algarrobos de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL MENZUALIZADO a la agente Sra. **BAIGORRIA NELIDA CONSTANZA**, Documento Nacional de Identidad N° 37.879.475, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de ordenanza, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con el Delegado Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **01-01-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1214/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

El Convenio de Colaboración suscripto el día 20 de Octubre de 2016 entre la Municipalidad de Carlos Tejedor y el Centro de Convivencia Comunitaria de Tres Algarrobos, el cual fue convalidado mediante Ordenanza 2418/2016;

Que en el mismo se establece en su artículo primero, el compromiso por parte del municipio de aportar SEIS (6) personas a partir del día 01 de Noviembre del 2016 para prestar servicios en el Centro;

Que la Sra. PASCUAL MARIA ROSA, Legajo Personal N° 2627 cumple los requisitos para desarrollar tareas en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: como PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente PASCUAL MARIA ROSA, Legajo Personal N° 2627, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollará tareas en el Centro de Convivencia Comunitaria de Tres Algarrobos con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por

Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **01-00-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1215/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

El Convenio de Colaboración suscripto el día 20 de Octubre de 2016 entre la Municipalidad de Carlos Tejedor y el Centro de Convivencia Comunitaria de Tres Algarrobos, el cual fue convalidado mediante Ordenanza 2418/2016;

Que en el mismo se establece en su artículo primero, el compromiso por parte del municipio de aportar SEIS (6) personas a partir del día 01 de Noviembre del 2016 para prestar servicios en el Centro;

Que la Sra. CASTAÑO MARIA LAURA, Legajo Personal N° 2931 cumple los requisitos para desarrollar tareas en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: como PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **CASTAÑO MARIA LAURA**, Legajo Personal N° 2931, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollará tareas en el Centro de Convivencia Comunitaria de Tres Algarrobos con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **01-00-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1216/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

El Convenio de Colaboración suscripto el día 20 de Octubre de 2016 entre la Municipalidad de Carlos Tejedor y el Centro de Convivencia Comunitaria de Tres Algarrobos, el cual fue convalidado mediante Ordenanza 2418/2016;

Que en el mismo se establece en su artículo primero, el compromiso por parte del municipio de aportar SEIS (6) personas a partir del día 01 de Noviembre del 2016 para prestar servicios en el Centro;

Que la Sra. CARRERA MONICA LILIANA, Legajo Personal N° 2629 cumple los requisitos para desarrollar tareas en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: como PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **CARRERA MONICA LILIANA**, Legajo Personal N° 2629, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollará tareas en el Centro de Convivencia Comunitaria de Tres Algarrobos con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTICULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **01-00-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1217/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Srta. **CARRANZA PAMELA VICTORIA**, legajo N° 2285, para desarrollar tareas administrativas en la Biblioteca Municipal, dependiente de la Secretaria de Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de funciones en el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente Srta. **CARRANZA PAMELA VICTORIA**, Legajo Personal N° 2285, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en la Biblioteca de la Delegación de Tres Algarrobos, con una retribución mensual de Pesos.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **01-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1218/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **MIRANDA CARLOS JOSE**, DNI N° 38.958.373 para desarrollar tareas administrativas, en la Delegación Municipal de Tres Algarrobos, dependiente de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **MIRANDA CARLOS JOSE**, DNI N° 38.958.373, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020 quien desarrollara tareas administrativas en la Delegación Municipal de Tres Algarrobos, específicamente en el área de acción social, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **01-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1219/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente Sr. **PEREZ ANTONIO**, Legajo Personal N° 2372, para desarrollar tareas en el área de SENASA de la Localidad de Tres Algarrobos, funcionando dicha Oficina en la Delegación Municipal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al agente **PEREZ ANTONIO**, Legajo Personal N° 2372, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal de Tres Algarrobos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000**

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1220/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

El Convenio de Colaboración suscripto el día 20 de Octubre de 2016 entre la Municipalidad de Carlos Tejedor y el Centro de Convivencia Comunitaria de Tres Algarrobos, el cual fue convalidado mediante Ordenanza 2418/2016;

Que en el mismo se establece en su artículo primero, el compromiso por parte del municipio de aportar SEIS (6) personas a partir del día 01 de Noviembre del 2016 para prestar servicios en el Centro;

Que la Sra. **RODRIGUEZ LAURA VERONICA**, Legajo Personal N° 2930 cumple los requisitos para desarrollar tareas en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: como PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **RODRIGUEZ LAURA VERONICA**, Legajo Personal N° 2930, a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollará tareas en el Centro de Convivencia Comunitaria de Tres Algarrobos con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **01-00-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1221/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

El Convenio de Colaboración suscripto el día 20 de Octubre de 2016 entre la Municipalidad de Carlos Tejedor y el Centro de Convivencia Comunitaria de Tres Algarrobos, el cual fue convalidado mediante Ordenanza 2418/2016;

Que en el mismo se establece en su artículo primero, el compromiso por parte del municipio de aportar SEIS (6) personas a partir del día 01 de Noviembre del 2016 para prestar servicios en el Centro;

Que la Sra. **SANCHEZ LILIANA MABEL**, Legajo Personal N° 2628 cumple los requisitos para desarrollar tareas en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: como PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **SANCHEZ LILIANA MABEL**, Legajo Personal N° 2628, retroactivo al a partir del día 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollará tareas en el Centro de Convivencia Comunitaria de Tres Algarrobos con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **01-00-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1222/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente, **REVELLO MARCELA NOEMI**, Legajo Personal N° 2485 para desarrollar tareas de limpieza en la Delegación de Tres Algarrobos de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Srta. **REVELLO MARCELA NOEMI**, legajo Personal N° 2485, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de limpieza, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **1-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1223/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **GOMEZ SANDRA ESTER**, Legajo Personal N° 2286, para desarrollar tareas en la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **GOMEZ SANDRA ESTER**, Legajo Personal N° 2286, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **01-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1224/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **NIETO MARIA EMILIA**, Legajo Personal N° 2823. DNI N° 33.021.485, para desarrollar tareas de medica Veterinaria en el área de Bromatología, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de tareas en el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **NIETO MARIA EMILIA**, Documento Nacional de Identidad Número 33.021.485, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de medica Veterinario en el área de Bromatología, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **01-02-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1225/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **MALDONADO CAMILA**, Legajo Personal N° 2767, DNI N° 38.958.374, para desarrollar tareas administrativas y de inspección en el área de Bromatología, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de tareas en el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al agente **MALDONADO CAMILA**, Legajo Personal N° 2767, DNI N° 38.958.374, Retroactivo del 01 de Julio de 2020 y hasta el 30 de Septiembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas y de inspección en el área de Bromatología, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **01-02-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1226/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, LOPEZ ORELLANO MIRIAM ANGELICA, legajo personal N° 1847, para desarrollar tareas en la Secretaria de Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **LOPEZ ORELLANO MIRIAM ANGELICA**, legajo personal N° 1847, con retroactividad al día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con el Departamento Ejecutivo distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTICULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000**

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1227/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Srta. **CASTILLA MARIA ALEJANDRA ELIZABETH**, DNI 27.623.762, quien reúne las condiciones para desarrollar tareas administrativas en acción social de la Delegación Municipal, dependiente de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente, **CASTILLA MARIA ALEJANDRA ELIZABETH**, DNI 27.623.762, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara funciones en la Delegación Municipal de Tres Algarrobos, en el área de Acción Social, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **72-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1228/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, DE ANTONI ADALBERTO HECTOR ABEL, Legajo Personal N° 2210, para desarrollar tareas en el área de acción social, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **DE ANTONI ADALBERTO HECTOR ABEL**, Legajo Personal N° 2210, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en acción social, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **72-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1229/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **ARCE JULIANA**, Legajo Personal N° 2779, DNI 33.922.716, quien reúne las condiciones para desarrollar tareas administrativas en la Delegación Municipal, dependiente de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al agente, **ARCE JULIANA**, Legajo Personal N° 2779, DNI 33.922.716, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara funciones en la Delegación Municipal de Tres Algarrobos, en el área de Acción Social, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **72-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1230/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Srta. **PAEZ SILVIA ISABEL**, DNI 26.308.756, quien reúne las condiciones para desarrollar tareas administrativas en acción social de la Delegación Municipal, dependiente de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente, **PAEZ SILVIA ISABEL**, Legajo Personal N° 2174, DNI 26.308.756, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara funciones en la Delegación Municipal de Tres Algarrobos, en el área de Acción Social, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **72-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1231/20

Publicado en versión extractada

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **GATICA VERONICA MARCELA**, Legajo Personal N° 2644, para desarrollar tareas de barrido, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. GATICA VERONICA MARCELA, Legajo Personal N° 2644, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de barrido, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1232/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **GUZMAN JORGE OSCAR**, Legajo Personal N° 1992, para desarrollar tareas en el área de recolección de residuos, dependiente la de Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **GUZMAN JORGE OSCAR**, Legajo Personal N° 1992, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1233/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **ALVAREZ GABRIEL OSCAR**, Legajo Personal N° 2395, para desarrollar tareas en el área de servicios urbanos, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **ALVAREZ GABRIEL OSCAR**, Legajo Personal N° 2395, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el área de servicios urbanos, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1234/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. DURAN HORACIO ALBERTO, Legajo Personal N° 2167 para desarrollar tareas en la Secretaria de Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **DURAN HORACIO ALBERTO**, Legajo Personal N° 2167, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1235/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **FUSINI BRIAN ALEJANDRO**, Legajo Personal N° 2418, para desarrollar tareas en el área de Servicios Urbanos de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **FUSINI BRIAN ALEJANDRO**, Legajo Personal N° 2418, a partir del día 01 de Julio 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 quien desarrollara tareas en el área de Servicios Urbanos, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1236/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **TOLOSA HORACIO BERNARDO**, Legajo Personal N° 2248, para desarrollar tareas en mantenimiento y conservación de espacios verdes, dependiente de la Secretaria de Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **TOLOSA HORACIO BERNARDO**, Legajo Personal N° 2248, partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollará tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1237/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **González Juan Ignacio**, Legajo Personal N° 2721, para desarrollar tareas en el área de servicios urbanos, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **GONZALEZ JUAN IGNACIO**, Legajo personal N° 2721, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el área de Servicios Urbanos, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1238/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. CARRERAS LUIS MIGUEL, Legajo Personal N° 2622 para desarrollar tareas en el corralón municipal, dependiente de la Delegación Municipal de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para desarrollar tareas en el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **CARRERAS LUIS MIGUEL**, Legajo Personal N° 2622, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1239/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. BAIGORRIA GABRIEL NICOLAS, Legajo Personal N° 2725, para desarrollar tareas en el área de servicios urbanos, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **BAIGORRIA GABRIEL NICOLAS**, Legajo Personal N° 2725, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el área de servicios urbanos de Tres Algarrobos, con

una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1240/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente, Sr. **LEDESMA JAVIER ADRIAN**, Legajo Personal N° 2768, para desarrollar tareas en el área de mantenimiento y conservación de la vía pública, espacios verdes y edificios públicos, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **LEDESMA JAVIER ADRIAN**, Legajo Personal N°2768, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el área de servicios urbanos, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1241/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **TOLOSA ALFREDO ISMAEL**, Legajo Personal N° 2270, para desarrollar tareas en el área de servicios urbanos, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **TOLOSA ALFREDO ISMAEL**, Legajo Personal N° 2270, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes,

pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1242/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **NICOSIA LEANDRO RODRIGO**, Legajo Personal N° 2183 para desarrollar tareas en el área de mantenimiento de espacios verdes de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **NICOSIA LEANDRO RODRIGO**, Legajo Personal N° 2183, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1243/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. CARRERAS MATIAS NAHUEL, Legajo Personal N° 2290, para desarrollar tareas en el área de mantenimiento y conservación de espacios verdes, en la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **CARRERAS MATIAS NAHUEL**, Legajo Personal N° 2290, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1244/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. CONCHA DAVID MAURICIO, Documento Nacional de Identidad N° 26.234.296, para desarrollar tareas de mantenimiento en espacios verdes, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **CONCHA DAVID MAURICIO**, Legajo Personal N° 2755, DNI N° 26.234.296, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mantenimiento, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000**

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1245/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **RODRIGUEZ CARLOS DANIEL**, Legajo Personal N° 2452, para desarrollar tareas en el área de mantenimiento, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al agente **RODRIGUEZ CARLOS DANIEL**, Legajo Personal N° 2452, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1246/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **NICOSIA JUAN JOSE**, Legajo Personal N° 2502, para desarrollar tareas en servicios urbanos, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **NICOSIA JUAN JOSE**, Legajo Personal N° 2502, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1247/20

VISTO:

La necesidad de afectar al Sr. **TOLOSA JULIAN**, Legajo Personal N° 2288, para desarrollar tareas en el área de servicios urbanos, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **TOLOSA JULIAN**, Legajo Personal N° 2288, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1248/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. EYVASTRE MIGUEL ALEJANDRO, Legajo Personal N°2645 para desarrollar tareas de barrido, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **EYVASTRE MIGUEL ALEJANDRO**, Legajo Personal N° 2645, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de barrido, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1249/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al Sr. ALVAREZ LUIS ALBERTO, Legajo Personal N° 2287, para desarrollar tareas en el área de servicios urbanos, dependiente de la Secretaria de Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de

Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **ALVAREZ LUIS ALBERTO**, Legajo Personal N° 2287, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el área de servicios urbanos, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1250/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **LUNA ANTONIO DAMIAN**, Legajo Personal N° 2367, para desarrollar tareas en el área de servicios urbanos, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **LUNA ANTONIO DAMIAN**, Legajo Personal N° 2367, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1251/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente, ALVAREZ DARIO ALEJANDRO, Legajo N° 2344, para desarrollar tareas en servicios urbanos, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **ALVAREZ DARIO ALEJANDRO**, Legajo Personal N° 2344, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1252/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **PIRES ARANDA, GERESMIDA EZEQUIEL**, DNI N° 45.659.652, Legajo Personal N° 2756, para desarrollar tareas de mantenimiento en espacios verdes, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **PIRES ARANDA, GERESMIDA EZEQUIEL**, Legajo Personal N° 2756, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mantenimiento, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1253/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **MEDINA PABLO ARIEL**, Legajo Personal N° 2423, para desarrollar tareas en servicios urbanos, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **MEDINA PABLO ARIEL**, Legajo Personal N° 2423, retroactivo al 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en servicios urbanos, con una retribución mensual

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1254/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **GATICA MANUEL ALEJANDRO**, Legajo Personal N° 2349 para desarrollar tareas en el área de servicios urbanos, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **GATICA MANUEL ALEJANDRO**, Legajo Personal N° 2349, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1255/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **ZAPATA ESTEBAN JAVIER**, Legajo Personal N° 2720, quien posee expediente iniciado en SECLAS, caratulado como: 0021553-0000918-12-00; INSERCIÓN LABORAL, DIRECCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y COLOCACIÓN LABORAL SELECTIVA. MINISTERIO DE TRABAJO, para desarrollar tareas de mantenimiento en la Delegación Municipal de Tres Algarrobos, dependiente de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **ZAPATA ESTEBAN JAVIER**, Legajo Personal N° 2720, retroactivo al 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mantenimiento, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal de Tres Algarrobos, distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1256/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr., **ECHEVERRIA EZEQUIEL ALFREDO**, Legajo Personal N° 2590, Legajo Personal N°2590, para desarrollar tareas en servicios urbanos, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **ECHEVERRIA**

EZEQUIEL ALFREDO, Legajo Personal N° 2590, a partir de día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1257/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **ALVAREZ DIEGO ALBERTO**, Legajo Personal N° 2719, para desarrollar tareas de mantenimiento y conservación de espacios verdes, en la Delegación Municipal de Tres Algarrobos, dependiente de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **ALVAREZ DIEGO ALBERTO**, Legajo Personal N° 2719, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mantenimiento y conservación de vía pública y espacios verdes, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal de Tres Algarrobos, distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1258/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. ARCE ANGEL ANTONIO, Legajo Personal N° 2417, para desarrollar tareas de mantenimiento en espacios verdes, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **ARCE ANGEL ANTONIO**, Legajo Personal N° 2417, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mantenimiento, con una retribución mensua.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes,

pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1259/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al Sr. **PONCE OSVALDO MARTIN**, Legajo Personal N° 1882, para desarrollar tareas de mantenimiento en la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **PONCE OSVALDO MARTIN**, Legajo Personal N° 1882, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática 73-0-0, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1260/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **LEDESMA ARTURO ANDRES**, Legajo Personal N° 2788, D.N.I. N° 41.289.104, para desarrollar tareas en el área de mantenimiento y conservación de la vía pública, espacios verdes y edificios públicos dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **LEDESMA ARTURO ANDRES**, Legajo Personal N° 2788, D.N.I. N° 41.289.104, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **73-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1261/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **IERY MIGUEL ANGEL**, Legajo Personal N° 2342, para desarrollar tareas en red vial, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos para el desempeño de tareas en el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Désígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al agente **IERY MIGUEL ANGEL**, Legajo Personal N° 2342, a partir del día 01 de Enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **74-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1262/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, ALVAREZ WALTER DARIO, Legajo Personal N° 2641 para desarrollar tareas en red vial, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos para el desempeño de tareas en el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **ALVAREZ WALTER DARIO**, Legajo Personal N° 2641, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **74-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1263/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente, Sr. **SANTOS HUGO LUIS**, Legajo Personal N° 1579, para desarrollar tareas en red vial, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **SANTOS HUGO LUIS**, Legajo Personal N° 1579, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en red vial, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **74-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1264/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **CASTETS JUAN NICOLAS**, Legajo Personal N° 2727, para desarrollar tareas en la red vial, dependiente de la Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CASTETS JUAN NICOLAS**, Legajo Personal N° 2727, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **74-0-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1265/20

Publicado en versión extractada

VISTO:

La necesidad de designar a la agente Sra. **ISSA SILVIA EDITH**, Legajo Personal N° 2563 para desarrollar tareas administrativas en el Juzgado de Faltas, dependiente de la Secretaria de Seguridad, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **ISSA SILVIA EDITH**, Legajo Personal N° 2563, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Seguridad distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110107000** Categoría Programática **1-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1266/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente Sra. **NOVELLO MARIA ANGELINA**, Legajo Personal N° 2556 para desarrollar tareas en el Centro de Monitoreo y Vigilancia, dependiente de la Secretaria de Seguridad, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos para desarrollar tareas en el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **NOVELLO MARIA ANGELINA**, Legajo Personal N° 2556, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Seguridad distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110107000** Categoría Programática **1-7-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1267/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al Sr., **YOEL AGUSTIN VERNA**, Legajo Personal N° 2664 para desarrollar tareas en el

área de tránsito, dependiente de la Secretaria de Seguridad, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **YOEL AGUSTIN VERNA**, Legajo Personal N° 2664, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el área de tránsito, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110107000** Categoría Programática **01-02-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1268/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. GOICOHEA MARCELO EZEQUIEL, Legajo Personal N° 2164, para desarrollar tareas en el área de tránsito, dependiente de la Secretaria de Seguridad, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos exigidos para el área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **GOICOCHEA MARCELO EZEQUIEL**, Legajo Personal N° 2164, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas como Inspector de Transito, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Seguridad distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110107000** Categoría Programática **1-2-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1269/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **VANESA IVANA VILLEGAS**, Documento Nacional de Identidad N° 27.315.000, Legajo Personal N° 2596, para desarrollar tareas en el área de tránsito, dependiente de la Secretaria de Seguridad, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos exigidos para el área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **VILLEGAS VANESA IVANA**, Legajo Personal N° 2596 , a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas como Inspector de Transito, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Seguridad distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110107000** Categoría Programática **1-2-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1270/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **MARTINEZ MARIA JULIA**, Legajo Personal N° 2580, para desarrollar tareas como inspector de tránsito, dependiente de la Secretaria de Seguridad, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos exigidos para el área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **MARTINEZ MARIA JULIA**, Legajo Personal N° 2580, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de Inspector de Transito, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Seguridad distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110107000** Categoría Programática **1-2-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1271/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **SAYAGO SILVIA ESTHER**, Legajo Personal N° 2341, para desarrollar tareas administrativas en el Juzgado de Faltas, dependiente de la Secretaria de Seguridad, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto

administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en Planta Temporaria: PERSONAL MENZUALIZADO a al agente Sra. **SAYAGO SILVIA ESTHER**, Legajo Personal N° 2341, a partir del día 01 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Seguridad distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110107000** Categoría Programática **1-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1272/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **VAZQUEZ GUILLERMO DANIEL**, Legajo Personal N° 1517, para desarrollar tareas en el centro de monitoreo, dependiente de la Secretaria de Seguridad, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **VAZQUEZ GUILLERMO DANIEL**, Legajo Personal N° 1517, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el centro de monitoreo, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Seguridad distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110107000** Categoría Programática **1-7-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1273/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **SANCHEZ LUCIANO EZEQUIEL**, LEGAJO PERSONAL N° 2690, para desarrollar tareas en el centro de monitoreo, dependiente de la Secretaria de Seguridad, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **SANCHEZ LUCIANO EZEQUIEL**, LEGAJO PERSONAL N° 2690, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el centro de monitoreo, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Seguridad distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110107000** Categoría Programática **1-7-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal

Decreto N° 1274/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **ZARZA FABIANA GRACIELA**, Legajo Personal N° 2669, para desarrollar tareas en el centro de monitoreo, dependiente de la Secretaria de Seguridad, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **ZARZA FABIANA GRACIELA**, Legajo Personal N° 2669, a partir del día 01 de Julio 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el centro de monitoreo, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Seguridad distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110107000** Categoría Programática **1-7-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1275/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente Sra. ALBURQUERQUE NELIDA YANINA, Legajo Personal N° 2587, para desarrollar tareas de ordenanza en el Hospital Municipal Garre, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **ALBURQUERQUE NELIDA YANINA**, Legajo Personal N° 2587, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 horas semanales, es decir seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud, distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **111018000** Categoría Programática **18-01-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1276/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente, **AVILA CAÑIZALEZ FRANCYS ROSELYN**, DNI N° 95.995.907, para desarrollar tareas de medica en la Unidad Sanitaria de Colonia Seré dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **AVILA CAÑIZALEZ FRANCYS ROSELYN**, DNI N° 95.995.907, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas como Medica, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, es decir, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1277/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar la Sra. **BIGGI MARIA ELISA**, Documento Nacional de Identidad N° 27.420.406 para desarrollar tareas de limpieza en la Unidad Sanitaria de Colonia Seré, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENZUALIZADO** a la agente Sra. **BIGGI**

MARIA ELISA, Documento Nacional de Identidad N° 27.420.406, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de limpieza, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-01-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1278/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente, **MACIEL FLORENCIA MICAELA**, Legajo Personal N° 2533, para desarrollar tareas en el Hospital Municipal Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **MACIEL FLORENCIA MICAELA**, Legajo Personal N° 2533, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de enfermería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, es decir, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1279/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **TROVATTO EZEQUIEL MAXIMILIANO**, legajo personal N° 2045, para desarrollar tareas en la Unidad Sanitaria de Colonia Seré, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **TROVATTO EZEQUIEL MAXIMILIANO**, legajo personal N° 2045, retroactivo al 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria

de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1280/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a el agente **ATIENZA PACHECO RAFAEL EDUARDO, Médico**, Legajo Personal N° 2749, para desarrollar tareas en la Unidad Sanitaria de Colonia Seré, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **ATIENZA PACHECO RAFAEL EDUARDO**, Legajo Personal N° 2749, retroactivo al 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de Medico para desarrollar tareas en la Unidad Sanitaria de Colonia Seré, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1281/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente **VARELA JAVIER E.**, legajo personal N° 1735, para desarrollar tareas como médico en la Unidad Sanitaria de Timote, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **VARELA JAVIER E.**, legajo personal N° 1735, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de Medico Encargado de la Unidad Sanitaria de Timote, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-02-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1282/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **RANELETTI LAURA ANALIA**, Legajo Personal N° 2439, para desarrollar tareas en la Unidad Sanitaria de Timote, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente Sra. **RANELETTI LAURA ANALIA**, Legajo Personal N° 2439, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-02-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1283/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente, Sr. **MONTES FERNANDO JORGE OMAR**, Legajo Personal N° 2363, para desarrollar tareas como ambulanciero, en la Unidad Sanitaria de Timote dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **MONTES FERNANDO JORGE OMAR**, Legajo Personal N° 2363, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de chofer de ambulancia, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000**

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1284/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a el agente **PARDIÑA MEJIAS OSCAR ANTONIO, Médico, D.N.I. N° 96.030.547**, para desarrollar tareas en la Unidad Sanitaria de Timote, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO

Que el mencionado agente es médico extranjero que tramita la convalidación de su título por Expediente EX2020-05946056-APN-DNGYFU-MECCYT ante la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que mediante D.N.U. n° 260/2020 el Ejecutivo Nacional decreta la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.

Que mediante el mismo decreto se faculta a la autoridad Sanitaria en forma excepcional y temporaria, a la contratación y el ejercicio de profesionales y técnicos de salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina.

Que el mencionado profesional se encuentra registrado bajo el N° 7.000.013-DNU 260/2020 Dto. II para ejercer la profesión de médico por el plazo perentorio de 90 días solamente en el lugar declarado mientras se encuentre vigente el DNU 260/2020 y la Resolución del Concejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires n° 997/2020, dentro de los términos del Decreto Ley 5413/58.

Que la Localidad de Timote no cuenta con un médico estable y permanente, dejando así vulnerable a toda la población ante cualquier contingencia de salud, en especial y agravada por la pandemia del coronavirus Covid-19.

Que en tal sentido el medico prestará sus servicios profesionales en la Localidad de Timote en forma permanente y estable.

Que en atención a lo antes expuesto, dicha contratación no superara bajo ningún sentido el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el Ejecutivo Nacional.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **PARDIÑA MEJIAS OSCAR ANTONIO D.N.I. N° 96.030.547**, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Agosto de 2020, bajo los términos del DNU 260/2020 y Resoluciones afines, quien desarrollara tareas de Medico, en la Unidad Sanitaria de Timote, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-2-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1285/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **FERREIRA MARISA ISABEL**, Legajo Personal N° 2255, para desarrollar tareas de enfermería en la Unidad Sanitaria de Timote, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos necesarios para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **FERREIRA MARISA ISABEL**, Legajo Personal N° 2255, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de enfermería en la Unidad Sanitaria de Timote, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-2-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1286/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente, **NAVARRO CLAUDIA MABEL**, Legajo Personal N° 2447, para desarrollar tareas en la Unidad Sanitaria de Curarú, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **NAVARRO CLAUDIA MABEL**, Legajo Personal N° 2447, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre

de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1287/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **RAZQUIN AGUSTIN**, Odontólogo, Legajo Personal N° 2578, para desarrollar tareas en la Unidad Sanitaria de Curarú, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos exigidos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **RAZQUIN AGUSTIN**, Legajo Personal N° 2578, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara como Odontólogo en la Unidad Sanitaria de Curaru, de la Municipalidad de

Carlos Tejedor, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1288/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **FRANKENBERGER DANIEL ALBERTO**, Legajo Personal N°2218, para desarrollar tareas como chofer de ambulancia, en la Unidad Sanitaria de Curarú, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente cumple con los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al agente **FRANKENBERGER DANIEL ALBERTO**, Legajo Personal N° 2218, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas como chofer de ambulancia, con una

retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1289/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **MARTIN DIEGO OSCAR**, Legajo N° 1826, para desarrollar tareas como chofer de ambulancia, en la Unidad Sanitaria de Curarú, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para desarrollar las tareas en el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **MARTIN DIEGO OSCAR**, Legajo Personal N° 1826, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1290/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **NAVARRO LUCRECIA LILIANA**, legajo personal N° 2097, para desarrollar tareas de enfermería en la Unidad Sanitaria de Curaru dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos necesarios para desarrollar esas funciones;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **NAVARRO LUCRECIA LILIANA**, legajo personal N° 2097, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de enfermería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 horas semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1291/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente, **MOLFINO BIANCHI VANESA NAIR**, Legajo Personal N° 2420, para desarrollar tareas como enfermera, en la Unidad Sanitaria de Curarú, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente ha cumplido con los requisitos exigidos para el desempeño de tareas en dicha área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **MOLFINO BIANCHI VANESA NAIR**, Legajo Personal N° 2420, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de enfermería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1292/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente **OLIVERA CARLA MARIA**, legajo personal N° 2080, para desarrollar tareas en enfermería en el Centro Comunitario Polivalente dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para desarrollar tareas en el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **OLIVERA CARLA MARIA**, legajo personal N° 2080, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de enfermería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria

de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-4-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1293/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **CHAPARRO MARTA MABEL**, legajo personal N° 2087, para desarrollar tareas de enfermería en el Centro Polivalente, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CHAPARRO MARTA MABEL**, legajo personal N° 2087, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de enfermería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se

cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-4-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1294/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la agente, Srta. **PUENTE DAIANA AYELEN**, Legajo Personal N° 2759, para desarrollar tareas como Trabajadora Social en la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos exigidos para el desempeño de sus funciones.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **PUENTE DAIANA AYELEN**, Legajo Personal N° 2759, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas como trabajadora social, con una retribución mensual

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-04-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1295/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente **DUBRA GISELA**, médico, legajo personal N° 2078, para desarrollar tareas en el Centro Comunitario Polivalente, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos exigidos para el desempeño de funciones en dicha área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **DUBRA GISELA**, legajo personal N° 2078, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de Medica Encargada en el Centro Comunitario Polivalente, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-4-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1296/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **FLORES TRINIDAD ISABEL**, Legajo Personal N° 2678, para desarrollar tareas de cocinera en el Hogar de Ancianos San José, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **FLORES TRINIDAD ISABEL**, Legajo Personal N° 2678, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de cocinera, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1297/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **VALENZUELA ROSANA MARIELA**, legajo personal N° 2055, para desarrollar tareas de enfermería, en el Hogar de Ancianos San José, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Désígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al agente **VALENZUELA ROSANA MARIELA**, legajo personal N° 2055, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000**

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1298/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **REYES MERCEDES ANGELICA**, Legajo Personal N° 2722, para desarrollar tareas de mucama en el Hogar de Ancianos San José, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos necesarios para el área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **REYES MERCEDES ANGELICA**, Legajo Personal N° 2722, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucama en el Hogar de Ancianos San José, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000**

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1299/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **IRASMAY DELIA NOEMI**, Legajo Personal N° 2295, para desarrollar tareas de mucama en el Hogar de Ancianos San José, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **IRASMAY DELIA NOEMI**, Legajo Personal N° 2295, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1300/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente **MACCARONI ARENILLAS ANTONELLA SOFIA**, Psicóloga, Legajo Personal N° 2602, para desarrollar tareas en la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **MACCARONI ARENILLAS ANTONELLA SOFIA**, Legajo Personal N° 2602, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el Hogar de Ancianos San José, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de treinta y seis horas semanales, es decir, seis horas diarias de lunes a viernes pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1301/20

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **MEDA MALENA EDITH**, Legajo Personal N° 2318, para desarrollar tareas en el depósito, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **MEDA MALENA EDITH**, Legajo Personal N° 2318, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en el depósito municipal, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **01-03-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **IBAÑEZ MONICA MARINA**, Legajo Personal N° 1639, para desarrollar tareas de encargada de personal, en el Hogar de Ancianos San José, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **IBAÑEZ MONICA MARINA**, Legajo Personal N° 1639, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien se desempeñara como jefa de personal en el Hogar de Ancianos San José, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1303/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **IBAÑEZ MONICA MARINA**, Legajo Personal N° 1639, para desarrollar tareas de encargada de personal, en el Hogar de Ancianos San José, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **IBAÑEZ MONICA MARINA**, Legajo Personal N° 1639, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien se desempeñara como jefa de personal en el Hogar de Ancianos San José, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1304/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **HERNANDEZ MARINA GUADALUPE**, Legajo Personal N° 2661, para desarrollar tareas de mucama en el Hogar de Ancianos San José, dependiente de la Secretaria de Salud, de la

Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos necesarios para el área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **HERNANDEZ MARINA GUADALUPE**, Legajo Personal N° 2661, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1305/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **CHAPARRO MARTA MARCELA**, legajo personal N° 2056, para desarrollar tareas en el Hogar de Ancianos San José, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CHAPARRO MARTA MARCELA**, legajo personal N° 2056, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1306/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **GONZALEZ EVANGELINA ROSARIO**, Legajo Personal N° 2411, para desarrollar tareas en el Hogar de Ancianos San José, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Srta. **GONZALEZ EVANGELINA ROSARIO**, Legajo Personal N° 2411, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1307/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **RODRIGUEZ ROSARIO BEATRIZ**, legajo personal N° 2101, para desarrollar tareas en el Hogar de Ancianos San José, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **RODRIGUEZ ROSARIO BEATRIZ**, legajo personal N° 2101, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1308/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **LOPEZ YANINA NOEMI**, Legajo Personal N° 2497, para desarrollar tareas en el Hogar de ancianos San José, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **LOPEZ YANINA NOEMI**, Legajo Personal N° 2497, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-06-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1309/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **GORJON SANTIAGO ADRIAN**, Legajo Personal N° 2715, para desarrollar tareas de mucamo en el Hogar de Ancianos San José, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos necesarios para el área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **GORJON SANTIAGO ADRIAN**, Legajo Personal N° 2715, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucamo, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal

Decreto N° 1310/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por LEDESMA, MARIA ESTELA D.N.I. 12.699.776; y

Considerando

Que la agente municipal solicita ayuda económica para cubrir necesidades básicas;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de LEDESMA, MARIA ESTELA un beneficio social por la suma de pesos OCHO MIL (\$ 8.000), como aporte del Municipio para cubrir necesidades básicas.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 01- Actividad 00.- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1311/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por LENCINA, MARTA ISABEL D.N.I. 26.888.280; y

Considerando

Que el agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler de su vivienda, que comparte con su familia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de LENCINA, MARTA ISABEL un beneficio social por la suma de pesos OCHO MIL (\$ 8.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de alquiler de su vivienda, que comparte con su familia.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110108000- Programa 18- Actividad 01.- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1312/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por MEDA, HECTOR ANIBAL D.N.I. 13.095.560; y

Considerando

Que el agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de necesidades básicas;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de MEDA, HECTOR ANIBAL un beneficio social por la suma de pesos SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 6.700), como aporte del Municipio para solventar gastos de necesidades básicas.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000- Programa 01- Actividad 08.- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1313/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por TORRES, NOELIA D.N.I. 34.800.222; y

Considerando

Que el agente municipal solicita ayuda económica debido a que es el único ingreso en su hogar, ya que su conviviente Machado Pablo, sufrió un accidente y se encuentra internado;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de TORRES, NOELIA un beneficio social por la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000), como aporte del Municipio debido a que es el único ingreso en su hogar, ya que su conviviente Machado Pablo, sufrió un accidente y se encuentra internado.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000- Programa 01- Actividad 05.- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1314/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por ALVAREZ, DARIO

D.N.I. 23.240.038; y

Considerando

Que el agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de necesidades básicas;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de ALVAREZ, DARIO un beneficio social por la suma de pesos CINCO MIL (\$ 5.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de necesidades básicas.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110106000- Programa 73- Actividad 0.- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1315/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por DIAZ, IRINEO

D.N.I. 13.389.881; y

Considerando

Que el agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de necesidades básicas;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de DIAZ, IRINEO un beneficio social por la suma de pesos OCHO

MIL (\$ 8.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de necesidades básicas.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110104000- Programa 52- Actividad 05.- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1316/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por MAZZETTI JUAN CARLOS D.N.I. 11.101.878; y

Considerando

Que el agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de necesidades básicas;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de MAZZETTI JUAN CARLOS un beneficio social por la suma de pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500), como aporte del Municipio para solventar gastos de necesidades básicas.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000- Programa 41- Actividad 01.- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1317/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por OZORIO, MIGUEL D.N.I. 18.454.432; y

Considerando

Que el agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de necesidades básicas;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de OZORIO, MIGUEL un beneficio social por la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00), como aporte del Municipio para solventar gastos de necesidades básicas.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110104000- Programa 01- Actividad 08.- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1318/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por PAEZ, RICARDO JOSE D.N.I. 8.499.208; y

Considerando

Que el agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de necesidades básicas;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de PAEZ, RICARDO JOSE un beneficio social por la suma de pesos ONCE MIL (\$ 11.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de necesidades básicas.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110106000- Programa 73- Actividad 0.- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1319/20

Visto

La solicitud de ayuda presentada por CLAISSE, GUILLERMO ERNESTO D.N.I. 14.195.194; y

Considerando

Que el agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos debido a sus problemas de salud;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de CLAISSE, GUILLERMO ERNESTO un beneficio social por la suma de pesos ONCE MIL (\$ 11.000,00), como aporte del Municipio para solventar gastos debido a sus problemas de salud.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110108000- Programa 17- Actividad 01.- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1320/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por BIGGI, CELESTE DNI N° 27.420.407 ENCUESTA N° 241; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la localidad de Colonia Seré, y solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler de la vivienda que ocupa junto a su familia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de BIGGI, CELESTE un subsidio en dinero por la suma de pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de alquiler de la vivienda que ocupa junto a su familia.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 06- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese

Decreto N° 1321/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por BUSTOS, GIMENA D.N.I. 39.289.932 ENCUESTA N° 1072; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler de la vivienda que comparte junto a su familia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de BUSTOS, GIMENA un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de alquiler de la vivienda que comparte junto a su familia.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1322/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por MONTERO, VERONICA YAMILA D.N.I. 34.547.196 ENCUESTA N° 816; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler de la vivienda que comparte con su familia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de MONTERO, VERONICA YAMILA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de alquiler de la vivienda que comparte con su familia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1323/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por LOPEZ, ALEXANDRA XIMENA

D.N.I. 36.401.033 ENCUESTA N° 450; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler de la vivienda que comparte con sus hijos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de LOPEZ, ALEXANDRA XIMENA un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de alquiler de la vivienda que comparte con sus hijos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1324/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por CARRETERO, MARINA D.N.I.37.032.573 ENCUESTA N° 488; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler de la vivienda que comparte con su familia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de CARRETERO, MARINA un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de alquiler de la vivienda que comparte con su familia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61- Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1325/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por GIMENO, PAULA D.N.I. 38.058.820 ENCUESTA N° 734; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler de la vivienda que comparte con sus hijos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GIMENO, PAULA un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de alquiler de la vivienda que comparte con sus hijos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1326/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por MENDOZA, LORENA MARINA

D.N.I. 26.347.314 ENCUESTA N° 804; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para el pago de alquiler de la vivienda que comparte con sus hijos menores de edad;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de MENDOZA, LORENA MARINA un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000,00.-), como aporte del Municipio para el pago de alquiler de la vivienda que comparte con sus hijos menores de edad.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese

Decreto N° 1327/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por ZARZA, MARIA ROMINA

D.N.I. 34.114.664 ENCUESTA N° 776; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para pago de alquiler de su vivienda que comparte con sus hijos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de ZARZA, MARIA ROMINA un subsidio en dinero por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), como aporte del Municipio para pago de alquiler de la vivienda que comparte con sus hijos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61- Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1328/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por FERRARI, GISELA BELEN

D.N.I. 32.395.581 ENCUESTA N° 048; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para pagar el alquiler de su vivienda que comparte con sus hijas menores;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de FERRARI, GISELA BELEN un subsidio en dinero por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), como aporte del Municipio para pagar alquiler de la vivienda que comparte con sus hijas menores de edad.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-

Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1329/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La necesidad de designar a la Sra. **GARCIA ANDREA RAQUEL**, Legajo Personal N° 2294, para desarrollar tareas en el barrido, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **GARCIA ANDREA RAQUEL**, Legajo Personal N° 2294, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 30 de Septiembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual de Pesos **CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 52/100 (\$ 14.204,52).**-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **41-03-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1330/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **CARRANZA CEPA MERIBEL**, Legajo Personal N° 2499, para desarrollar tareas en la Secretaria de mucama en el Hogar de Ancianos San José, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **CARRANZA CEPA MERIBEL**, Legajo Personal N° 2499, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1331/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **GONZALEZ MONICA BEATRIZ**, legajo personal N° 2117, para desarrollar tareas de cocinera en el Hogar de Ancianos San José, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **GONZALEZ MONICA BEATRIZ**, legajo personal N° 2117, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de cocinera, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1332/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente **CUEVAS MIRIAM PATRICIA**, legajo personal N° 2095, para desarrollar tareas de enfermería en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CUEVAS MIRIAM PATRICIA**, legajo personal N° 2095, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de enfermería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-03-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1333/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **ROMERO NATALIA ELVIRA**, legajo personal N° 2116, para desarrollar tareas en la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **ROMERO NATALIA ELVIRA**, legajo personal N° 2116, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1334/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar la Sra. **UTRERA ANTONELLA**, Legajo Personal N° 2772, para desarrollar tareas de mucama en el Hogar de Ancianos, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL MENZUALIZADO a la agente Sra. **UTRERA ANTONELLA**, Legajo Personal N° 2772, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-06-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1335/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **RODRIGUEZ ESTER LUCIA**, Legajo Personal N° 1483, para desarrollar tareas como mucama en el Hogar de Ancianos San José, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **RODRIGUEZ LUCIA ESTER**, Legajo Personal N° 1483, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1336/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **ELVIRA LAURA PATRICIA**, Legajo Personal N° 2657, para desarrollar tareas de mucama en el Hogar de Ancianos San José, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos necesarios para el área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **ELVIRA LAURA PATRICIA**, Legajo Personal N° 2657, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1337/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **VEDOYA GISELA ELIZABETH**, Legajo Personal N° 2401, para desarrollar tareas en el Hogar de Ancianos San Jose, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **VEDOYA GISELA ELIZABETH**, Legajo Personal N° 2401, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1338/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al Sr. **ARMAS JOSE ALCIDES**, Legajo Personal N° 2379, para desarrollar tareas en el área de servicios urbanos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **ARMAS JOSE ALCIDES**, Legajo Personal N° 2379, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en servicios urbanos, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **52-01-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1339/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **SALAZAR GISELA PAOLA**, Legajo Personal N° 2400, para desarrollar tareas de mucama en el Hogar de Ancianos San José, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos necesarios para el área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **SALAZAR GISELA PAOLA**, Legajo Personal N° 2400, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1340/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **ZAPATA NATALIA LUJAN**, Legajo Personal N° 2619, para desarrollar tareas de mucama en el Hogar de Ancianos San José, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **ZAPATA NATALIA LUJAN**, Legajo Personal N° 2619, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1341/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **CABRERA VICTORIA NOEMI**, Legajo Personal N° 2730, para desarrollar tareas de mucama en el Hogar de Ancianos San José, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **CABRERA VICTORIA NOEMI**, Legajo Personal N° 2730, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias

se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1342/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. CARRASQUEDO CELESTE SOLEDAD, Legajo Personal N° 2521, para desarrollar tareas en el Hogar de Ancianos San José, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **CARRASQUEDO CELESTE SOLEDAD**, Legajo Personal N° 2521, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1343/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar la Sra. **LANDI LICIA INES**, Legajo Personal N° 2365, para desarrollar tareas como instrumentista quirúrgica en el Hospital Garré, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL MENZUALIZADO a la agente **LANDI LICIA INES**, Legajo Personal N° 2365, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de Instrumentista Quirúrgica, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1344/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente **TOLEDO MARCOS MANUEL**, Kinesiólogo, Legajo Personal N° 2477, para desarrollar tareas en la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos exigidos para tal área,

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Désígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **TOLEDO MARCOS MANUEL**, Legajo Personal N° 2477, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de Kinesiología, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1345/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al Dr. **PAVESI MATIAS**, médico cardiólogo, Legajo Personal N° 2272, para desarrollar tareas en el Hospital Municipal Garré, dependiente de Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Dr. **PAVESI MATIAS**, Legajo Personal N° 2272, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de médico Cardiólogo en el Hospital Garre, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

VISTO:

La necesidad de designar a la Srta. **BORGES LUDMILA ANTONELA**, Psicopedagoga, Legajo Personal N° 2378, para desarrollar tareas en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne las condiciones para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL MENZUALIZADO a al agente Srta. **BORGES LUDMILA ANTONELA**, Legajo Personal N° 2378, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de Psicopedagoga, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

VISTO:

La necesidad de afectar a la Dra. **PISAURI ANA MARIA**, Dermatóloga, Legajo Personal N° 2520, para desarrollar tareas en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos exigidos para el área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Dra. **PISAURI ANA MARIA**, Legajo Personal N° 2520, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de médico Dermatólogo en el Hospital Garre, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

VISTO:

La necesidad de designar a la agente Sra. **HERRERA MARCELA ALEJANDRA**, Legajo Personal N° 2308, para desarrollar tareas como mucama en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos exigidos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente Sra. **HERRERA MARCELA ALEJANDRA**, Legajo Personal N° 2308, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1349/20

VISTO:

La necesidad de designar a la agente Sra. **CHAPARRO ALDANA AYELEN**, Legajo Personal N° 2716, para desarrollar tareas administrativas en el Hospital Municipal GARRE, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al agente **CHAPARRO ALDANA AYELEN**, Legajo Personal N° 2716, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-01-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1350/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **MILLAN OLGA BEATRIZ**, Legajo Personal N° 2660, para desarrollarse como cocinera en el Hospital Municipal Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **MILLAN OLGA BEATRIZ**, Legajo Personal N° 2660, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien se desarrollara tareas como cocinera, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-01-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1351/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a el agente **IRIGARAY ROBERTO LUIS**, Médico Cirujano, Legajo Personal N° 2351, para desarrollar tareas en el Hospital Municipal Garré, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **IRIGARAY ROBERTO LUIS**, Legajo Personal N° 2351, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de Medico Cirujano, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1352/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la Dra. **URIA MARIA LORENA**, médica, Legajo Personal N° 2283, para desarrollar tareas en el Hospital Garre dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Dra. **URIA MARIA LORENA**, Legajo Personal N° 2283, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de médico Neumónologa en el Hospital Garre, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1353/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente **DO SANTOS ALEJANDRO JOAQUIN**, Legajo Personal N° 2457, para desarrollar tareas administrativas en el Hospital Garré, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al agente **DO SANTOS ALEJANDRO JOAQUIN**, Legajo Personal N° 2457, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1354/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Srta. **SALAZAR CLAUDIA ESTELA**, Legajo Personal N° 2449, para desarrollar tareas de mucama en el Hospital Municipal Garré, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto

administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Désígnese en Planta Temporaria: PERSONAL MENZUALIZADO a al agente Srta. **SALAZAR CLAUDIA ESTELA**, Legajo Personal N° 2449, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1355/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar la Sra. **MARTIN ALESIA SILVANA**, Legajo Personal N° 2394, para desarrollar tareas en como mucama, en el Hospital Municipal Garre, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL MENZUALIZADO a la Sra. **MARTIN ALESIA SILVANA**, Legajo Personal N° 2394, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1356/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a **OLGADO CLAUDIA BEATRIZ**, Legajo Personal N° 2440, para desarrollar tareas de mucama en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **OLGADO CLAUDIA BEATRIZ**, Legajo Personal N° 2440, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1357/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente Sr. **CLAISSE GUILLERMO ERNESTO**, Legajo Personal N° 2479, para desarrollar tareas de mantenimiento en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CLAISSE GUILLERMO ERNESTO**, Legajo Personal N° 2479, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mantenimiento, con una retribución mensual

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1358/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente **DUBRA JOANA**, Kinesióloga, Legajo Personal N° 2804 DNI N° 35.143.948, para desarrollar tareas en la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para desarrollar funciones en el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **DUBRA JOANA**, Legajo Personal N° 2804, DNI N° 35.142.948, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de Kinesióloga, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1359/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la Dra. **HIRAYAMA MARIA FERNANDA**, Médico, Legajo Personal N° 2652, para desarrollar tareas en la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Dra. **HIRAYAMA MARIA FERNANDA**, Legajo Personal N° 2652, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas como Medico, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1360/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Srta. **RIVERO GABRIELA**, Legajo Personal N° 2271, para desarrollar tareas administrativas en farmacia del Hospital Municipal Garré, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MEZUALIZADO** a la agente **RIVERO GABRIELA**, Legajo Personal N° 2271, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1361/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Srta. **SALAZAR YANINA RAQUEL**, Legajo Personal N° 2371, para desarrollar tareas administrativas en el Hospital Municipal Garré, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL MENZUALIZADO a al agente Srta. **SALAZAR YANINA RAQUEL**, Legajo Personal N° 2371, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1362/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **PONCE NANCY GRACIELA**, Legajo Personal N° 2212, para desarrollar tareas administrativas en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **PONCE NANCY GRACIELA**, Legajo Personal N° 2212, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se

cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1363/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente Sra. **SANCHEZ ELIANA MARCELA**, Legajo Personal N° 2448, para desarrollar tareas de mucama en el Hospital Resano, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente Sr. **SANCHEZ ELIANA MARCELA**, Legajo Personal N° 2448, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1364/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la agente **HERNANDEZ VALERIA VANESA**, Legajo Personal N° 2504, para desarrollar funciones como psicopedagoga en el Hospital Justino Resano, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **HERNANDEZ VALERIA VANESA**, Legajo Personal N° 2504, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas como psicopedagoga, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **01-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1365/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la agente Sra. **GALASSI MARIA NOELIA**, Fonoaudióloga, Legajo Personal N° 2245, para desarrollar tareas en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **GALASSI MARIA NOELIA**, Legajo Personal N° 2245, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas como Fonoaudióloga, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias

se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1366/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **FINO DANIELA VANESA**, Técnico radióloga, Legajo Personal N° 2165, para desarrollar tareas en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaría de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos exigidos para el área antes mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente Sra. **FINO DANIELA VANESA**, Legajo Personal N° 2165, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de técnica en radiología, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por

Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1367/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente CHAPARRO JESICA ELISABET, Legajo Personal N° 2696, para desarrollar tareas en lavandería, en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CHAPARRO JESICA ELISABET**, Legajo Personal N° 2696, a partir del día 01 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de lavandería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1368/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente **QUILES JAQUELINE BEATRIZ**, Obstetra, legajo personal N° 2037, para desarrollar tareas en el Hospital Garré, dependiente la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **QUILES JAQUELINE BEATRIZ**, legajo personal N° 2037, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de Obstetricia, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1369/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al Dr. **PICCOTTO JAVIER**, Ginecólogo, Legajo Personal N° 2243, para desarrollar tareas en el Hospital Justino Resano de Tres Algarrobos y Garre de Carlos Tejedor, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Dr. **PICCOTTO JAVIER**, Legajo Personal N° 2243, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de médico Ginecólogo en el Hospital Garre y Resano, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1370/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **MONTE VIVIANA MARIA**, Legajo Personal N° 2163, para desarrollar tareas administrativas en el Hospital Garre, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de tales funciones.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente Sra. **MONTE VIVIANA MARIA**, Legajo Personal N° 2163, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con el Hospital Garre distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1371/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente Sra. **BENEITEZ MARIA ISABEL**, Legajo N° 2744, para desarrollar tareas de mucama en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente Sra. **BENEITEZ MARIA ISABEL**, Legajo N° 2744, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de cocinera, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1372/20

Publicado en versión extractada

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **RAMOS ARTURO JOSE**, radiólogo, Legajo Personal N° 1943, para desarrollar tareas en el Hospital Municipal Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos exigidos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **RAMOS ARTURO JOSE**, Legajo Personal N° 1943, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de técnico en radiología, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1373/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente Sra. **SANCHEZ ARGENTINA MARGARITA NOEMI**, Legajo Personal N° 2307, para desarrollar tareas de mucama en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente Sra. **SANCHEZ ARGENTINA MARGARITA NOEMI**, Legajo Personal N° 2307, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1374/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente, Srta. **DOMINGUEZ ANTONELA HORTENSIA**, Legajo Personal N° 2588, para desarrollar tareas en la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente Srta. **DOMINGUEZ ANTONELA HORTENSIA**, Legajo Personal N° 2588, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con el Hospital Garre distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1375/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al Dr. **JUAN ESTEBAN FLORES**, médico, Legajo Personal N° 2352, para desarrollar tareas en el Hospital Resano dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Dr. **JUAN ESTEBAN FLORES**, Legajo Personal N° 2352, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas como Medico Urólogo, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1376/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente Srta. **WATSON ANDREA CELESTE**, Legajo Personal N° 2635, para desarrollar tareas como mucama en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente Srta. **WATSON ANDREA CELESTE**, Legajo Personal N° 2635, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1377/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **MARTINEZ MARCELA SUSANA**, legajo personal N° 1833, para desarrollar tareas en la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **MARTINEZ MARCELA SUSANA**, legajo personal N° 1833, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas como médica oftalmóloga, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1378/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Srta. **ERRAMOUSPE CECILIA GRACIELA**, Odontóloga, Legajo Personal N° 2459, para desarrollar tareas en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **ERRAMOUSPE CECILIA GRACIELA**, Legajo Personal N° 2459, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara como Odontóloga en el Hospital Garre, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1379/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente **FERRARI PATRICIA RAQUEL**, legajo personal N° 2085, para desarrollar tareas de mucama, en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **FERRARI PATRICIA RAQUEL**, legajo personal N° 2085, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1380/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la agente **CAMPANINI CARLA**, Legajo Personal N° 2732, para desarrollar tareas como administradora del Hospital Municipal Garre, dependiente de la Secretaria de Salud.

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **CAMPANINI CARLA**, Legajo Personal N° 2732, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Julio de 2020, quien se desempeñará como Administradora del Hospital Municipal Garré, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1381/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente **CABRERA MARIA LEONIDES**, Legajo Personal N° 2574, para desarrollar tareas administrativas en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CABRERA MARIA LEONIDES**, Legajo Personal N° 2574, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.-

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1382/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente Sra. **CAÑIBANO MARIA EUGENIA**, Legajo Personal N° 2314, para desarrollar tareas de mucama en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente Sra. **CAÑIBANO MARIA EUGENIA**, Legajo Personal N° 2314, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de cocinera, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1383/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente **FERREYRA YAMILA ELIZABET**, Legajo Personal N° 2513, para desarrollar tareas en el Hospital Municipal Garré, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente Sra. **FERREYRA YAMILA ELIZABET**, Legajo Personal N° 2513, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas varias en el Hospital Municipal Garre, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1384/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la Dra. **OLIVERA VIRGINIA DEL VALLE**, Médico Ginecóloga, Legajo Personal N° 2321, para desarrollar tareas en la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Dra. **OLIVERA VIRGINIA DEL VALLE**, Legajo Personal N° 2321, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas como Medica Ginecóloga, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1385/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a el Dr. **LIÑEIRO ALEJANDRO DAVID**, Médico, Legajo Personal N° 2813, para desarrollar tareas en el Hospital Municipal Garré, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al Dr. **LIÑEIRO ALEJANDRO DAVID**, Médico, Legajo Personal N° 2813, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de Medico Cirujano, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1386/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra., **FLORINES MARIA BELEN**, Legajo Personal N° 2364, para desarrollar tareas administrativas en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para desarrollar tareas en el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **FLORINES MARIA BELEN**, Legajo Personal N° 2364, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se

cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1387/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **FERNANDEZ ROCIO MARIEL**, NUTRICIONISTA, Legajo Personal N° 2422, para desarrollar tareas en la Secretaría de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **FERNANDEZ ROCIO MARIEL**, Legajo Personal N° 2422, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de Nutricionista, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1388/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la agente Srta., **VEDOYA MARIA GUADALUPE**, Legajo Personal N° 2466, para desarrollar tareas de mucama en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos exigidos para tal área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **VEDOYA MARIA GUADALUPE**, Legajo Personal N° 2466, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-2-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1389/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente **IBAÑEZ ENRIQUE DANIEL**, Legajo Personal N° 1256, para desarrollar tareas de mantenimiento en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado reúne los requisitos para el área antes descripta.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **IBAÑEZ ENRIQUE DANIEL**, Legajo Personal N° 1256, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mantenimiento, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias

se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-2-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1390/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente **PEREZ PAMELA PATRICIA**, Legajo Personal N° 2747, para desarrollar tareas de enfermería en el Hospital Garré de Carlos Tejedor, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha agente reúne los requisitos exigidos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Désignese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **PEREZ PAMELA PATRICIA**, Legajo Personal N° 2747, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de enfermería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1391/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente **HERRERO MARIA ALEJANDRA**, Legajo Personal N° número 1630, para desarrollar tareas en enfermería en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos exigidos para desempeñar funciones en dicha área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **HERRERO MARIA ALEJANDRA**, Legajo Personal N ° 1630, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de enfermería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-03-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1392/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente **DELGADO ROCIO CELESTE**, Legajo Personal N° 2692, para desarrollar tareas de enfermería en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Désígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **DELGADO ROCIO CELESTE**, Legajo Personal N° 2692, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas enfermería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1393/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente **BAEZ ADRIANA MARCELA**, Legajo Personal N° 2429, para desarrollar tareas de enfermería en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **BAEZ ADRIANA MARCELA**, Legajo Personal N° 2429, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de enfermería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000**

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1394/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente **FERREYRA TANIA ROMINA**, legajo personal N° 2069, para desarrollar tareas como enfermera, en el Hospital Municipal Garre, en la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos exigidos para desempeñar tareas en el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Désígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **FERREYRA TANIA ROMINA**, legajo personal N° 2069, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de enfermería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1395/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar la Sra. **Perez Silvina Noelia**, Legajo Personal N° 2282, para desarrollar tareas de enfermería en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaría de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL MENZUALIZADO a la agente **Perez Silvina Noelia**, Legajo Personal N° 2282, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de enfermera, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaría de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-02-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1396/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la agente **MARTIN ANALUZ**, Legajo Personal N° 2011, para desarrollar tareas en enfermería, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **MARTIN ANALUZ**, Legajo Personal N° 2011, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas enfermería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **VELAZQUEZ MOLINA LAURA LUCRECIA**, Legajo Personal N° 2113, para desarrollar tareas en enfermería en el Hogar de Ancianos San José, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **VELAZQUEZ MOLINA LAURA LUCRECIA**, Legajo Personal N° 2113, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de enfermería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-06-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

VISTO:

La necesidad de afectar al agente **MANGIATERRA ANDREA CELESTE**, Legajo Personal N° 2202, para desarrollar tareas en enfermería en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **MANGIATERRA ANDREA CELESTE**, Legajo Personal N° 2202, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de enfermería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1399/20

Publicado en versión extractada

VISTO:

La necesidad de afectar a la agente Sra. **CRISTIANSEN MARIA SILVINA**, Legajo Personal N° 2259, para desarrollar tareas de enfermería en el Hospital Garré, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CRISTIANSEN MARIA SILVINA**, Legajo Personal N° 2259, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de enfermería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1400/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente, Sr. **VILLAFÑE DIEGO DAVID**, Legajo Personal N° 2334, para desarrollar tareas como chofer de ambulancia, en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de funciones en el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **VILLAFÑE DIEGO DAVID**, Legajo Personal N° 2334, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de chofer de ambulancia, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-4-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1401/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **IGLESIAS LUCIANO**, legajo personal N° 1837, para desarrollar tareas como chofer de ambulancia, en el Hospital Garré, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente reúne los requisitos para desempeñar tareas en el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **IGLESIAS LUCIANO**, legajo personal N° 1837, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de chofer de ambulancia, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-4-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1402/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente, **BORGES GUILLERMINA ISABEL**, Legajo Personal N° 2435, para

desarrollar tareas en el Hospital Resano, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **BORGES GUILLERMINA ISABEL**, Legajo Personal N° 2435, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 30 de Septiembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1403/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente, **MENDEZ LAURA VIVIANA**, Legajo Personal N° 2155, para desarrollar tareas en el Hospital Garré, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **MENDEZ LAURA VIVIANA**, Legajo Personal N° 2155, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1404/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Dra. **LUCERO LAURA ISABEL**, médico, Legajo N° 2739, para desarrollar tareas en el Hospital Resano, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Dra. **LUCERO LAURA ISABEL**, Legajo N° 2739, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de médico en el Hospital Resano, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, con una retribución mensual-

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1405/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente Sra. **HUARTE LAURA INES**, Kinesióloga, Legajo Personal N° 2431, para desarrollar tareas en el Hospital Resano, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente Sra. **HUARTE LAURA INES**, Legajo Personal N° 2431, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de Kinesiología, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 horas semanales, es decir, seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1406/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente, **FERNANDEZ LORENA PAOLA**, Legajo Personal N° 2436, para desarrollar tareas de mucama en el Hospital Resano dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **FERNANDEZ LORENA PAOLA**, Legajo Personal N° 2436, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1407/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Dr. **TROJAOLA ZANI ARIEL RENE**, médico, Legajo Personal N° 2437, para desarrollar tareas en el Hospital Resano, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Dr. **TROJAOLA ZANI ARIEL RENE**, Legajo Personal N° 2437, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de médico en el Hospital Resano, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1408/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente Sr. **GATICA FRANCO LUIS**, Técnico Radiólogo, Legajo Personal N° 2758, para desarrollar tareas en el Hospital Resano, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente Sr. **GATICA FRANCO LUIS**, Legajo Personal N° 2758, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de radiología, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 48 horas semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1409/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la Dra. **SALLABERRY SARA ETHEL**, Médico Oncólogo, Legajo Personal N° 2649, para desarrollar tareas en el Hospital Justino Resano de Tres Algarrobos, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Dra. **SALLABERRY SARA ETHEL**, Legajo Personal N° 2649, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de médico oncólogo en el Hospital Resano, con una retribución

mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1410/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **JULIETA MONTENEGRO**, Legajo Personal N° 1949, para desarrollar tareas como administradora del Hospital Resano, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **JULIETA MONTENEGRO**, Legajo Personal N° 1949, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en la administración, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Hacienda distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1411/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente **JAURENA EVANGELINA**, Psicóloga, Legajo Personal N° 2593, para desarrollar tareas en el Hospital Justino Resano, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos exigidos para el desempeño de funciones en dicha área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **JAURENA EVANGELINA**, Legajo Personal N° 2593, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas como Medica Psicóloga en el Hospital Resano, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1412/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la agente, **CALLES YESICA ROMANELA**, Legajo Personal N° 2388, para desarrollar tareas administrativas en el Hospital Justino Horacio Resano de Tres Algarrobos, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **CALLES YESICA ROMANELA**, Legajo Personal N° 2388, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes,

pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-01-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1413/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **MONTENEGRO MARIA MAGALI**, Legajo Personal N° 2345, para desarrollar tareas de mucama en el Hospital Justino Resano, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **MONTENEGRO MARIA MAGALI**, Legajo Personal N° 2345, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1414/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **CASTAÑO MARIA FERNANDA**, Odontóloga, Legajo Personal N° 2528, para desarrollar tareas en el Hospital Resano, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos exigidos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CASTAÑO MARIA FERNANDA**, Legajo Personal N° 2528, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de Odontología, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1415/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la Srta. **FRANCO CECILIA ELENA**, Terapista Ocupacional, Legajo Personal N° 2651, para desarrollar tareas en el Hospital Resano, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **FRANCO CECILIA ELENA**, Legajo Personal N° 2651, a partir del día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas como Terapista Ocupacional, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 horas semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1416/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente, **VELAZQUEZ MUÑOZ ELENA ESTER**, Odontóloga, Legajo Personal N° 1828, para desarrollar tareas en el Hospital Resano, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha agente reúne los requisitos exigidos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **VELAZQUEZ MUÑOZ ELENA ESTER**, Legajo Personal N° 1828, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de Odontología, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por

Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1417/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente **CAPUTTI CINTIA CAMILA**, radióloga, Legajo Personal N° 2273, para desarrollar tareas en radiología, en la Secretaría de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos exigidos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CAPUTTI CINTIA CAMILA**, Legajo Personal N° 2273, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de radióloga, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaría de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1418/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente Sr. **SALAS JONATHAN DANIEL**, Técnico Superior en Salud con Especialidad en Radiología, Legajo Personal N° 2672, para desarrollar tareas en el Hospital Resano, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente Sr. **SALAS JONATHAN DANIEL**, Legajo Personal N° 2672, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de radiología, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 horas semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000**

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1419/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **DE LA TORRE VILMA VERONICA**, Legajo Personal N° 2369, para desarrollar tareas de mucama en el Hospital Justino Resano dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **DE LA TORRE VILMA VERONICA**, Legajo Personal N° 2369, a partir del día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1420/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al Dr. **PERALTA ANDRES MAURICIO**, Bioquímico, Legajo Personal N° 1927 para desarrollar tareas en el Hospital Resano de Tres Algarrobos, dependiente de la Jurisdicción Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Désígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al Dr. **PERALTA ANDRES MAURICIO**, DNI N° 22.211.805, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas de Bioquímico en el Hospital Resano, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría

Decreto N° 1421/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente **PALANGA MELINA GISELE**, técnica en hemoterapia, Legajo Personal N° 2181, para desarrollar tareas en el Hospital Resano, dependiente de la Jurisdicción Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **PALANGA MELINA GISELE**, Legajo Personal N° 2181, con un régimen horario de 48 Hs, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas de técnica en hemoterapia, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1422/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **LENCINA MARTA ISABEL**, Legajo Personal N° 2015, para desarrollar tareas de mucama en el Hospital Resano, dependiente de la Secretaría de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Sra. **LENCINA MARTA ISABEL**, Legajo Personal N° 2015, con un régimen horario de 48 Hs., a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría

Municipal.

Decreto N° 1423/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Sra. **VIÑALES ANDREA LUJAN**, Legajo Personal N° 2406, para desarrollar tareas de enfermería en el Hospital Resano, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **VIÑALES ANDREA LUJAN**, Legajo Personal N° 2406, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas de enfermería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-2-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría

Municipal.

VISTO:

La necesidad de designar a la agente Sra. **ORELLANO NOELIA LORENA**, Documento Nacional de Identidad N° 28.015.622, Legajo Personal N° 2748 para desarrollar tareas de enfermería en el Hospital Municipal Justino Horacio Resano de la Localidad de Tres Algarrobos, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** a la agente, **ORELLANO NOELIA LORENA**, Documento Nacional de Identidad N° 28.015.622 , a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas de enfermería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-2-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente Sra. **TOLEDO STELLA MARIS**, DNI N° 20.977.726 para desarrollar tareas de enfermería en el Hospital Municipal Justino Horacio Resano de la Localidad de Tres Algarrobos, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente, **TOLEDO STELLA MARIS**, DNI N° 20.977.726, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas de enfermería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-2-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1426/20

Publicado en versión extractada

VISTO:

La necesidad de designar a la agente, **GOICOCHEA CELESTE ANAHI**, Legajo Personal N° 2683, para desarrollar tareas de mucama en el Hogar de Ancianos, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **GOICOCHEA CELESTE ANAHI**, Legajo Personal N° 2683, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1427/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente Sra. **BRAVO VIVIANA LUJAN**, Legajo Personal N° 2304, para desarrollar tareas en de enfermería en el Hospital Resano dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente Sra. **BRAVO VIVIANA LUJAN**, Legajo Personal N° 2304, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas de enfermería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1428/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **BENITEZ ROSSI NOELI**, DNI 95.444.530, para desarrollar tareas de mucama

en el Hospital Resano, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos exigidos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **BENITEZ ROSSI NOELI**, DNI 95.444.530, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas de mucama con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1429/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente **ENRIQUE ISABEL**, Legajo Personal N° 2712, para desarrollar tareas en

enfermería en el Hospital Resano dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado cumple los requisitos para el área mencionado.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente **ENRIQUE ISABEL**, Legajo Personal N° 2712, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas en enfermería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1430/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **MAIDANA ROGELIO ALFREDO**, Documento Nacional de Identidad N° 31.023.246, para desarrollar tareas como chofer de ambulancia del Hospital Justino Resano de Tres Algarrobos, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al Sr. **MAIDANA ROGELIO ALFREDO**, Documento Nacional de Identidad N° 31.023.246, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas como chofer de ambulancia, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaría de Salud forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1431/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **ELIA GRACIELA SUSANA**, legajo personal N° 2145, para desarrollar tareas de enfermería en el Hospital Resano, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos exigidos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al agente **ELIA GRACIELA SUSANA**, legajo personal N° 2145, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1432/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **CORIA LEONARDO DAVID**, Legajo Personal N° 2082, para desarrollar tareas como CHOFER DE AMBULANCIA en el Hospital Resano, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CORIA LEONARDO DAVID**, Legajo Personal N° 2082, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas de chofer de ambulancia, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1433/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **CHAMORRO DANIEL**, legajo personal N° 2135, para desarrollar tareas como chofer de ambulancia en el Hospital Justino Resano, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de las funciones en el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CHAMORRO DANIEL**, legajo personal N° 2135, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas de chofer de ambulancia, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-3-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1434/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente Sra. **CHAVEZ LAURA EDITH**, DNI N° 25.616.867, para desarrollar tareas como mucama en el Hospital Municipal Justino Horacio Resano de la Localidad de Tres Algarrobos, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto

administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente, **CHAVEZ LAURA EDITH**, DNI N° 25.616.867, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-5-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1435/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente Sra. **BENEITEZ ANTONELLA**, Legajo Personal N° 2746, para desarrollar tareas en el área de farmacia del Hospital Municipal Justino Horacio Resano de la Localidad de Tres Algarrobos, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente, **BENEITEZ ANTONELLA**, Legajo Personal N° 2746, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-5-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1436/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente Sra. **BORGES MARTA PATRICIA**, DNI N° 20.035.609 para desarrollar tareas de cocinera en el Hospital Municipal Justino Horacio Resano de la Localidad de Tres Algarrobos, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente Sra. **BORGES MARTA PATRICIA**, DNI N° 20.035.609, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas de enfermería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-5-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1437/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

La necesidad de designar a la agente Sra. **CHIARANI GLADYS EDITH**, DNI N° 22.839.541 para desarrollar tareas de mucama en el Hospital Municipal Justino Horacio Resano de la Localidad de Tres Algarrobos, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente, **CHIARANI GLADYS EDITH**, DNI N° 22.839.541, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas de enfermería, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-5-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1438/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **FUSINI HERNAN DARIO**, Legajo Personal N° 2697, para desarrollar tareas de mantenimiento en el Hospital Justino Resano, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **FUSINI HERNAN DARIO**, Legajo Personal N° 2697, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas de mantenimiento, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-05-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1439/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente Sra. **ALVAREZ MIRIAN ESTER**, Documento Nacional de Identidad N° 27.005.982, Legajo N° 2745, para desarrollar tareas como mucama en el Hospital Municipal Justino Horacio Resano de la Localidad de Tres Algarrobos, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente, **ALVAREZ MIRIAN ESTER**, Documento Nacional de Identidad N° 27.005.982, Legajo N° 2745, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-5-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1440/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la agente Sra. **CHIARAVIGLIO LUCIA INES**, DNI N° 35.102.494, para desarrollar tareas como mucama en el Hospital Municipal Justino Horacio Resano de la Localidad de Tres Algarrobos, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la agente, **CHIARAVIGLIO LUCIA INES**, DNI N° 35.102.494, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria

de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **18-5-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1441/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente Sr. **GUTIERREZ ROBERTO ALEJANDRO**, Legajo Personal N° 2171, para desarrollar tareas en la Secretaria de Deporte, Cultura y Educación, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **GUTIERREZ ROBERTO ALEJANDRO**, Legajo Personal N° 2171, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 horas semanales, es decir seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110109000** Categoría Programática 20-**01-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1442/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente Sr. **TORRES PONCE JUAN MARTIN**, Legajo Personal N° 2488, para desarrollar tareas en la Secretaria de Deporte, Cultura y Educación, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **TORRES PONCE JUAN MARTIN**, Legajo Personal N° 2488, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 horas semanales, es decir, seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Deportes, Cultura y Educación distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias

se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **20-01-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1443/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar a la agente Sra. **SANZ BOZZOLO EVELYN**, D.N.I N° 36.753.956, para desarrollar tareas administrativas en la Secretaría de Deporte, Cultura y Educación, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **SANZ BOZZOLO EVELYN**, D.N.I N° 36.753.956, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 horas semanales, es decir seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaría de Deporte, Cultura y Educación, distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110109000** Categoría Programática **20-01-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1444/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **ERRAMOUSPE IGNACIO**, Legajo Personal N° 2311, para desarrollar tareas en la Secretaria de Deporte, Cultura y Educación, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **ERRAMOUSPE IGNACIO**, Legajo Personal N° 2311, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 horas semanales, es decir, seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110109000** Categoría Programática **21-01-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1445/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **CRESPO FRANCO ALEJANDRO**, DNI N° 36.577.779, para desarrollar tareas en la Secretaría de Deporte, Cultura y Educación, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CRESPO FRANCO ALEJANDRO**, DNI N° 36.577.779, a partir del día 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 horas semanales, es decir, seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110109000** Categoría Programática **21-01-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1446/20

Publicado en versión extractada

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **AVILA FELIX RUBEN**, Legajo Personal N° 1464, para desarrollar tareas en el parque municipal, dependiente de la Secretaria de Deporte, Cultura y Educación, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente Sr. **AVILA FELIX RUBEN**, Legajo Personal N° 1464, a partir del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre del 2020, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110109000** Categoría Programática **21-2-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1447/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. **CARO JAVIER HERNAN**, DNI N° 17.827.961, legajo N° 2807 para desarrollar tareas en el parque municipal, dependiente de la Secretaria de Deporte, Cultura y Educación, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente Sr. **CARO JAVIER HERNAN**, DNI N° 17.827.961, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas de encargado de mantenimiento en el parque municipal, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110109000** Categoría Programática **21-2-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1448/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al agente, Srta. **MARTIN MARIA DE LAS NIEVES**, Legajo Personal N° 2659, para desarrollar tareas en la Secretaria de Deporte, Cultura y Educación, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en planta temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO al agente **MARTIN MARIA DE LAS NIEVES**, Legajo Personal N° 2659, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Julio de 2020, quien desarrollara tareas varias en la Dirección de Deporte, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 horas semanales, es decir seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Cultura, Deporte y Educación distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTICULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110109000** Categoría Programática **21-01-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1449/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Srta. **FERNANDEZ JOANA TAMARA**, Legajo Personal N° 2591 , para desarrollar tareas en la Secretaria de Deporte, Cultura y Educación, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** a la agente Srta. **FERNANDEZ JOANA TAMARA**, Legajo Personal N° 2591, a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en la Delegación de Colonia Seré, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 horas semanales, es decir seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de de Deporte, Cultura y Educación, distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110109000** Categoría Programática **21-01-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1450/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por VELAZQUEZ, ROBERTO D.N.I. 13.389.994 ENCUESTA 132; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la localidad de Timote y solicita ayuda económica para solventar gastos que le ocasionara realizarse una TAC de abdomen y pelvis;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de VELAZQUEZ, ROBERTO un subsidio en dinero por la suma de pesos CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800.-), como aporte del Municipio para solventar gastos que le ocasionara realizarse una TAC de abdomen y pelvis.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 07- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1451/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por MIÑANE, GLORIA ESTER

D.N.I. 16.111.956 ENCUESTA N° 335; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para adquisición de medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de MIÑANE, GLORIA ESTER un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1920.-), como aporte del Municipio para adquisición de medicamentos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1452/20

Visto

La solicitud de ayuda presentada por PISCITELLI, VILMA D.N.I. 21.653.367; y

Considerando

Que la agente municipal solicita ayuda económica para costear gastos esenciales;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de PISCITELLI, VILMA un beneficio social por la suma de pesos CINCO MIL CIEN (\$ 5.100), como aporte del Municipio para costear gastos esenciales.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 01.- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1453/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 01/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de DELEGADO MUNICIPAL DE TRES ALGARROBOS de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que el Cdor. RAMOS HUGO DANIEL, DNI N° 16.111.957, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como DELEGADO MUNICIPAL DE TRES ALGARROBOS de la Municipalidad de Carlos Tejedor al Cdor. RAMOS HUGO DANIEL, DNI N° 16.111.957, a partir del 1 de Julio de 2020, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 2°.- Liquidase al agente municipal Sra. RAMOS HUGO DANIEL una Bonificación por Función.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

Decreto N° 1454/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

Que corresponde promover en ascenso al agente municipal Sr. FERNANDEZ JUAN CARLOS, Legajo Personal N° 1131, y;

Considerando

Que el mismo ha demostrado responsabilidad y dedicación en el desempeño de sus tareas;

Que por lo mencionado en el visto y en el párrafo anterior debe dictarse el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévese en ascenso a partir del día 01 de julio de 2020 al agente municipal Sr. **FERNANDEZ JUAN CARLOS**, Legajo Personal N° 1131, quien pasará a revistar como **Personal Jerárquico - Clase I - Categoría Salarial 8** - de la Sub Jurisdicción **Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, área: Red Vial Municipal y Provincial del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, pase a la Oficina de Personal y Contaduría Municipal.

Decreto N° 1455/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

Que corresponde promover en ascenso al agente municipal Sr. CAPUTI CARLOS ALBERTO, Legajo Personal N° 1443, y;

Considerando

Que el mismo ha demostrado responsabilidad y dedicación en el desempeño de sus tareas;

Que por lo mencionado en el visto y en el párrafo anterior debe dictarse el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévese en ascenso a partir del día 01 de Julio de 2020 al agente municipal Sr. **CAPUTI CARLOS ALBERTO**, Legajo Personal N° 1443, quien pasará a revistar como **Personal Jerárquico - Clase I - Categoría Salarial 8** - de la Sub Jurisdicción **Delegación Municipal de Tres Algarrobos**. Área: Bromatología de Tres Algarrobos del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, pase a la Oficina de Personal y Contaduría Municipal.

Decreto N° 1456/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

Que corresponde promover en ascenso al agente municipal Sr. PEREYRA JORGE ABEL, Legajo Personal N° 1102, y;

Considerando

Que el mismo ha demostrado responsabilidad y dedicación en el desempeño de sus tareas;

Que por lo mencionado en el visto y en el párrafo anterior debe dictarse el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévese en ascenso a partir del día 01 de Julio de 2020 al agente municipal Sr. **PEREYRA JORGE ABEL**, Legajo Personal N° 1102, quien pasará a revistar como **Personal Jerárquico - Clase I - Categoría Salarial 8** - de la Sub Jurisdicción de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, pase a la Oficina de Personal y Contaduría Municipal

VISTO:

La necesidad de designar a la Srta. ARMAS JORGELINA, DNI N° 40.759.402, para desarrollar tareas administrativas en el área de Tercera Edad, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos exigidos para la mencionada área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Srta. **ARMAS JORGELINA**, DNI N° 40.759.402, retroactivo al día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110105000** Categoría Programática **62-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Visto

La solicitud de ayuda presentada por AGÜERO, ALICIA RAQUEL D.N.I. 10.256.790 ENCUESTA N° 640; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar gastos varios de subsistencia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de AGÜERO, ALICIA RAQUEL un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos varios de subsistencia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1459/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por AGUIRRE, MARIA ESTHER D.N.I. 4.242.583; ENCUESTA N° 140 y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar gastos que ocasionan las terapias;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de AGUIRRE, MARIA ESTHER un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos que ocasionan las terapias.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese

Decreto N° 1460/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por ARIZNABARRETA, MARTA MABEL D.N.I. 5.762.136 ENCUESTA N° 118; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para gastos de subsistencia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de ARIZNABARRETA, MARTA MABEL un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000,00.-), como aporte del Municipio para gastos de subsistencia y medicamentos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1461/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por ATAMANIUK, JUAN MIGUEL D.N.I. 5.050.670, ENCUESTA N° 22; y

Considerando

Que el beneficiario posee beneficio jubilatorio por invalidez con un ingreso mínimo y solicita ayuda económica para solventar los gastos que le ocasionan sus problemas de salud;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de ATAMANIUK, JUAN MIGUEL un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2000.-), como aporte del Municipio para solventar los gastos que le ocasionan sus problemas de salud.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1462/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por AVILA, ABEL RUBEN

D.N.I. 11.831.781 ENCUESTA N° 775; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para pago alquiler de su vivienda y subsistencia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de AVILA, ABEL RUBEN un subsidio en dinero por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), como aporte del Municipio para pago alquiler de su vivienda y subsistencia.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese

Visto

La solicitud de ayuda presentada por AVINCETA BLANCA EDITH D.N.I. 10.095.240, ENCUESTA N° 177; y

Considerando

Que la beneficiaria posee beneficio jubilatorio con un ingreso mínimo y solicita ayuda económica para solventar los gastos de adquisición de medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de AVINCETA BLANCA EDITH un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1500.-), como aporte del Municipio para solventar los gastos de adquisición de medicamentos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 03.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Visto

La solicitud de ayuda presentada por BENAVIDEZ, ROSA HAYDEE D.N.I. 23.254.391; ENCUESTA N° 014 y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para abonar gastos de subsistencia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de BENAVIDEZ, ROSA HAYDEE un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), como aporte del Municipio para abonar gastos de subsistencia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1465/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por BIGI, JUAN ALBERTO

D.N.I. 16.137.110 ENCUESTA N° 44; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para abonar gastos de cuidadores domiciliarios, debido que tiene discapacidad motriz, su movilidad reducida le impide manejarse con total autonomía, por lo que, requiere de asistencia permanente;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de BIGI, JUAN ALBERTO un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-), como aporte del Municipio para abonar gastos de cuidadores domiciliarios, debido que tiene discapacidad motriz, su movilidad reducida le impide manejarse con total autonomía, por lo que, requiere de asistencia permanente.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1466/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por BRIZUELA LETICIA

D.N.I. 5.762.081, ENCUESTA N° 362; y

Considerando

Que la beneficiaria posee beneficio jubilatorio con un ingreso mínimo y solicita ayuda económica para solventar los gastos de medicamentos de uso permanente;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de BRIZUELA, LETICIA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1500.-), como aporte del Municipio para solventar los gastos de medicamentos de uso permanente.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 03.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1467/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por CAMPUZANO, FLORA MERCEDES D.N.I. 14.385.586 ENCUESTA N° 829; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para gastos cotidianos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de CAMPUZANO, FLORA MERCEDES un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000.-), como aporte del Municipio para gastos cotidianos;

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente

de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1468/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por CASTIÑEIRA ALFREDO ELVIO D.N.I. 5.620.105, ENCUESTA N° 327; y

Considerando

Que el beneficiario posee beneficio jubilatorio con un ingreso mínimo y solicita ayuda económica para solventar los gastos de alquiler de su vivienda;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de CASTIÑEIRA, ALFREDO ELVIO un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1500.-), como aporte del Municipio para solventar los gastos de alquiler de su vivienda.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1469/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por CORDOBA NELIDA D.N.I. 4.442.975, ENCUESTA N° 194; y

Considerando

Que la beneficiaria posee un ingreso de jubilación mínima y solicita ayuda económica para cubrir el gasto en medicamentos para su tratamiento;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de CORDOBA NELIDA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1.000.-), como aporte del Municipio para solventar los gastos en medicamentos para su tratamiento.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1470/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por COUTENCEAU ELSA CATALINA D.N.I. 5.762.034 ENCUESTA N° 796; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de subsistencia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de COUTENCEAU ELSA CATALINA un subsidio en dinero por la suma de pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de subsistencia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1471/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para pago de servicios básicos y medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de DELGADO, ELISA MABEL un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00.-), como aporte del Municipio para pago de servicios básicos y medicamentos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1472/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por DIAZ, OLGA ADRIANA

D.N.I. 14.910.569 ENCUESTA N° 553; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para gastos cotidianos de su familia y medicación ya que su esposo Hugo Carrizo se encuentra imposibilitado de trabajar por su operación de retinopatía diabética;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de DIAZ, OLGA ADRIANA un subsidio en dinero por la suma de pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-), como aporte del Municipio para gastos cotidianos de su familia y medicación ya que su esposo Hugo

Carrizo se encuentra imposibilitado de trabajar por su operación de retinopatía diabética.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1473/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por FERNANDEZ, CARLOS ANGEL D.N.I. 5.065.618 ENCUESTA N° 172; y

Considerando

Que el beneficiario solicita ayuda económica para adquisición de medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de FERNANDEZ, CARLOS ANGEL un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000.-), como aporte del Municipio para adquisición de medicamentos.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1474/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por FERNANDEZ, EVA D.N.I. 10.256.738 ENCUESTA N° 922; y

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para solventar gastos de necesidades básicas;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de FERNANDEZ, EVA un subsidio en dinero por la suma de pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de necesidades básicas.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1475/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por FERREYRA, JUAN CARLOS

D.N.I. 10.095.387 ENCUESTA N° 262; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica como respuesta inmediata a las necesidades y carencias del hombre;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de FERREYRA, JUAN CARLOS un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2000,00.-), como respuesta inmediata a las necesidades y carencias del hombre.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1476/20

Visto

La solicitud de ayuda presentada por FRANCHI, MARIA DEL CARMEN D.N.I. 12.567.153 ENCUESTA N° 140; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar los gastos de medicación de su esposo quien padece diabetes en grado avanzado;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de FRANCHI, MARIA DEL CARMEN un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-), como aporte del Municipio para solventar los gastos de medicación de su esposo, quien padece diabetes en grado avanzado.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1477/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por FRIAS ANGEL ESTEBAN D.N.I. 5.050.892, ENCUESTA N° 249; y

Considerando

Que el beneficiario se encuentra residiendo en el Hogar de Ancianos, y su estado de salud es delicado por lo que necesita medicación de uso permanente;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de FRIAS ANGEL ESTEBAN un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000.-), como aporte del Municipio para cubrir los gastos de medicación de uso permanente.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1478/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por GARCIA, RUBEN OSCAR D.N.I. 5.053.505, ENCUESTA N° 375; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda para tratamiento médico;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GARCIA, RUBEN OSCAR un subsidio en dinero por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), como aporte del Municipio para tratamiento médico.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1479/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por GIMENEZ, NIDE HAYDEE L.C. 3.601.922, ENCUESTA N° 167; y

Considerando

Que la beneficiaria posee un beneficio jubilatorio mínimo y solicita ayuda económica para solventar los gastos de alquiler de su vivienda en donde vive con su hijo discapacitado;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GIMENEZ, NIDE HAYDEE un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1.000.-), como aporte del Municipio para cubrir los gastos de alquiler de su vivienda en donde vive con su hijo discapacitado.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1480/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por GONZALEZ, AGUSTIN ALBERTO D.N.I. 5.061.158 ENCUESTA N° 485; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gasto de cuidadora domiciliaria para su esposa, debido a la dificultad de discapacidad motriz que tiene;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GONZALEZ, AGUSTIN ALBERTO un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), como aporte del Municipio para solventar gasto de cuidadora domiciliaria para su esposa, debido a la dificultad de discapacidad motriz que tiene.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1481/20

Visto

La solicitud de ayuda presentada por GONZALEZ, MIGUEL RICARDO D.N.I. 11.101.884, ENCUESTA N° 180; y

Considerando

Que el beneficiario solicita ayuda económica para gastos de alquiler de su vivienda;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GONZALEZ, MIGUEL RICARDO un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2000.-), como aporte del Municipio para gastos de alquiler de su vivienda.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1482/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por GRANDI, ANGEL ROBERTO D.N.I. 5.064.946 ENCUESTA N° 640; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para adquisición de medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GRANDI, ANGEL ROBERTO un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-), como aporte del Municipio para adquisición de

medicamentos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1483/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por GRANDI, LUIS OSCAR D.N.I. 5.043.330 ENCUESTA N° 320; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para gastos de mejora de su vivienda;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GRANDI, LUIS OSCAR un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-), como aporte del Municipio para gastos de mejora de su vivienda.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1484/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por GUZMAN, TERESA EMILCE D.N.I. 4.080.813, ENCUESTA N° 325; y

Considerando

Que la beneficiaria es jubilada, oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para satisfacer necesidades básicas y medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GUZMAN, TERESA EMILCE un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), como aporte del Municipio para satisfacer necesidades básicas y medicamentos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1485/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por IGLESIAS, RODOLFO FRANCISCO
y

D.N.I. 10.256.723, ENCUESTA N° 399;

Considerando

Que el beneficiario es jubilado de Anses, y solicita ayuda económica para solventar los gastos de alquiler de una vivienda donde contribuya a su bienestar;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de IGLESIAS, RODOLFO FRANCISCO un subsidio en dinero por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), como aporte del Municipio para los gastos de alquiler de una vivienda donde contribuya a su bienestar.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1486/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por INSAURRALDE, JUANA D.N.I. 4.289.784, ENCUESTA N° 117; y

Considerando

Que la beneficiaria es residente de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar gastos de supervivencia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de INSAURRALDE, JUANA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1500.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de supervivencia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de INSAURRALDE, JUANA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1500.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de supervivencia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1487/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por IZAGUIRRE, JOSE FELIX D.N.I. 5.051.700, ENCUESTA N° 94; y

Considerando

Que el beneficiario cuenta con un ingreso mínimo y presenta problemas de salud por lo cual debe realizar tratamiento médico;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de IZAGUIRRE JOSE FELIX un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1.000.-), como aporte del Municipio para cubrir tratamiento médico.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1488/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por MANAGO, RAFAEL EULOGIO D.N.I. 5.026.250, ENCUESTA N° 315; y

Considerando

Que el beneficiario y su esposa cuentan con un ingreso mínimo y solicitan una ayuda económica para gastos de subsistencia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de MANAGO, RAFAEL EULOGIO un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), como aporte del Municipio para gastos de subsistencia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese

Decreto N° 1489/20

Carlos Tejedor, 01/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por MELO, GLADYS MABEL D.N.I. 13.095.558 ENCUESTA N° 61; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos cotidianos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de MELO, GLADYS MABEL un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000,00.-), como aporte del Municipio para solventar gastos cotidianos.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1490/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por MILLAN AMANDA ADELA D.N.I. 13.389.858, ENCUESTA N° 248; y

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para adquisición de medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de MILLAN AMANDA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), como aporte del Municipio para adquisición de medicamentos.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1491/20

Visto

La solicitud de ayuda presentada por NOVARA, HECTOR JULIO D.N.I. 5.053.732 ENCUESTA 168 y;

Considerando

Que el beneficiario posee un ingreso jubilatorio mínimo y solicita ayuda económica para el pago de alquiler de su vivienda;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de NOVARA, HECTOR JULIO un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1.000.-), como aporte del Municipio para solventar el pago de alquiler de su vivienda.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1492/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por OLGADO, ELBA RAQUEL D.N.I. 3.730.767; ENCUESTA 389 y

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda para gastos de subsistencia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de OLGADO, ELBA RAQUEL un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de subsistencia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1493/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por PEREZ, CARLOS RAUL D.N.I. 5.043.446; ENCUESTA 64 y

Considerando

Que el beneficiario cuenta con un ingreso insuficiente para solventar los gastos que le ocasiona realizar los controles de su esposa por una intervención oncológica en la ciudad de Mar del Plata;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de PEREZ, CARLOS RAUL un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), como aporte del Municipio para solventar los gastos que le ocasiona realizar los controles de su esposa por una intervención oncológica en la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1494/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por PIORNO, MARIA CELIA D.N.I. 4.442.964, ENCUESTA N° 152; y

Considerando

Que la beneficiaria es jubilada oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar la asistencia de su hermana quien padece severos problemas de salud;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de PIORNO, MARIA CELIA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), como aporte del Municipio para solventar la asistencia de su hermana quien padece severos problemas de salud.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1495/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por RE, ALBERTO D.N.I. 5.040.121; ENCUESTA 308 y;

Considerando

Que el beneficiario posee un ingreso jubilatorio mínimo y solicita ayuda económica para el pago de alquiler de su vivienda;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de RE, ALBERTO un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2000.-), como aporte del Municipio para solventar el pago de alquiler de su vivienda.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1496/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por RETAMOSO DE OVIEDO ANSELMA 192; y

D.N.I. 6.142.544 ENCUESTA N°

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica del 50% para pago de renovación del contrato del alquiler de su vivienda;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de RETAMOSO DE OVIEDO ANSELMA un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900.-), como aporte del Municipio para pago del 50% de renovación del contrato del alquiler de su vivienda.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1497/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por SANCHEZ, ANDREA D.N.I. 1.149.911 ENCUESTA N° 366; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar gastos de supervivencia, necesidades básicas y una cuidadora domiciliaria;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de SANCHEZ, ANDREA un subsidio en dinero por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), como aporte del Municipio para cubrir gastos de supervivencia, necesidades básicas y una cuidadora domiciliaria.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000-

Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1498/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por SEBRERO, ANA MARIA D.N.I. 12.364.405 ENCUESTA N° 322; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar gastos de supervivencia y medicación;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de SEBRERO, ANA MARIA un subsidio en dinero por la suma de pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-), como aporte del Municipio para cubrir gastos de supervivencia y medicación.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1499/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por TEXEIRA, CLAUDIA ESTER D.N.I. 5.380.645 ENCUESTA N° 52; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para abonar gastos de tratamientos y estudios médicos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de TEXEIRA, CLAUDIA ESTER un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000.-), como aporte del Municipio para abonar gastos de tratamientos y estudios médicos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1500/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 02/07/2020

VISTO:

La ordenanza N° 2652/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Novena Sesión Ordinaria , realizada el día 30 de junio de 2020;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 2652/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Novena Sesión Ordinaria, realizada el día 30 de junio de 2020.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese.

Decreto N° 1501/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 02/07/2020

VISTO:

La ordenanza N° 2653/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Primera Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, realizada el día 30 de junio de 2020;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 2653/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Primera Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, realizada el día 30 de junio de 2020.

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese.

Decreto N° 1502/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 02/07/2020

VISTO:

La ordenanza N° 2654/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Primera Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, realizada el día 30 de junio de 2020;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 2654/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Primera Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, realizada el día 30 de junio de 2020.

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese.

Decreto N° 1503/20

Carlos Tejedor, 02/07/2020

Visto

El decreto N° 003/2020, y;

Considerando

Que por medio del mencionado decreto se designó en el marco del decreto 2980/00 "reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal Sistema Presupuesto" "**UNIDADES EJECUTORAS**" responsable en las dependencias de la Jurisdicción DELEGACIÓN TRES ALGARROBOS a la Intendente Municipal por no tener un delegado municipal para dicha localidad;

Que a la fecha dicho cargo se ocupó por el Cdor. Hugo Ramos.

Que en tal sentido, debe designarse nuevo responsable de las dependencias antes descriptas en el marco del programa de Ejecución del Presupuesto de la Administración Municipal denominado "UNIDADES EJECUTORAS".

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como responsable en las dependencias de la Jurisdicción de la DELEGACIÓN TRES ALGARROBOS en el marco del programa denominado "UNIDADES EJECUTORAS" conforme decreto 03/2020 al funcionario que detente el cargo de "DELEGADO DE TRES ALGARROBOS"

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

Decreto N° 1504/20

Carlos Tejedor, 03/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por SALVATIERRA, HUGO VICTOR D.N.I. 25.879.695; y

Considerando

Que el agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de necesidades básicas;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de SALVATIERRA, HUGO VICTOR un beneficio social por la suma de pesos SEIS MIL (\$ 6.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de necesidades básicas.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110106000-

Programa 73- Actividad 0.- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1505/20

Carlos Tejedor, 03/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por SEQUEIRA, JAVIER

D.N.I. 16.475.318 ENCUESTA N° 1263; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar gastos cotidianos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de SEQUEIRA, JAVIER un subsidio en dinero por la suma de pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-), como aporte del Municipio para cubrir gastos cotidianos.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1506/20

Carlos Tejedor, 03/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por DURAN, LUCRECIA VANINA

DNI N° 28.092.620 ENCUESTA N° 1294; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la localidad de Colonia Seré, y solicita ayuda económica para solventar gastos cotidianos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de DURAN, LUCRECIA VANINA un subsidio en dinero por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000-), como aporte del Municipio para solventar gastos cotidianos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 06- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1507/20

Carlos Tejedor, 03/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por GIULIANI, MARIA SOLEDAD D.N.I. 28.665.560 ENCUESTA N° 1249; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar los gastos que le ocasionara el tratamiento de su hijo Víctor Rojas quien debe asistir a una psicopedagoga;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GIULIANI, MARIA SOLEDAD un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400), como aporte del Municipio para poder solventar los gastos que le ocasionara el tratamiento de su hijo Víctor Rojas quien debe asistir a una psicopedagoga.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1508/20

Carlos Tejedor, 06/07/2020

Visto

La Ordenanza Nro. 2640/2020, el Decreto Promulgatorio 504/2020

Considerando

Que la citada normativa establece las condiciones y requisitos de otorgamiento de becas estudiantiles, así como el procedimiento para su análisis.

Que se han determinado mediante proceso de selección de acuerdo a dicha Ordenanza los beneficiarios del "Programa de acompañamiento para la inclusión y desarrollo educativo – INCLUIR, MAS ESTUDIO"; y

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórguese las asignaciones estudiantiles a favor de los beneficiarios que se detallan en el anexo que forma parte del presente como aporte del Municipio, la cual corresponde al mes de JULIO del corriente año.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputara a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61 – Actividad 11 Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 3, cuya Fuente de Financiación es 132 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese.

ANEXOS

Decreto N° 1509/20

Carlos Tejedor, 06/07/2020

Visto

La Ordenanza Nro. 2640/2020, el Decreto Promulgatorio 504/2020;

Considerando

Que la citada normativa establece las condiciones y requisitos de otorgamiento de becas estudiantiles, así como el procedimiento para su análisis.

Que se han determinado mediante proceso de selección de acuerdo a dicha Ordenanza los beneficiarios del "Programa de acompañamiento para la inclusión y desarrollo educativo – INCLUIR, MAS ESTUDIO"; y

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórguese las asignaciones estudiantiles a favor de los beneficiarios que se detallan en el anexo que forma parte del presente como aporte del Municipio, la cual corresponde al mes de JULIO del corriente año.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputara a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61 – Actividad 11 Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 3, cuya Fuente de Financiación es 132 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese.

Decreto N° 1510/20

Carlos Tejedor, 06/07/2020

Visto

La Ordenanza Nro. 2640/2020, el Decreto Promulgatorio 504/2020;

Considerando

Que la citada normativa establece las condiciones y requisitos de otorgamiento de becas estudiantiles, así como el procedimiento para su análisis.

Que se han determinado mediante proceso de selección de acuerdo a dicha Ordenanza los beneficiarios del "Programa de acompañamiento para la inclusión y desarrollo educativo – INCLUIR, MAS ESTUDIO"; y

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórguese las asignaciones estudiantiles a favor de los beneficiarios que se detallan en el anexo que forma parte del presente como aporte del Municipio, la cual corresponde al mes de JULIO del corriente año.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputara a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61 – Actividad 11 Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 3, cuya Fuente de Financiación es 132 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese.

Decreto N° 1511/20

Carlos Tejedor, 06/07/2020

Visto

La Ordenanza Nro. 2640/2020, el Decreto Promulgatorio 504/2020;

Considerando

Que la citada normativa establece las condiciones y requisitos de otorgamiento de becas estudiantiles, así como el procedimiento para su análisis.

Que se han determinado mediante proceso de selección de acuerdo a dicha Ordenanza los beneficiarios del "Programa de acompañamiento para la inclusión y desarrollo educativo – INCLUIR, MAS ESTUDIO"; y

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórguese las asignaciones estudiantiles a favor de los beneficiarios que se detallan en el anexo que forma parte del presente como aporte del Municipio, la cual corresponde al mes de

JULIO del corriente año.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputara a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61 – Actividad 11 Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 3, cuya Fuente de Financiación es 132 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese.

Decreto N° 1512/20

Carlos Tejedor, 06/07/2020

Visto

La Ordenanza Nro. 2640/2020, el Decreto Promulgatorio 1030/2020;

Considerando

Que la citada normativa establece las condiciones y requisitos de otorgamiento de becas estudiantiles, así como el procedimiento para su análisis.

Que se han determinado mediante proceso de selección de acuerdo a dicha Ordenanza los beneficiarios del “Programa de acompañamiento para la inclusión y desarrollo educativo – INCLUIR, MAS ESTUDIO”; y

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórguese las asignaciones estudiantiles a favor de los beneficiarios que se detallan en el anexo que forma parte del presente como aporte del Municipio, la cual corresponde al mes de JULIO del corriente año

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputara a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61 – Actividad 11 Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 3, cuya Fuente de Financiación es 132 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese.

Decreto N° 1513/20

Carlos Tejedor, 06/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por PEREZ, MARTA LORENA D.N.I. 30.613.688 ENCUESTA N° 1022; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar los gastos que le ocasionara el tratamiento de su hija Martina Cuadrado quien debe asistir a una psicopedagoga dos veces por mes;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de PEREZ, MARTA LORENA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), como aporte del Municipio para poder solventar los gastos que le ocasionara el tratamiento de su hija Martina Cuadrado quien debe asistir a una psicopedagoga dos veces por mes.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61- Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1514/20

Carlos Tejedor, 07/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por GARCIA, VANESA ROXANA D.N.I. 30.928.957 ENCUESTA N° 894; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para poder costear los gastos ocasionados por la internación en el Centro de Rehabilitación Resiliencia san Fernando, de su hijo López Genaro;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de GARCIA, VANESA ROXANA un subsidio en dinero por la suma de pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500), como aporte del Municipio para poder costear los gastos ocasionados por la internación en el Centro de Rehabilitación Resiliencia san Fernando, de su hijo López Genaro.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61- Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1515/20

Visto

La solicitud de ayuda presentada por AGUIAR, NATALIA NOEMI D.N.I. 27.533.796 ENCUESTA N° 1047; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para poder solventar los gastos que le ocasionará el tratamiento de su hijo Lazaro Costa Aguiar, quien debe asistir a una psicopedagoga dos veces por mes;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de AGUIAR, NATALIA NOEMI un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), como aporte del Municipio para poder solventar los gastos que le ocasionará el tratamiento de su hijo Lazaro Costa Aguiar, quien debe asistir a una psicopedagoga dos veces por mes.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61- Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1516/20

Carlos Tejedor, 07/07/2020

Visto

EL CONCURSO "MI CUARENTENA A LO GRANDE", y;

Considerando

Que se llevó a cabo en el distrito de Carlos Tejedor;

Que visto la importancia que tiene tal hecho coordinado por la Dirección de Cultura, se hace necesario declararlo de "Interés Público";

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Público, el CONCURSO "MI CUARENTENA A LO GRANDE", que se llevó a cabo en el distrito de Carlos Tejedor, coordinado por la Dirección de Cultura de Carlos Tejedor.

ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción **1110109000** - Programa 20- Actividad **01**- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3º.-Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 1517/20

Carlos Tejedor, 07/07/2020

Visto

Las inasistencias injustificadas sin previo aviso, en que ha incurrido el Agente Municipal Sr. Miguel Bernabé GOICOCHEA (DNI n° 20.033.676) Legajo Laboral n° 1.372; el Telegrama Laboral TCL n° 091586576 CD066635959, y;

Considerando

Que el mencionado agente, según informe de su superior jerárquico, viene inasistiendo consecutiva e injustificadamente a su puesto de trabajo;

Que inasistió consecutivamente los días 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 del mes de junio y 1º y 2 de julio del corriente año;

Que ha sido fehacientemente notificado e intimado (Carta Documento Correo Argentino CD 66635962 de fecha 2 de julio de 2020) conforme lo establece el Art. 66 inc. g Ordenanza Municipal n° 2382/2016 -Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor-; Ley 14.656, a fin de que se reintegre a sus tareas laborales con el apercibimiento de disponer su cesantía por abandono de cargo por reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el plazo establecido por ley (subsiguiente hábil) para su reincorporación a su puesto de trabajo (según acuse de recibo de carta documento) se produjo el día 03/07/2020;

Que el día antes mencionado, ni el día siguiente (06/07/2020) el agente no se presentó a cumplir con sus tareas laborales, según informe de su superior jerárquico;

Que en horas del mediodía del 6 de julio de 2020 se recibe Telegrama Laboral por el Agente renunciando a su puesto de trabajo;

Que, la mentada manifestación esgrimida en su epistolar en nada justifican valederamente sus inasistencias, pero aduna en la renuncia expresa a su puesto de trabajo;

Que en tales circunstancias, y sin perjuicio de la configuración de hecho en el abandono de cargo, se acepta favorablemente la renuncia formulada por el Agente;

Que, de acuerdo a lo expuesto corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aceptase -sin perjuicio de la configuración de hecho en el abandono de cargo- a partir del día 6 de julio de 2020 la renuncia presentada por el agente Sr. Miguel Bernabé GOICOCHEA (DNI n° 20.033.676) Legajo Laboral n°

1.372.

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, pase a Contaduría Municipal.

Decreto N° 1518/20

Carlos Tejedor, 07/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por BUSTOS, VERONICA SILVANA D.N.I. 24.074.490 ENCUESTA N° 1002; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de consulta con una especialista en endocrinología infantil, en la ciudad de Pehuajo, donde debe asistir con su hija menor de edad;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de BUSTOS, VERONICA SILVANA un subsidio en dinero por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de consulta con una especialista en endocrinología infantil, en la ciudad de Pehuajo, donde debe asistir con su hija menor de edad.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61- Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1519/20

Carlos Tejedor, 20/07/0008

Visto

La solicitud de ayuda presentada por GIULIANI, MARISA VIVIANA D.N.I. 22.711.627 ENCUESTA N° 1148; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar los gastos que le ocasionara el tratamiento de problemas de salud crónicos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GIULIANI, MARISA VIVIANA un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 3.520), como aporte del Municipio para poder solventar los gastos que le ocasionara el tratamiento de problemas de salud crónicos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61- Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1520/20

Carlos Tejedor, 08/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por ROJAS, AYLEN AGUSTINA

D.N.I. 43.983.769 ENCUESTA N° 993; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para pagar el alquiler de su vivienda que comparte con su familia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de ROJAS, AYLEN AGUSTINA un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000.-), como aporte del Municipio para pagar alquiler de la vivienda que comparte con su familia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61- Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1521/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 13/07/2020

VISTO:

La ordenanza N° 2655/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Décima Sesión Ordinaria, realizada el día 7 de julio de 2020;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 2655/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Décima Sesión Ordinaria, realizada el día 7 de julio de 2020.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese.

Decreto N° 1522/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 13/07/2020

VISTO:

La ordenanza N° 2656/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Décima Sesión Ordinaria, realizada el día 7 de julio de 2020;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 2656/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Décima Sesión Ordinaria, realizada el día 7 de julio de 2020.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese.

Decreto N° 1523/20

Carlos Tejedor, 13/07/2020

Visto

El Decreto N° 917/2019, y;

Considerando

Que los valores establecidos como arancel a abonar a los médicos afectados al traslado de pacientes en ambulancia no se actualizan desde Marzo de 2019;

Que por tal motivo es necesario incrementar los montos que actualmente se liquidan a los chóferes de ambulancia y personal de enfermería que deba trasladarse en comisión de servicio un viático para atender los gastos personales que le ocasione tal desempeño;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el valor del arancel de los traslados en ambulancia con médico a partir del día 1° de Julio de 2020 en la suma de **PESOS ONCE CON 70/100 por kilómetro recorrido, (\$11.70)** en concepto de viáticos

ARTICULO 2°.- Establécese a partir del 1° de Julio de 2020 una asignación diaria de **PESOS OCHO CON OCHENTA Y CINCO por kilómetro recorrido, (\$8.85)** en concepto de viáticos para los **choferes de ambulancia y personal de enfermería** que deba trasladarse en comisión de servicio.

ARTICULO 3°.- Los traslados mencionados en el Artículo 1° que serán realizados los días sábados, domingos y feriados se incrementarán en su valor un 20% respecto a los valores allí establecidos.

ARTÍCULO 4°.- Los aranceles de los profesionales que ofrecen su disponibilidad para viajar quedan fijados en pesos QUINCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 63/100 (15.809,63), siendo el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor para traslados pediátricos y el monto restante para traslados de adultos.

ARTICULO 5°.- Se dejan establecidos los kms. desde las localidades del distrito donde hay hospitales hasta los principales centros de salud a los que se realizan traslados y los valores diarios respectivos, de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores en el Anexo 1.

ARTICULO 6°.- Cúmplase, Regístrese, Comuníquese.

ANEXOS

Decreto N° 1524/20

Carlos Tejedor, 13/07/2020

Visto

Las actuaciones referentes a la LICITACION PRIVADA N° 01/2020, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPARACIONES Y MEJORAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 3. RIESGO INICIO", (Expediente N° 4020-6240/20), y;

Considerando

Que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal se ha realizado el acto de apertura de sobres en tiempo y forma;

Que por lo expuesto corresponde disponer la adjudicación a la empresa POLFER S.A., comunicándoles fehacientemente dentro de los términos legales;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Adjudicase a la Empresa POLFER S.A., para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPARACIONES Y MEJORAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 3. RIESGO INICIO", por el monto de (\$ 1.900.000,00).

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Regístrese.

Decreto N° 1525/20

Carlos Tejedor, 13/07/2020

Visto

"LA MARATON Y CARRERA DE CICLISMO VIRTUAL", y;

Considerando

Que se llevara a cabo durante el mes de julio del corriente año, bajo los protocolos por COVID-19 en el distrito de Carlos Tejedor;

Que visto la importancia que tiene tal hecho coordinado por la Dirección de Deportes;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Público, "LA MARATON Y CARRERA DE CICLISMO VIRTUAL", que se llevara a cabo durante el mes de julio del corriente año en el distrito de Carlos Tejedor, coordinado por la Dirección de Deportes.

ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción **1110109000** – Programa 21- Actividad **01**- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Visto

El DNU 297/2020 con fecha 19 de marzo de 2020 y que los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el "aislamiento social preventivo y obligatorio" no deben concurrir a su lugar de trabajo.

Considerando

Que la persona autorizada a firmar y extender Guías de Transito de animales en la Delegación de Tres Algarrobos, **SERAFINI ROSA DEL CARMEN**, Legajo Personal N° 1161 y está alcanzado por el decreto mencionado.

Que es de necesidad contar con personal que en forma provisoria pueda tener firma autorizada para extender guías de transito de ganado; hasta tanto se reincorpore la persona autorizada al efectos;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase por el plazo de SESENTA Y DOS (62) días, y desde el día 01 de Julio hasta el día 31 de Agosto del corriente año a la Sra. **BALDASANI MARIA DELIA**, DNI 22.465.517 a extender y firmar Guías de Transito de Ganado en la localidad de Tres Algarrobos.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

Visto

La solicitud de ayuda presentada por MOLINA, JUAN CARLOS D.N.I. 20.300.532 ENCUESTA N° 1273; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos cotidianos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de MOLINA, JUAN CARLOS un subsidio en dinero por la suma de pesos CUATRO

MIL (\$ 4.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos cotidianos.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61- Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1528/20

Carlos Tejedor, 14/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por BENAVIDEZ, LUIS SERGIO

D.N.I. 25.951.871, ENCUESTA N° 1305; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda para solventar gastos cotidianos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de BENAVIDEZ, LUIS SERGIO un subsidio en dinero por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos cotidianos;

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61- Actividad 5.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1529/20

Carlos Tejedor, 14/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por CABRERA, DANIEL HECTOR

D.N.I. 23.254.377 ENCUESTA N° 1277; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar gastos cotidianos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de CABRERA, DANIEL HECTOR un subsidio en dinero por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos cotidianos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1530/20

Carlos Tejedor, 14/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por BARELLA WALTER JAVIER

D.N.I. 21.501.803; y

Considerando

Que el agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos ocasionados por la intervención quirúrgica de su hijo;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de BARELLA WALTER JAVIER un beneficio social por la suma de pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800), como aporte del Municipio para solventar gastos ocasionados por la intervención quirúrgica de su hijo.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110104000- Programa 52- Actividad 05.- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1531/20

Carlos Tejedor, 14/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por GIULIANI, MARIA SOLEDAD D.N.I. 28.665.560 ENCUESTA N° 1249; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar los gastos que le ocasionara el tratamiento de su hijo Víctor Rojas quien debe asistir a una psicopedagoga;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GIULIANI, MARIA SOLEDAD un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), como aporte del Municipio para poder solventar los gastos que le ocasionara el tratamiento de su hijo Víctor Rojas quien debe asistir a una psicopedagoga.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61- Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1532/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 14/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar a la Srta. PEREZ PATRICIA BELEN, DNI N° 34.547.180, para desarrollar tareas de limpieza en el Centro Comunitario Polivalente, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos exigidos para la mencionada área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** a la Srta. **PEREZ PATRICIA BELEN**, DNI N° 34.547.180, retroactivo al día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **33-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1533/20

Carlos Tejedor, 14/07/2020

Visto

La solicitud presentada por los Jefes de Area de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

Considerando

Que en la misma se requiere la autorización para designar en labores extraordinarios a agentes municipales que se desempeñen en dichas áreas;

Que el desempeño de dichas tareas significa una carga horaria superior a la normal establecida, justificando la extensión de acuerdo a las necesidades del servicio de cada área;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los agentes Municipales que se detallan en el anexo que forma parte del presente, el importe correspondiente a horas extras cumplidas durante el mes de MAYO 2020.

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1534/20

Carlos Tejedor, 14/07/2020

Visto

La solicitud presentada por los Jefes de Area de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

Considerando

Que en la misma se requiere la autorización para designar en labores extraordinarios a agentes municipales que se desempeñen en dichas áreas;

Que el desempeño de dichas tareas significa una carga horaria superior a la normal establecida, justificando la extensión de acuerdo a las necesidades del servicio de cada área;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los agentes Municipales que se detallan en el anexo que forma parte del presente, el importe correspondiente a horas extras cumplidas durante el mes de MAYO 2020.

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1535/20

Carlos Tejedor, 14/07/2020

Visto

Las Inasistencias Injustificadas en que han incurrido los agentes que se consignan a continuación, y;

Considerando

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de la aplicación, oportunamente de las sanciones que contempla el artículo 66° del Estatuto para el

Personal de las Municipalidades Vigente, procede la deducción de haberes correspondientes.

Que las Inasistencias de que se trata han sido debidamente acreditadas;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dedúzcase de los haberes a liquidar a los agente que se consignan a continuación, el importe correspondiente a los días de Inasistencias Injustificadas, registradas y debidamente acreditadas, en que han incurrido durante el mes de MAYO de 2020.

El descuento se practicó de la remuneración del mes de JUNIO de 2020.

Decreto N° 1536/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 15/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **RODRIGUEZ ROBERTO LUIS**, DNI 20.033.672, para desarrollar tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de dichas tareas en el **PROGRAMA ESCUELAS A LA OBRA**, de acuerdo con el convenio Marco celebrado entre la DGCyE de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carlos Tejedor.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **RODRIGUEZ ROBERTO LUIS**, DNI 20.033.672 retroactivo al 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Julio de 2020 , con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria

de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **51-60-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1537/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 15/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **NUÑEZ JAVIER JESUS**, DNI 18.611.924, para desarrollar tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de dichas tareas en el **PROGRAMA ESCUELAS A LA OBRA**, de acuerdo con el convenio Marco celebrado entre la DGCyE de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carlos Tejedor.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **NUÑEZ JAVIER JESUS**, DNI 18.611.924 retroactivo al 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Julio de 2020 , con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **51-60-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1538/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 15/07/2020

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **JACA ALVARO WENCESLAO**, DNI 43.018.508, para desarrollar tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de dichas tareas en el **PROGRAMA ESCUELAS A LA OBRA**, de acuerdo con el convenio Marco celebrado entre la DGCyE de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carlos Tejedor.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **JACA ALVARO WENCESLAO**, DNI 43.018.508 retroactivo al 15 de Julio de 2020 hasta el 31 de Julio de 2020 , con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **51-60-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1539/20

Carlos Tejedor, 15/07/2020

Visto

La necesidad de afectar al agente, **FERNANDEZ CESAR CEFERINO**, DNI 17.703.399, para desarrollar tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de dichas tareas en el **PROGRAMA ESCUELAS A LA OBRA**, de acuerdo con el convenio Marco celebrado entre la DGCyE de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carlos Tejedor.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **FERNANDEZ CESAR CEFERINO**, DNI 17.703.399 retroactivo al 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Julio de 2020 , con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **51-60-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1540/20

Carlos Tejedor, 15/07/2020

Visto

La necesidad de afectar al agente, **FERNANDEZ LAUTARO**, DNI 38.043.028, para desarrollar tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de dichas tareas en el **PROGRAMA ESCUELAS A LA OBRA**, de acuerdo con el convenio Marco celebrado entre la DGCyE de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carlos Tejedor.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **FERNANDEZ LAUTARO**, DNI 38.043.028 retroactivo al 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Julio de 2020 , con una retribución mensual de Pesos **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 78/100 (\$ 8.877,78).**-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000**

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1541/20

Carlos Tejedor, 15/07/2020

Visto

La necesidad de afectar al agente, **GIMENEZ DIEGO ALBERTO**, DNI 27.169.494, para desarrollar tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de dichas tareas en el **PROGRAMA ESCUELAS A LA OBRA**, de acuerdo con el convenio Marco celebrado entre la DGCE de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carlos Tejedor.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **GIMENEZ DIEGO ALBERTO**, DNI 27.169.494 retroactivo al 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Julio de 2020 , con una retribución mensual de Pesos **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 78/100 (\$ 8.877,78).**-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **51-60-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1542/20

VISTO:

La necesidad de afectar al agente, **ORTIZ MARIANO MIGUEL**, DNI 32.395.831, para desarrollar tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de dichas tareas en el **PROGRAMA ESCUELAS A LA OBRA**, de acuerdo con el convenio Marco celebrado entre la DGCyE de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carlos Tejedor.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** al agente **ORTIZ MARIANO MIGUEL**, DNI 32.395.831 retroactivo al 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Julio de 2020 , con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **51-60-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1543/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 15/07/2020

VISTO:

La designación del Sr. **MANSILLA MARCELO OSCAR**, Legajo Personal N° 2355, como DIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS de la Municipalidad de Carlos Tejedor mediante Decreto N° 620/2020, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de readecuar su remuneración teniendo en consideración la tarea realizada en el área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Liquése una Bonificación por Función.

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

Decreto N° 1544/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 15/07/2020

VISTO:

La ordenanza N° 2657/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria, realizada el día 14 de julio de 2020;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 2657/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria, realizada el día 14 de julio de 2020.

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese.

Decreto N° 1545/20

Publicado en versión extractada

Carlos Tejedor, 15/07/2020

VISTO:

La necesidad de designar al Sr. RODRIGUEZ ANGEL FABIO, DNI N° 20.623.115, para desarrollar tareas en Servicios Urbanos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente cumple con los requisitos exigidos para la mencionada área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **RODRIGUEZ ANGEL FABIO**, DNI N° 20.623.115, retroactivo al día 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, quien desarrollara tareas en Servicios Urbanos, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **52-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 1546/20

Carlos Tejedor, 16/07/2020

Visto

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

Considerando

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio correspondiente al mes JUNIO del corriente año.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Actividad central 01 -Actividad 01 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

Visto

La solicitud de ayuda presentada por GAUTTES, JOHANNA D.N.I. 42.594.347 ENCUESTA N° 1108; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar los gastos de alquiler de la vivienda que comparte junto a su familia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GAUTTES, JOHANNA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 3.500), como aporte del Municipio para solventar los gastos de alquiler de la vivienda que comparte junto a su familia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61- Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Visto

La solicitud de ayuda presentada por YBARRA, SANDRA D.N.I. 18.668.974 ENCUESTA N° 1212; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar los gastos que le ocasionara la colocación de una prótesis completa superior e inferior;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de YBARRA, SANDRA un subsidio en dinero por la suma de pesos CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.750.-), como aporte del Municipio para solventar los gastos que le ocasionara la colocación de una prótesis completa superior e inferior.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61- Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1549/20

Carlos Tejedor, 17/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por MORENO, MARIA ROSA D.N.I. 30.613.656 ENCUESTA N° 991; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para pago de consulta psiquiátrica infantil de su hijo en la ciudad de Pehuajo;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de MORENO, MARIA ROSA un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), como aporte del Municipio para pago de consulta psiquiátrica infantil de su hijo en la ciudad de Pehuajo;

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1550/20

Carlos Tejedor, 17/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por RUBIERA, MARIA BELEN D.N.I. 39.828.006 ENCUESTA N° 581; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para pago de consulta médica en la ciudad de Pehuajo;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de RUBIERA, MARIA BELEN un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), como aporte del Municipio para pago de consulta médica en la ciudad de Pehuajo.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61- Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1551/20

Carlos Tejedor, 17/07/2020

Visto

Las encuestas sociales y diagnósticos realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y

Considerando

Que por las mismas se han detectado personas/familias en situación de emergencia individual o familiar y con real necesidad de asistencia;

Que el Departamento Ejecutivo tiene la firme decisión de atender las diversas problemáticas con una ayuda material inmediata y seguimiento permanente;

Que si bien las ayudas sociales por su naturaleza deberían tener carácter no periódico, en los casos puntuales detectados, relevados y diagnosticados se requiere la atención en forma mensual y el seguimiento periódico, hasta tanto se avance en el análisis y búsqueda de alternativas para que la/s persona/s y familia/s puedan superar la situación de emergencia social

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórguese un subsidio no reintegrable a las personas y por los montos que se detallan en el Anexo I, destinados a solventar gastos destinados a cubrir necesidades básicas

insatisfechas correspondientes al mes de JULIO del corriente año.-

ARTICULO 2º.- El diagnóstico y monitoreo de cada caso estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000 –Programa 61- Actividad 05-Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

Decreto N° 1552/20

Carlos Tejedor, 17/07/2020

Visto

Las encuestas sociales y diagnósticos realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y

Considerando

Que por las mismas se han detectado personas/familias en situación de emergencia individual o familiar y con real necesidad de asistencia;

Que el Departamento Ejecutivo tiene la firme decisión de atender las diversas problemáticas con una ayuda material inmediata y seguimiento permanente;

Que si bien las ayudas sociales por su naturaleza deberían tener carácter no periódico, en los casos puntuales detectados, relevados y diagnosticados se requiere la atención en forma mensual y el seguimiento periódico, hasta tanto se avance en el análisis y búsqueda de alternativas para que la/s persona/s y familia/s puedan superar la situación de emergencia social;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórguese un subsidio no reintegrable a las personas y por los montos que se detallan en el Anexo I, destinados a solventar gastos destinados a cubrir necesidades básicas insatisfechas correspondientes al mes de JULIO del corriente año.-

ARTICULO 2º.- El diagnóstico y monitoreo de cada caso estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110106000 - Programa 72 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

Visto

Las encuestas sociales y diagnósticos realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y

Considerando

Que por las mismas se han detectado personas/familias en situación de emergencia individual o familiar y con real necesidad de asistencia;

Que el Departamento Ejecutivo tiene la firme decisión de atender las diversas problemáticas con una ayuda material inmediata y seguimiento permanente;

Que si bien las ayudas sociales por su naturaleza deberían tener carácter no periódico, en los casos puntuales detectados, relevados y diagnosticados se requiere la atención en forma mensual y el seguimiento periódico, hasta tanto se avance en el análisis y búsqueda de alternativas para que la/s persona/s y familia/s puedan superar la situación de emergencia social;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórguese un subsidio no reintegrable a las personas y por los montos que se detallan en el Anexo I, destinados a solventar gastos destinados a cubrir necesidades básicas insatisfechas correspondientes al mes de JULIO del corriente año.-

ARTICULO 2°.- El diagnóstico y monitoreo de cada caso estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000 –Programa 61- Actividad 06 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

Visto

Las encuestas sociales y diagnósticos realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y

Considerando

Que por las mismas se han detectado personas/familias en situación de emergencia individual o familiar y con real necesidad de asistencia;

Que el Departamento Ejecutivo tiene la firme decisión de atender las diversas problemáticas con una ayuda material inmediata y seguimiento permanente;

Que si bien las ayudas sociales por su naturaleza deberían tener carácter no periódico, en los casos puntuales detectados, relevados y diagnosticados se requiere la atención en forma mensual y el seguimiento periódico, hasta tanto se avance en el análisis y búsqueda de alternativas para que la/s persona/s y familia/s puedan superar la situación de emergencia social;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórguese un subsidio no reintegrable a las personas y por los montos que se detallan en el Anexo I, destinados a solventar gastos destinados a cubrir necesidades básicas insatisfechas correspondientes al mes de JULIO del corriente año.-

ARTICULO 2°.- El diagnóstico y monitoreo de cada caso estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000 – Programa 61 – Actividad 07 - Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

Decreto N° 1555/20

Carlos Tejedor, 17/07/2020

Visto

Las encuestas sociales y diagnósticos realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y

Considerando

Que por las mismas se han detectado personas/familias en situación de emergencia individual o familiar y con real necesidad de asistencia;

Que el Departamento Ejecutivo tiene la firme decisión de atender las diversas problemáticas con una ayuda material inmediata y seguimiento permanente;

Que si bien las ayudas sociales por su naturaleza deberían tener carácter no periódico, en los casos puntuales detectados, relevados y diagnosticados se requiere la atención en forma mensual y el seguimiento periódico, hasta tanto se avance en el análisis y búsqueda de alternativas para que la/s persona/s y familia/s puedan superar la situación de emergencia social;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórguese un subsidio no reintegrable a las personas y por los montos que se detallan en el Anexo I, destinados a solventar gastos destinados a cubrir necesidades básicas insatisfechas correspondientes al mes de JULIO del corriente año.-

ARTICULO 2°.- El diagnóstico y monitoreo de cada caso estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000 – Programa 61- Actividad 08 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

Decreto N° 1556/20

Carlos Tejedor, 17/07/2020

Visto

La necesidad de otorgar un aumento salarial al personal comprendidos en el régimen del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que es voluntad y facultad de este Poder Ejecutivo mejorar los ingresos de los trabajadores municipales escalafonados.

Que la Ordenanza 2382/2016 en su Art. 24 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar lo expresado en el párrafo anterior;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase a todos los agentes municipales comprendidos en el régimen del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, un aumento al sueldo básico de entre el 15% y 20%, a partir del 1° de Agosto de 2020, conforme las distintas categorías salariales, las que quedarán como se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°.- Modifíquese el monto del adicional no remunerativo (compensación económica de carácter transitoria no contributiva de planta permanente o transitoria) establecido por decreto 591/2016 a partir del mes de Agosto de 2020, para todos aquellos agentes municipales –sean de planta permanente o transitoria-para lograr de esa forma que el sueldo líquido a percibir por los mismos no sea inferior a la suma de Pesos TRECE MIL SETESCIENTOS VEINTINUEVE CON 93/100 (\$ 13.729,93).

ARTÍCULO 3°.- Modificase el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2020.

ARTICULO 4°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 1557/20

Carlos Tejedor, 17/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por OZORIO, GUILLERMINA SOLEDAD 335; y

D.N.I. 36.753.932 ENCUESTA N°

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para pago de consulta médica con especialista en neurología infantil al que debe asistir su hijo Teo;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de OZORIO, GUILLERMINA SOLEDAD un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1.000.-), como aporte del Municipio para pago de consulta médica con especialista en neurología infantil al que debe asistir su hijo Teo.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61- Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1558/20

Carlos Tejedor, 17/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por VEDOYA GARCIA, SONIA ELISABETH D.N.I. 35.407.285 ENCUESTA N° 742; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para poder hacerle frente a los distintos gastos cotidianos de su familia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de VEDOYA GARCIA, SONIA ELIZABETH un subsidio en dinero por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), como aporte del Municipio para poder hacerle frente a los distintos gastos cotidianos de su familia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1559/20

Carlos Tejedor, 17/07/2020

Visto

La causa Judicial en la que resulta demandada la Municipalidad de Carlos Tejedor en autos caratulados "BELOSO, Ariel y otro/a c/ MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR s/ PRETENSION INDEMNIZATORIA. (EXPTE. 7101/2014), en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 1 de Trenque Lauquen; y;

Considerando

CONSIDERANDO:

Que, en la misma el Sr. Ariel Beloso y Sra. María Belén Ackerley promovieron demanda por pretensión indemnizatoria contra la Municipalidad de Carlos Tejedor solicitando el resarcimiento de daños producidos en un campo de su propiedad.

Que, en fecha 5 de diciembre de 2017 se dictó sentencia en los autos mencionados haciendo parcialmente lugar a la demanda interpuesta y reconociendo el derecho de la actora al cobro de una indemnización. La misma fue modificada en parte y ratificada por la Cámara de Apelaciones interviniente en junio de 2018.

Que, la Municipalidad fue condenada al pago de dicha indemnización.

Que, conforme surge de autos, la liquidación resultó notificada, ratificada por Cámara, consecuentemente aprobada y firme. Tal liquidación en concepto de capital e intereses y honorarios de profesionales intervinientes, suma que asciende a pesos QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 65/100 (\$533.896,65.-).

Que, con los fundamentos antes expuestos, la Municipalidad se encuentra obligada a hacer el pago del monto de la liquidación aprobada en autos.

Que, las Municipalidades deben estarse a las resueltas de las Sentencias Judiciales, acatarlas y cumplirlas eficazmente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Abónese la Sentencia Judicial recaída en los autos referidos precedentemente en donde se condenó a la Municipalidad de Carlos Tejedor al efectivo pago de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 65/100 (\$533.896,65.-) a favor de la parte actora y profesionales intervinientes conforme se ordenó en el proceso de referencia.

ARTICULO 2º.- La suma de pesos descripta en el artículo primero deberá depositarse en la Cuenta Judicial en pesos del banco de la Provincia de Buenos Aires abierta en los autos "BELOSO, Ariel y otro/a c/ MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR s/ PRETENSION INDEMNIZATORIA. (EXPTE. 7101/2014).

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 1560/20

Carlos Tejedor, 20/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por CABRERA, MARIA LEONIDES D.N.I. 36.753.857; y

Considerando

Que la agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de consulta con el Psiquiatra Infante Juvenil Dr. Alejandro Álvarez, a donde debe asistir junto a su hijo;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de CABRERA MARIA LEONIDES un beneficio social por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de consulta con el Psiquiatra Infante Juvenil Dr. Alejandro Álvarez, a donde debe asistir junto a su hijo.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110108000- Programa 17- Actividad 01.- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Visto

“LOS SHOW EN VIVO”, y;

Considerando

Que se llevan a cabo los días sábados en el Teatro Español en la ciudad de Carlos Tejedor;

Que visto la importancia que tiene tal hecho coordinado por la Dirección de Cultura, se hace necesario declararlo de “Interés Público”;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Público, los SHOW EN VIVO, que se llevan a cabo en el Teatro Español de la ciudad de Carlos Tejedor, coordinado por la Dirección de Cultura de Carlos Tejedor.

ARTICULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción **1110109000** – Programa 20- Actividad **01**- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.-Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Visto

La solicitud de ayuda presentada por ALVAREZ, DARIO ALEJANDRO D.N.I. 23.240.038; y

Considerando

Que el agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de necesidades básicas;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de ALVAREZ, DARIO ALEJANDRO un beneficio social por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de necesidades básicas.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110106000- Programa 73- Actividad 0.- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1563/20

Carlos Tejedor, 21/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por ARIAS, OLGA INES

D.N.I. 26.347.357 ENCUESTA: 015 y;

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para cubrir gastos que le ocasiona realizar consulta médica de sus nietos a cargo en la ciudad de General Villegas;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de ARIAS, OLGA INES un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000), como aporte del Municipio para cubrir gastos que le ocasiona realizar consulta médica de sus nietos a cargo en la ciudad de General Villegas;

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110106000- Programa 72- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1564/20

Carlos Tejedor, 22/07/2020

Visto

El Expediente N° 4020-6292/20; y la solicitud presentada por la Comisión de la Biblioteca Popular Roque Sáenz Peña;

Considerando

Que el mismo se accede con el fin de solventar gastos para abonar el pago de facturas de Camuzzi Gas Pampeana y ABSA cloacas y agua de dicha Institución;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acuérdase a la Comisión de la Biblioteca Popular Roque Sáenz Peña, un subsidio en dinero por la suma de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 93/100 (\$ 2.608,93)** con destino a solventar gastos para abonar el pago de facturas de Camuzzi Gas Pampeana y ABSA cloacas y agua de dicha Institución.

ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción **1110102000-** Actividad Central 01 – Actividad 01- Inciso **05-** Part. Principal **1-** Part. Parcial **7** cuya Fuente de Financiación es la 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 1565/20

Carlos Tejedor, 22/07/2020

Visto

Que la Provincia de Buenos Aires a través del MINISTERIO, envía al MUNICIPIO de Carlos Tejedor, dinero destinado a financiar la ejecución de la obra "Reformas área quirúrgica, sala de partos y shock room del Hospital Justino H.Resano".

Considerando

Que dichos fondos son recursos con afectación exclusiva a dicha Obra;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLON SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 57/100 (\$ 1.073.991,57) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

Partida: 17.5.01.11 Aporte Provincial Afectado- Hospital Resano

ARTÍCULO 2º.- Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLON SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 57/100 (\$ 1.073.991,57) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 51 Ejecución de Proyecto de Inversión

Obra: 62 Hospital Resano Tres Algarrobos

Partida: 4.2.1.0.- Construcciones de Bienes de Dominio Privado

Fuente de Financiamiento: 132 De Origen Provincial

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

ANEXOS

Decreto N° 1566/20

Carlos Tejedor, 17/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por ARGUELLO, GRACIELA MONICA D.N.I. 12.353.957 ENCUESTA N° 1315; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos esenciales;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de ARGUELLO, GRACIELA MONICA un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), como aporte del Municipio para poder solventar gastos esenciales.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Visto

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

Considerando

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio correspondiente al mes JULIO del corriente año.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Actividad central 01 -Actividad 01 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

Visto

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación,

y;

Considerando

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio correspondiente al mes JULIO del corriente año.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

Decreto N° 1569/20

Carlos Tejedor, 22/07/2020

Visto

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

Considerando

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio correspondiente al mes JULIO del corriente año.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Actividad Central 01 -Actividad 01 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

Decreto N° 1570/20

Carlos Tejedor, 22/07/2020

Visto

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

Considerando

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto

que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio correspondiente al mes JULIO del corriente año.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Actividad Central 01 -Actividad 01 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

Decreto N° 1571/20

Carlos Tejedor, 22/07/2020

Visto

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

Considerando

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio correspondiente al mes JULIO del corriente año.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Actividad Central 01 -Actividad 01 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 –

Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

Decreto N° 1572/20

Carlos Tejedor, 24/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por LINARES, MARIA ROSA D.N.I. 22.530.244 ENCUESTA N° 84; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos cotidianos (medicamentos, alimentos);

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de LINARES, MARIA ROSA un subsidio en dinero por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), como aporte del Municipio para poder solventar gastos cotidianos (medicamentos, alimentos).

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1573/20

Carlos Tejedor, 24/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por RUELLA, RUBEN ARTURO DNI N° 13.389.885 ENCUESTA N° 399; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la localidad de Colonia Seré, y solicita ayuda económica para poder hacerle frente a los distintos gastos cotidianos (medicamentos, alimentos);

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de RUELLA, RUBEN ARTURO un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000-), como aporte del Municipio para poder hacerle frente a los distintos gastos cotidianos (medicamentos, alimentos).

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 06- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1574/20

Carlos Tejedor, 24/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por OBERTI, VICTOR ADRIAN D.N.I. 30.117.175 ENCUESTA N° 1034; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler de la vivienda que comparte junto a su familia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de OBERTI, VICTOR ADRIAN un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de alquiler de la vivienda que comparte junto a su familia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1575/20

Carlos Tejedor, 24/07/2020

Visto

El Expediente N° 4020-6280/20, la solicitud de subsidio presentada por la Asociación Cooperadora del Jardín Maternal N°1 "Mariquita Moreno de Fonseca", y;

Considerando

Que el mismo es un aporte a dicha institución para solventar gastos de reacondicionamiento externo e interno de las instalaciones del jardín (hidrolavado, mano de obra y pintura);

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el correspondiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórguese a la Asociación Cooperadora de Jardín Maternal N° 1 "Mariquita Moreno de Fonseca", un subsidio por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) para solventar gastos de reacondicionamiento externo e interno de las instalaciones del jardín (hidrolavado, mano de obra y pintura).

ARTICULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción, 1110102000- Actividad Central 01- Actividad 01- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 7- cuya Fuente de Financiación es la 132 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1576/20

Carlos Tejedor, 27/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por ESPEJO, CARLOS ALBERTO D.N.I. 8.525.701 ENCUESTA N° 106; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler de la vivienda;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de ESPEJO, CARLOS ALBERTO un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL CIEN (\$ 2.100.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de alquiler de la vivienda.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1577/20

Carlos Tejedor, 27/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por ZAPATA, ANA CRISTINA D.N.I. 36.753.848 ENCUESTA 208; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la localidad de Timote y solicita ayuda económica para solventar los gastos de consulta con la Dra.Vachetto (Psiquiatra Infantil) de la ciudad de General Villegas;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de ZAPATA, ANA CRISTINA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$1.000.-), como aporte del Municipio para solventar los gastos de consulta con la Dra.Vachetto (Psiquiatra Infantil) de la ciudad de General Villegas.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 07- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1578/20

Carlos Tejedor, 28/07/2020

Visto

La solicitud cursada por el Sr. Raúl Alejandro Sala Legajo Laboral n° 1369, y;

Considerando

Que se ha omitido abonar las vacaciones no gozadas correspondiente al año 2019 del Sr. Raúl Alejandro Sala, quien se desempeñó como Intendente Municipal durante el periodo 2015/2019.

Que, en consecuencia es necesario proceder al pago en dicho concepto.

Por lo expuesto, y a efectos de dar cumplimiento a lo antes expresado, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Abónense las vacaciones no gozadas correspondientes al año 2019 al Sr. Raúl Alejandro Sala DNI n° 17.353.655 Legajo Laboral n° 1369 por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 86/100 centavos (\$264.817,86.-) -correspondientes a 34 días de vacaciones no gozadas durante el periodo/año 2019-.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, archívese.

Decreto N° 1579/20

Carlos Tejedor, 28/07/2020

Visto

La renuncia presentada por la Sra. **CHAVEZ LAURA EDITH**, D.N.I N° 25.616.867, Legajo Personal N° 2816 y;

Considerando

Que la citada agente fue designada para desarrollar tareas como mucama en el Hospital Municipal Justino Horacio Resano de la Localidad de Tres Algarrobos, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad

de Carlos Tejedor, y

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja a la mencionada agente;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aceptase a partir del día 24 de Julio de 2020, la renuncia presentada por la agente Sra. **CHAVEZ LAURA EDITH**, D.N.I N° 25.616.867, Legajo Personal N° 2816; Quien se desempeñaba como **Personal Mensualizado con una retribución mensual de Pesos CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 52/100 (\$ 14.204,52).**-, en la Jurisdicción **1110108000** Categoría Programática **18-05-00**, de la Municipalidad de Carlos Tejedor.

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

Decreto N° 1580/20

Carlos Tejedor, 28/07/2020

Visto

El Art. 177, 225, 226 ss. Y cc. de la Ley Orgánica de las municipalidades, Art. 35 ss. Y cc. del Reglamento de Contabilidad y Administración de la Provincia de Buenos Aires, Ordenanzas, Fiscales e Impositivas Municipales; y

Considerando

Que, a la fecha los contribuyentes y/o quienes en definitiva resulten responsables de los inmuebles que a posteriori se detallan, adeudan a este Municipio la Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal;

Que es pertinente iniciar gestiones para regularizar dicha situación, mediante su cobro por vía de apremio.

Que atento lo expuesto se debe dictar el correspondiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la iniciación de Juicio de Apremio a los contribuyentes - y/o a quienes resulten responsables- detallados a posteriori, para el cobro de la deuda en concepto de Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, mas sus intereses hasta el efectivo cobro y costas de ejecución, a los contribuyentes que se mencionan en el siguiente detalle:

PARTIDA MPAL.	NOMBRE CONTRIBUYENTE	DEUDA TOTAL
8545-0	EMERSON FRANCISCO SERGIO	\$ 259.355,61.-
8544-0	EMERSON FRANCISCO SERGIO	\$ 262.643,78.-
54666-0	GONZALEZ SILVIA ALEJANDRA	\$ 175.558,88.-
55590-0	GONZALEZ SILVIA ALEJANDRA	\$ 121.185,39.-
54661-0	GONZALEZ SILVIA ALEJANDRA	\$125.727,37.-
4169-0	ORIO DE BARDONESCHI R.	\$ 76.899,69.-
4170-0	ORIO DE BARDONESCHI R.	\$ 152.534,35.-

7853-0	ORIOLE DE BARDONESCHI R.	\$ 178.403,52.-
9330-0	VADELL MARIA VICTORIA Y OTROS	\$ 27.918,60.-
9331-0	VADELL MARIA VICTORIA Y OTROS	\$ 36.203,75.-
9332-0	VADELL MARIA VICTORIA Y OTROS	\$ 9.564,24.-
43720-0	ROBLEDO MARGARITA	\$ 42.240,63.-
67185-0	LOZADA FEDERICO PABLO	\$ 149.626,35.-
7113-0	CORIA JUAN JOSE	\$ 50.973,79.-
7111-0	CORIA JUAN JOSE	\$ 14.842,87.-
25077-0	MAC GILLIVRAY DONALD	\$ 23.419,64.-
54667-0	VACCAREZZA MIGUEL ANGEL Y OTRO	\$ 67.107,64.-
46627-0	VICENTE EMA G.	\$ 67.135,93.-
4547-0	ESPOSITO PATRICIA M.	\$ 52.369,08.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, Regístrese, Comuníquese.

Decreto N° 1581/20

Carlos Tejedor, 29/07/2020

Visto

La ordenanza N° 2658/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria, realizada el día 28 de julio de 2020;

Considerando

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 2658/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria, realizada el día 28 de julio de 2020.

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese.

Decreto N° 1582/20

Carlos Tejedor, 29/07/2020

Visto

El Expediente N° 4020-6285/2020, mediante el cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA para la obra "**AMPLIACIÓN RED CLOACAL BARRIO KIRCHNER, 1ERA ETAPA**",

Considerando

Que es necesario para tal fin, efectuar una Licitación Pública como lo establece la Ley Orgánica Municipal;

Que con tal propósito se ha confeccionado el correspondiente legajo de especificaciones técnicas y pliego de bases y condiciones;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Llamase a Licitación Pública N° 1/2020, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA para la obra "**AMPLIACIÓN RED CLOACAL BARRIO KIRCHNER, 1ERA ETAPA**"

ARTICULO 2º.- Apruébese el pliego confeccionado para la Licitación Pública N° 1/2020

ARTICULO 3º.- La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 DE AGOSTO DE 2020 a las 10:00 Hs. en la sede de la Municipalidad de Carlos Tejedor.

ARTICULO 4º.- Realícense las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Página Web Municipal y otros medios de comunicación.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

Decreto N° 1583/20

Carlos Tejedor, 30/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por SIMON, SONIA D.N.I. 20.401.411 ENCUESTA N° 209; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la localidad de Curaru y solicita ayuda económica para afrontar gastos médicos de su hijo quien debe concurrir al psiquiatra a la ciudad de Pehuajo;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de SIMON, SONIA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1.000.-), como aporte del Municipio para abonar gastos médicos de su hijo quien debe concurrir al psiquiatra a la ciudad de Pehuajo.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 08- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1584/20

Carlos Tejedor, 30/07/2020

Visto

El Expediente N° 4020-6300/20, de otorgar un subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Curarú, y;

Considerando

Que el mismo es un aporte a la citada Institución para solventar los gastos de pago de los seguros de los vehículos que posee la institución;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el correspondiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórguese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Curarú, un subsidio por la suma de Pesos OCHO MIL SETENTA (\$ 8.070,00.-) con destino a solventar los gastos de pago de los seguros de los vehículos que posee la institución;

ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción, 1110102000- Actividad Central 01- Actividad 01- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 7- cuya Fuente de Financiación es la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 1585/20

Carlos Tejedor, 31/07/2020

Visto

La solicitud de ayuda presentada por AGÜERO, GLADIS BEATRIZ

D.N.I. 16.111.981 ENCUESTA N° 351; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la localidad de Tres Algarrobos y solicita ayuda económica para solventar gastos varios de subsistencia, debido a que su único ingreso era el de su esposo recientemente fallecido;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de AGÜERO, GLADIS BEATRIZ un subsidio en dinero por la suma de pesos ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 19/100 (\$ 11.397,19.-), como aporte del

Municipio para solventar gastos varios de subsistencia, debido a que su único ingreso era el de su esposo recientemente fallecido.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110106000- Programa 72-Actividad 0- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.